



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 14.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:  
1000001601

RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

CENTRO GESTOR	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AUMENTO	REDUCCIÓN
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	REMUNERACION PERSONAL	002	510105	Remuneraciones Unificadas		1.795,44-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	REMUNERACION PERSONAL	002	510106	Salarios Unificados	1.795,44	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estruct	6.675,28	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530813	Repuestos y Accesorios	1.000,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530105	Telecomunicaciones	800,00	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permis	1.616,07	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	840105	Vehículos	25.883,93	
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530106	Servicio de Correo		140,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones,		576,33-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530207	Difusión, Información y Publicidad		1.686,40-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y		109,95-



Por un  
**Quito**  
Digno



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO

UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

FECHA DE ELABORACIÓN: 14.11.2022

EJERCICIO ECONÓMICO: 2022

No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:

1000001601

San José						
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)		1.350,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y		8.000,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos,		30,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		1.586,58-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y		3.500,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes		7.240,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas		9.696,95-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Acces		947,21-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530804	Materiales de Oficina		478,20-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530805	Materiales de Aseo		78,96-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530807	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción		40,70-



Por un  
**Quito**  
Digno



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**RESOLUCIÓN DE TRASPASO PRESUPUESTARIO**

**UNIDAD EJECUTORA:** UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 14.11.2022

**EJERCICIO ECONÓMICO:** 2022

**No. RESOLUCIÓN DE TRASPASO:**  
1000001601

UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	531404	Maquinarias y Equipos		14,00-
UP72J010 - Unidad Patronato Municipal San José	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	570203	Comisiones Bancarias		500,00-
<b>TOTAL</b>						<b>37.770,72- 37.770,72-</b>

**SON:** CERO DÓLARES (\$ 0,00) IVA INCLUIDO

**DESCRIPCIÓN:** Memorando-UPMSJ-DF-2022-0997-M Traspaso Crédito Gasto Corriente

**EXPEDIENTE** No 0400000753

“De conformidad con lo expresado en el Título VI, Capítulo VII, Sección Octava “Traspasos de Créditos” del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta la realización de traspasos al presupuesto sancionado y aprobado, se autoriza el traspaso de créditos de acuerdo a lo señalado.”

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
	 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>NATALIA ELIZABETH LEON HERMOSA</b>
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE:</b>	PATRICIA LOPEZ	PATRICIA LOPEZ	NATALIA LEÓN
<b>FECHA:</b>	14.11.2022	14.11.2022	

**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0998-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sra. Mgs. Rafaela Mera Zambrano  
Directora de Talento Humano (Subrogante)  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
TALENTO HUMANO**

Sr. Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón  
Director Administrativo  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Resolución Traspaso 1000001601

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Directora de Talento Humano, Mgs. Roxanna Steffania German Pimentel, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. 292-IT-DGTH-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente."*

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Director Administrativo, Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva validar la reforma y/o traspaso de crédito al POA 2022 de la Dirección Administrativa"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente"*.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-670-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de Planificación, Mgs. Nicole Alexandra Pérez Rúaless, adjunta Informe de Traspaso de Crédito Nro. UPMSJ-DPL-IFT-019-2022 para las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Mediante memorando N° UPMSJ-2022-DF-2022-0997-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera solicita al Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Mgs. Rogelio Echeverría Morales autorización del Traspaso de Crédito y Carga en el Sistema Sipari.

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-2022-DF-2022-0997-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección Financiera *"Autorizado, proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente."*

En virtud de lo expuesto me permito informar que se ha procedido a realizar el traspaso presupuestario N° 1000001601 con fecha 14 de noviembre de 2022, dentro del sistema SAP-SIPARI, el mismo que se adjunta para trámites y fines pertinentes.



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0998-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa
DIRECTORA FINANCIERA
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA

Referencias:
- UPMSJ-DF-2022-0997-M

- Anexos:
- Documentos Justificativos\_Administrativo.zip
- Cédula SIPARI\_14112022.xlsx
- UPMSJ-DPL-IFT-019-2022-signed (1)-signed.pdf
- Matriz\_de\_afectacion\_de\_traspasos\_de\_credito-signed (3)-signed.pdf
- Documentos Justificativos\_TTHH.zip
- UPMSJ-DP-2022-0670-M.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_UPMSJ-DP-2022-0670-M.pdf
- 18 Reporte Cedula 14 noviembre 2022.xlsx
- informe\_financiero\_upmsj-dfp-inf-033-2022-signed-signed.pdf
- UPMSJ-DP-2022-0670-M.pdf
- UPMSJ-DF-2022-0997-M. autorización. pdf.pdf
- Hoja\_de\_ruta\_UPMSJ-DF-2022-0997-M.pdf
- resolución\_traspaso\_1000001601\_doc-signed-signed-signed.pdf

- Copia:
Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales
Director
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
Sra. Mgs. Nicole Alexandra Pérez Ruales
Directora de Planificación
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
Sra. Gabriela Elizabeth Reinoso Zumba
Asistente Ejecutiva
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA
Sra. Lcda. Patricia Margoth López Sánchez
Especialista de Presupuesto
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA

Table with 5 columns: Asignación, Siglas Responsable, Siglas Unidad, Fecha, and Similitud. It contains two rows of data regarding document preparation and approval.



Firmado electrónicamente por:
NATALIA ELIZABETH
LEON HERMOSA





## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-14 13:56:50 (GMT-5)

Generado por: Patricia Margoth López Sánchez

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DF-2022-0997-M	Doc. Referencia:	UPMSJ-DP-2022-0670-M
De:	Sra. Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa, Directora Financiera, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de Autorización de Traspaso de crédito y carga en el Sistema SIPARI	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-14 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	2022-11-14 13:56:50 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Margoth López Sánchez (GADDMQ)	0	PROCEDER DE ACUERDO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-11-14 12:55:15 (GMT-5)	Reasignar	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	0	Autorizado, proceder conforme finbito de sus competencias y normativa vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	2022-11-14 12:48:58 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	2022-11-14 12:48:58 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	2022-11-14 12:48:20 (GMT-5)	Registro	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	0	

Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0997-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

**PARA:** Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales  
Director  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

**ASUNTO:** Solicitud de Autorización de Traspaso de crédito y carga en el Sistema SIPARI

De mi consideración:

De conformidad con las Normas Técnicas de Ejecución y Traspasos Presupuestarios en el GADDMQ del Ejercicio Económico 2022, de fecha 13 de abril 2022, mediante el cual describe:

**Numeral 4.3.1.1.2.5 -De la delegación y traspasos:**

*“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza PMU N°. 006-2021, que aprueba el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el Ejercicio Presupuestario 2022, en el numeral 9.1 Modificaciones Presupuestarias (Traspaso y Reformas), señala: “ El Alcalde Metropolitano o su delegado podrá disponer que los responsables de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera, dependiendo de los Tipos de Gasto, autoricen los traspasos presupuestarios observando lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD dentro de una misma área, programa o subprograma, para lo cual expedirá un instructivo.”*

**Numeral 4.3.1.1.2.7 Procedimiento**

a) Informe de Sustento:

*“Las modificaciones presupuestarias se sustentarán en todos los casos con un informe que será elaborado y suscrito por el responsable del área de presupuesto, gestor o quien haga sus veces en cada una de las dependencias o direcciones”.*

*El informe deberá contener lo siguiente:*

- Base Legal vigente que fundamente la modificación presupuestaria.
- Análisis justificativo de la necesidad, presentado por las dependencias
- Demostración de los efectos en la composición presupuestaria del movimiento.

*Mediante oficio suscrito por la máxima autoridad de cada dependencia ( Administración General, Administraciones Zonales, Secretarías, Unidades Educativas, Unidades de Salud, Agencias Metropolitanas, Registro de la Propiedad, Unidad Patronato Municipal San José, Cuerpo de Agentes de Control, Instituto Metropolitano de Patrimonio) se remitirá el informe de gestor y analista de presupuesto al área financiera de cada Ente o a la DMF según el caso, con el objeto de cargar la información en el sistema Financiero municipal.*

*El traspaso será planteado en el sistema, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento con sus respectivos documentos de sustento. La Resolución emitida por el sistema, deberá ser aprobada por la Jefatura de Presupuesto del GADDMQ, Jefe Financiero de los Entes o quien haga sus veces, según sea el caso”.*

*“sobre la base de lo señalado, en las Disposiciones Generales y por autorización del Concejo Metropolitano, (Resolución A089 de 08 de diciembre de 2020) la Administración General delega la aprobación de los traspasos presupuestarios a las máximas autoridades de los Entes Desconcentrados y la Dirección Metropolitana Financiera. Quienes deberán cumplir de forma estricta las disposiciones contenidas en el régimen jurídico aplicable y el presente documento con las normas técnicas.”*

En base a la normativa vigente citada y los informes respectivos de la Dirección Administrativa, Dirección de

**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0997-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

Gestión de Talento Humano, Dirección de Planificación y Dirección Financiera, solicito a usted señor Director autorice el traspaso de crédito solicitado y la carga de la información en el Sistema Sipari.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Directora de Talento Humano, Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. 292-IT-DGTH-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente."*

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Director Administrativo, Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva validar la reforma y/o traspaso de crédito al POA 2022 de la Dirección Administrativa"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente"*.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-670-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de Planificación, Mgs. Nicole Alexandra Pérez Rúaes, adjunta Informe de Traspaso de Crédito Nro. UPMSJ-DPL-IFT-019-2022 para las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Conforme lo solicitado en los memorandos Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M y UPMSJ-DA-2022-2520-M, por la Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección Administrativa a continuación se detalla los movimientos presupuestarios que son necesarios realizar en el Proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativo, sin que afecte su techo presupuestario aprobado inicialmente conforme Ordenanza PMU No. 006-2021, Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, se expide la *"ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"*. Conforme el siguiente detalle:

**Programa:** Fortalecimiento Institucional  
**Proyecto:** Remuneración de Personal  
**Fuente:** 002

Des.Proyecto	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510105 Remuneraciones Unificadas	944.593,26	330.186,83	-	-1.795,44	942.797,82
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510106 Salarios Unificados	562.096,72	95.416,48	1.795,44	-	563.892,16
		<b>1.506.689,98</b>	<b>425.603,31</b>	<b>1.795,44</b>	<b>-1.795,44</b>	<b>1.506.689,98</b>



Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0997-M

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Programa: Fortalecimiento Institucional  
Proyecto: Gastos Administrativos  
Fuente: 002

Proyecto	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias Y Cableado	33,00	4,67	6.675,28		6.708,28
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530813 Repuestos Y Accesorios	36.400,00	23.809,13	1.000,00		37.400,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530105 Telecomunicaciones	18.360,00	2.036,68	800,00		19.160,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570102 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	4.210,32		1.616,07		5.826,39
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	840105 Vehículos			25.883,93		25.883,93
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530106 Servicio de Correo	150,00	145,54		-140,00	10,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530204 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1.650,00	699,46		-576,33	1.073,67
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530207 Difusión, Información y Publicidad	6.200,00	1.796,50		-1.686,40	4.513,60
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530403 Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	6.779,95	109,95		-109,95	6.670,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530404 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	2.150,00	2.150,00		-1.350,00	800,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	38.200,00	22.820,98		-8.000,00	30.200,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530502 Edificios, Locales y Residencias	30,00	30,00		-30,00	0,00



**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0997-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	38.620,16	1.586,58		-1.586,58	37.033,58
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530701 Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte	3.500,00	3.500,00		-3.500,00	0,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	8.200,00	7.240,00		-7.240,00	960,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530704 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	11.146,95	11.096,95		-9.696,95	1.450,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	63.103,72	947,21		-947,21	62.156,51
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530804 Materiales de Oficina	10.374,44	478,20		-478,20	9.896,24
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530805 Materiales de Aseo	2.500,00	78,96		-78,96	2.421,04
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530807 Materiales de Impresión, Fotografía	1.440,80	40,70		-40,70	1.400,10
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	531404 Maquinarias y Equipos	710,00	14,00		-14,00	696,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570203 Comisiones Bancarias	500,00	500,00		-500,00	0,00
		<b>254.259,34</b>	<b>79.085,51</b>	<b>35.975,28</b>	<b>-35.975,28</b>	<b>254.259,34</b>

En base a la normativa vigente citada y los informes respectivos de la Dirección Administrativa, Dirección de Gestión de Talento Humano, Dirección de Planificación y Dirección Financiera, solicito a usted señor Director autorice el traspaso de crédito solicitado y la carga de la información en el Sistema Sipari.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0997-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa  
**DIRECTORA FINANCIERA**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA**

Referencias:  
- UPMSJ-DP-2022-0670-M

- Anexos:
- Documentos Justificativos\_Administrativo.zip
  - Documentos Justificativos\_TTHH.zip
  - Matriz\_de\_afectacion\_de\_trasposos\_de\_credito-signed (3)-signed.pdf
  - UPMSJ-DPL-IFT-019-2022-signed (1)-signed.pdf
  - Cédula SIPARI\_14112022.xlsx
  - UPMSJ-DP-2022-0670-M.pdf
  - Hoja\_de\_ruta\_UPMSJ-DP-2022-0670-M.pdf
  - 18 Reporte Cedula 14 noviembre 2022.xlsx
  - informe\_financiero\_upmsj-dfp-inf-033-2022-signed-signed.pdf

Copia:  
Srta. Gabriela Elizabeth Reinoso Zumba  
Asistente Ejecutiva  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA**

Acción	Responsable	Signatario/Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Margoth López Sánchez	pmls	UPMSJ-DF	2022-11-14	
Aprobado por: Natalia Elizabeth León Hermosa	NELH	UPMSJ-DF	2022-11-14	



Firmado electrónicamente por:  
**NATALIA ELIZABETH  
LEON HERMOSA**





**Municipio  
de Quito**

**UNIDAD DEL PATRONATO  
MUNICIPAL SAN JOSE**

**DIRECCIÓN FINANCIERA**

**INFORME FINANCIERO  
DE TRASPASOS DE CRÉDITO**

**UPMSJ-DFP-INF-033-2022**

**14/11/2022**



Contenido

1. ANTECEDENTES.....	3
2. BASE LEGAL.....	5
3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS.....	5
4. CONCLUSIONES.....	5
5. RECOMENDACIONES.....	14
6. ANEXOS.....	14
7. FIRMAS.....	15



## 1. ANTECEDENTES

La Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante oficio Nro. Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, se remite la Ordenanza PMU No. 006-2021 "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022".

Mediante Resolución de Directorio Ordinaria No. 002-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directorio de la Unidad del Patronato Municipal San José, aprobó el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2022, conforme estructura programática y presupuestaria (metas, productos, actividades y presupuesto) contenida en el INFORME-DP Nro.: 010 de la Dirección de Planificación e Informe de Proforma Presupuestaria adjunta en Memorando Nro. UPMSJ-DF-2021-0705-M.

Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, se expide la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022".

Mediante Resolución No. 003-UPMSJ-DIR-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por la Delegada Permanente de la Presidenta ante el Directorio, Lcda. Silvia Daniela Moya Arteña y el Secretario del Directorio, Mg. Edwin Rogelio Echeverría Morales, resuelve en su artículo 4: "Dar por conocida y aprobada la Reforma al Plan Operativo Anual 2022".

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1725-O, 26 de octubre de 2022, la Secretaria General de Planificación, remite "Informe de Evaluación de la gestión del Plan Operativo Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al tercer trimestre del 2022", y a su vez señala, "La Secretaría General de Planificación, como entidad responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión del Plan Operativo Anual del MDMQ, comunica su preocupación respecto a las entidades que, en la evaluación de su POA al tercer trimestre de 2022, mantienen "semáforo rojo" y su nivel de eficiencia en el periodo evaluado es menor al promedio alcanzado por el MDMQ (52%); en este sentido, a pesar de que la



*tendencia es irreversible, una vez finalizado el 3er trimestre, se exhorta a que las mismas implementen, de forma inmediata, acciones que puedan mejorar los resultados críticos”;*

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0924-M, de fecha 31 de octubre de 2022, la Directora de gestión de Talento Humano Mgs. Roxanna German, realiza un alcance al memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0916-M, mediante el cual adjunta Informe Técnico No.285-IT-DGTH-2022, en el cual se detalla la justificación correspondiente a la reducción de la partida 510105 denominada “Remuneraciones *Unificadas*”

Con Memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-0634-M, 31 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación de la UMPSJ socializa el oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1725-O y remite “Informe de Evaluación de la gestión del Plan Operativo Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al tercer trimestre del 2022”, elaborado por la Secretaría General de Planificación y a su vez se exhorta y reitera la importancia del cumplimiento de las acciones planificadas para mejorar los niveles de eficiencia de la gestión presupuestaria.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Directora de Talento Humano, Mgs. Roxanna Stephania German Pimentel, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José “se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano”, para lo cual adjunta informe técnico Nro. 292-IT-DGTH-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: “Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente.”.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Director Administrativo, Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José “se sirva validar la reforma y/o traspaso de crédito al POA 2022 de la Dirección Administrativa”, para lo cual adjunta informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: “favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente”.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-670-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de Planificación, Mgs. Nicole Alexandra Pérez Rúaless, adjunta Informe de Traspaso de Crédito Nro. UPMSJ-DPL-IFT-019-2022 para las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.



## 2. BASE LEGAL

- Constitución de la República Art. 286, Las Finanzas Públicas.
- COOTAD Art. 256 Traspasos, Art. 257 Prohibiciones: Literales 1, 2, 3,4.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 178 y 179.
- Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto –NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales.
- Normas para el cierre del Ejercicio Económico 2022 y Apertura del Ejercicio Económico 2023, emitidas con oficio No. GADDMQ-AG-2022-1110-O de 27 de octubre de 2022
- Presupuesto 2022, aprobado mediante Ordenanza PMU No.006-2021 de 09 de diciembre 2021.
- Resolución No. A003-2021 de 15 de enero de 2021-Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria , Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del Covid-19
- Lineamientos para Traspasos de Crédito de Proyectos de Inversión - POA 2022, emitidas con circular No. GADDMQ-SGP-2022-0003-C de 09 de enero 2022
- Normas Técnicas para la Ejecución y Traspasos Presupuestarios Ejercicio Económico 2022 de fecha 13 de abril 2022.

## 3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS

Con memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Talento Humano, adjunta Informe Técnico N° 292-IT-DGTH-2022, donde en su numeral 3.1, *“Justificación incremento de recursos”* señala lo siguiente:

*“[...] Incremento de recursos para la partida 510106 - Salarios Unificados*

*En virtud de la sumilla inserta en Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M, de 08 de noviembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone “Autorizado, favor proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente”.*

*Una vez revisado el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el Comité Central Único de Trabajadores y el empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al personal que se encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo y revisado el listado adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, del 27 de septiembre de 2022, y que fue aprobado en Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por él, Secretario General Sut, en el que consta la nómina de los trabajadores que serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo “Nivelación de Sueldos”, informo que el costo mensual actual de los 19 trabajadores corresponde al siguiente detalle:*



**Municipio de Quito**

No	Cédula	Nombres y Apellidos	Grupo ocupacional	Cargo	Fecha ingreso	RMU	Décimo tercio	Décimo cuarto	Fondo de reserva	Aporte patronal	Subsidio alimentación CT	Transporte CT	Subsidio antigüedad	Subsidio familiar CT	Costo mensual actual
1	1204563538	Lucas Carrasco Danny Miguel	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	12,75	835,96
2	1716959810	Quevedo Correa Fanny Melania	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	8,50	831,71
3	1715520746	Taco Morales Luis Eduardo	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	8,50	831,71
4	1707151351	Talpe Ichina Edwin Ricardo	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	0,00	823,21
5	1706360608	Talpe Ichina José Manuel	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	17,00	840,21
6	1715044853	Tashintuña Guasmán Nelson Marcelo	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	0,00	9,29	4,25	816,96
7	1713422861	Tenequshay Roldán Olga Alexandra	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	0,00	9,29	4,25	816,96
8	1706924212	Cargua Cueva Martha Cecilia	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	0,00	823,21
9	1719891655	Basistas Ruiz Eduardo Enrique	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	0,00	9,29	0,00	812,71
10	1722369335	Casa Zumba Jonathan Stalin	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	4,25	827,46
11	1711579027	García Valdez Juan Carlos	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	4,25	827,46
12	0603814195	Vilca Churza Víctor Manuel	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	16/01/2018	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	5,31	8,50	827,73
13	1707638862	Martínez Sopalo Jorge	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y lavandería	03/02/2020	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	2,66	0,00	816,58
14	1725596991	Carchipulla Cocha Washington Paul	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y lavandería	01/03/2016	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	7,97	0,00	821,89
15	0602961854	Inca Morales Marco Edith	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios	09/12/2019	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	0,00	2,66	0,00	806,08
16	1705980311	Sarabia Quishpe Estuardo Ignacio	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	0,00	9,29	0,00	812,71
17	1716778541	Puñales Yumbala Amparo Patricia	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	8,50	831,71
18	1754762134	Valdivezo León María Luciana	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	16/03/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	12,75	835,96
19	1709478158	Cortés Acosta Luca Del Transito	Trabajador nivel 1	Auxiliar de servicios y mantenimiento	01/01/2015	531,00	44,25	35,42	44,23	64,52	84,00	10,50	9,29	0,00	823,21
<b>Total</b>						<b>10.089,00</b>	<b>840,75</b>	<b>672,98</b>	<b>840,37</b>	<b>1.225,88</b>	<b>1.596,00</b>	<b>147,00</b>	<b>157,95</b>	<b>93,50</b>	<b>15.669,43</b>

*El costo Mensual Propuesto de los 19 trabajadores que se encuentran en el listado anexo adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, de 27 de septiembre de 2022, y beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, corresponde a \$15.924.68 de acuerdo al siguiente detalle:*

No	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	RMU	Décimo tercio	Décimo cuarto	Fondo de reserva	Aporte patronal	Subsidio alimentación CT	Transporte CT	Subsidio antigüedad (Jornal)	Subsidio familiar CT	Costo mensual propuesto	Dif. Costos	Dif. Costo 2021-2022 (24 meses)
1	1204563538	Lucas Carrasco Danny Miguel	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	12,75	849,71	13,75	330,00
2	1716959810	Quevedo Correa Fanny Melania	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	8,50	845,46	13,75	330,00
3	1715520746	Taco Morales Luis Eduardo	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	8,50	845,46	13,75	330,00
4	1707151351	Talpe Ichina Edwin Ricardo	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	0,00	836,96	13,75	330,00
5	1706360608	Talpe Ichina José Manuel	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	17,00	853,96	13,75	330,00
6	1715044853	Tashintuña Guasmán Nelson Marcelo	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	85,44	88,00	0,00	9,29	4,25	830,71	13,75	330,00
7	1713422861	Tenequshay Roldán Olga Alexandra	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	0,00	9,29	4,25	830,71	13,75	330,00
8	1706924212	Cargua Cueva Martha Cecilia	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	0,00	836,96	13,75	330,00



**Municipio  
de Quito**

9	1719891655	Baelides Ruiz Eduardo Enrique	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	0,00	9,29	0,00	826,46	13,75	330,00
10	1722369335	Casa Zumba Jonathan Stalin	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	4,25	841,21	13,75	330,00
11	1711579027	García Valdez Juan Carlos	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	4,25	841,21	13,75	330,00
12	0603814185	Villa Chuzza Victor Manuel	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	5,31	8,50	841,48	13,75	330,00
13	1707618882	Marikvez Sopalo Jorge	Auxiliar de servicios y lavandería	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	2,66	0,00	830,33	13,75	330,00
14	172596891	Carchipulla Cocha Washington Paul	Auxiliar de servicios y lavandería	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	7,97	0,00	835,64	13,75	330,00
15	0602561854	Inca Morales Marcia Edith	Auxiliar de servicios	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	0,00	2,66	0,00	819,83	13,75	330,00
16	1705983011	Sarabia Quijipe Estuardo Ignacio	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	0,00	9,29	0,00	828,46	13,75	330,00
17	1716778541	Pallas Yumbila Amparo Patricia	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	5,50	845,46	13,75	330,00
18	1754762134	Valdiviezo León María Luciana	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	12,75	849,71	13,75	330,00
19	1708478158	Cortés Acosta Lucía Del Tránsito	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	88,00	10,50	9,29	0,00	836,96	13,75	330,00
<b>TOTAL</b>				<b>10.232,83</b>	<b>862,72</b>	<b>672,88</b>	<b>852,34</b>	<b>1.243,36</b>	<b>1.672,00</b>	<b>147,00</b>	<b>157,95</b>	<b>93,50</b>	<b>15.924,68</b>	<b>261,25</b>	<b>6.270,00</b>

La nivelación de los sueldos de los 19 trabajadores que se encuentran amparados en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS, donde se considera que la nivelación se debe realizar con base al salario más alto de acuerdo al nivel de cada trabajador, por lo tanto, se establece \$538.57 como sueldo propuesto para los Auxiliar de Servicios, en consideración al procedimiento de nivelación de salarios de los trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José como entidad dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, La diferencia entre el costo mensual propuesto \$15.924.68 y el costo mensual actual \$15.663.43, da por resultado el valor de \$261.25 mensual, esto multiplicado por 24 meses desde enero 2021, fecha en la que ingresaron al sindicato los 19 trabajadores, hasta diciembre de 2022, asciende a \$6.270.00, valor que debería cancelar la Unidad Patronato Municipal San José, por tema de retroactivo y dependerá de la fecha de entrada en vigencia de la aplicación de la nivelación salarial.

Se verifica los saldos disponibles en la cédula presupuestaria y se elabora la proyección de noviembre y diciembre 2022, de esta proyección se obtiene que la partida que requiere de fondos para realizar la nivelación de sueldos es la 510106 Salarios Unificados por un valor de \$ 1.795,44.

Con memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa, adjunta Informe Técnico UPMSJ-DA-016-2022, donde en su numeral 2, donde en su numeral 2, "Detalle de la reforma y/o traspaso de crédito" señala lo siguiente:

"[...] Requerimiento de asignación de recursos para Servicios Básicos - Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa.

Con el objetivo de no interrumpir el servicio de telecomunicaciones y brindar un ambiente laboral oportuno para facilitar las actividades de los servidores y/o funcionarios de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José y así mismo cancelar a tiempo



*los consumos mensuales del servicio brindado, se realizó una proyección con los valores que se generan mensualmente para cubrir los próximos consumos del servicio de telecomunicaciones, para lo cual es necesario financiar la partida presupuestaria No. 530105, lo cual permitirá cubrir los consumos mensuales de servicios básicos de telefonía y datos de la Dirección Administrativa, por consiguiente se requiere la asignación de recursos por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), en la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones".*

***Requerimiento de asignación de recursos para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".***

*La Unidad Patronato Municipal San José, ejecuta programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos/as mayores y personas discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de: salud, violencia y pobreza.*

*Asimismo, dispone de un Plan Estratégico donde se definen los objetivos, estrategias y proyectos, que enmarcan el camino para abordar los grandes temas de impacto para la Entidad y la Ciudad. De acuerdo con los lineamientos del PMDOT, las entidades públicas deben procurar realizar acciones que contribuyan a liderar el desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito mediante la articulación de la sociedad y su entorno, para ello se pretende dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de vehículos, para el personal de la Entidad que deba ser transportado en el ejercicio de acciones inherentes al desarrollo de las actividades.*

*Así las cosas, y en ejercicio de las actividades que debe desarrollar la Entidad, garantizando la realización de la programación de las autoridades de la Unidad Patronato Municipal San José, se hace necesario contar con nuevos vehículos para el cubrimiento de dichas diligencias, señalando entre otras las de carácter administrativo que implican el desplazamiento, en especial las que competen a la Dirección Ejecutiva de la UMSJ, como quiera que el representante legal de la Entidad debe disponer en términos de oportunidad y eficiencia de los medios correspondientes que le permitan atender en las mejores condiciones las múltiples actividades de su competencia.*

*Actualmente, la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con 15 vehículos los cuales han sufrido diferentes daños que por el costo beneficio no justifica su reparación. Así mismo y dado que la vida útil de un vehículo se estima aproximadamente en cinco (5) años, y al cabo de dicho periodo el bien se encuentra prácticamente depreciado, con altos costos de mantenimiento y una pérdida de valor en el mercado, se justifica realizar la reposición de los mismos.*



Item	Marca	Modelo	Clase	Motor	Chasis	Año	Nº disco	Placa	Tiempo de vida útil (años)
1	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	C24SE31026889	8LBETF1D88009459	2008	2690	PMF 0550	14
2	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	C24SE-31026875	8LBETF1D260009442	2008	2689	PMF 0579	14
3	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	6VE1291820	8LBETF3C4B0093987	2011	2794	PMA 3263	11
4	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1156288	8LBETF3E6C0130537	2012	2816	PMA 3278	10
5	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1156257	8LBETF3E4C0130536	2012	2817	PMA 3279	10
6	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1368021	8LBETF3E2D0216204	2013	2924	PMA 7145	9
7	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1343016	8LBETF3E5D0216312	2013	2925	PMA 7145	9
8	GREAT WALL	Cabina simple	Camioneta	D110588239	LGWCA2376CC602675	2012	2923	PMA 3362	10
9	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618379	8L0TS7322CE009277	2012	2820	PMA 3318	10
10	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618380	8L0TS7329CE009275	2012	2819	PMA 3281	10
11	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618321	8L0TS7320CE009276	2012	2818	PMA 3282	10
12	SUZUKI	Jeep	Jeep	J20A725971	8LDCB5356B0089180	2011	2791	PMA 3257	11
13	SUZUKI	Jeep	Jeep	J24B1162572	8LDCB7372C0131287	2012	2815	PMA 3280	10
14	CHEVROLET VITARA	Jeep	Jeep	G16A474621	8LDETAD1V10116111	2001	2901	PMD08 67	21
15	KIA	Buseta	Furgoneta	JT548156	KNHTS732257189746	2005		PME05 46	17

Es necesario proceder a una renovación de los vehículos, pues los vehículos que se pretende sustituir sufren distintas averías que por la antigüedad que tienen no se pueden reparar, y se hace necesaria su retirada de la circulación.

Además su antigüedad hace que se produzcan continuas averías, problemas en los sistemas de frenos, dirección, motor, etc. y los costos de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo, por tanto, es necesario dotar al parque automotor de la Unidad Patronato Municipal San José de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de 1 vehículos tipo camioneta doble cabina 4 X 4 con el fin de satisfacer la necesidad y que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias y que se encuentre apto y en óptimas condiciones para prestar adecuadamente el servicio de transporte a los funcionarios directivos de la Entidad.

A continuación se realiza un cuadro comparativo para determinar la pertinencia de alquilar o adquirir los vehículos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO PRIMER AÑO	COSTO SEGUNDO AÑO	COSTO TERCER AÑO	COSTO CUARTO AÑO	COSTO TOTAL
2	Alquiler de vehículos (8 horas diarias: 40 semanales)	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 104.207,52
2	Adquisición de vehículos (24/7/365)	\$ 30.684,67	Mantenimiento \$ 5.205,99	Mantenimiento \$ 4.014,74	Mantenimiento \$ 4.620,49	\$ 44.525,89

Nota: El valor referencial para el alquiler de vehículos fue obtenida de los procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica signados como SIE-UPMSJ-003-2020R y SIE-UPMSJ-001-2021. Los valores referenciales para la adquisición de camionetas se obtuvieron de una casa comercial.



*Del cuadro anterior se puede concluir que, conforme los costos totales, es más beneficioso para la institución, adquirir que alquilar los vehículos.*

*En este sentido, considerando lo antes citado, se requiere financiar la partida presupuestaria No. 840105, denominada "Vehículos", por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos) que permita cubrir el procedimiento para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".*

*Adicionalmente, es necesario financiar la partida No. 570102 denominada "Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes" por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos) para la matriculación del vehículo conforme lo establecido en el Art 2 del Reglamento Procedimiento y Requisitos para Matriculación Vehicular*

*Requerimiento de asignación de recursos para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José".*

*La Unidad Patronato Municipal San José, ve la necesidad de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José, con el fin de mantener el sistema hídrico en buenas condiciones debido a que el mismo provee del líquido vital a todo el edificio de planta central en caso de que faltara el mismo por cualquier situación adversa, además provee de agua al sistema de mangueras, para ser utilizado en un caso de un incendio, lo que lo hace primordial e indispensable el funcionamiento de dicho sistema. Señalando además que, al efectuar la contratación requerida se dotará de las herramientas necesarias para prevenir riesgos contra incendios en el edificio de Planta Central y precautelará de esta manera la seguridad e integridad de los usuarios internos y externos que hacen uso de las instalaciones, así también permitirá la obtención del permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos de Quito.*

*Con base a lo expuesto, es requiere financiar la partida presupuestaria No. 530402 denominada "Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento, reparación e instalación)", por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ochos centavos), con el fin de cubrir el procedimiento para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José..."*

Es importante mencionar que el presente traspaso de créditos cuenta con disponibilidad de fondos en el proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativos, conforme los recursos aprobados mediante Ordenanza Nro. PMU No. 006-2021, de fecha 9 de diciembre



de 2021.y Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, se expide la *"ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"*.

Los movimientos presupuestarios que se detallan en los cuadros de Traspaso de Créditos cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es decir:

Los traspasos de créditos son realizados dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes.

Los traspasos planteados cumplen con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Presupuesto para el Sector Público.

La partida presupuestaria de la que se toman los recursos cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos.

Conforme lo solicitado en los memorandos Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M y UPMSJ-DA-2022-2520-M, por la Dirección de Gestión de Talento Humano y Dirección Administrativa a continuación se detalla los movimientos presupuestarios que son necesarios realizar en el Proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativo, sin que afecte su techo presupuestario aprobado inicialmente conforme Ordenanza PMU No. 006-2021, Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, se expide la *"ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022"*. Conforme el siguiente detalle:

**Programa:** Fortalecimiento Institucional

**Proyecto:** Remuneración de Personal

**Fuente:** 002

Des.Proyecto	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510105 Remuneraciones Unificadas	944.593,26	330.186,83	-	-1.795,44	942.797,82
GC00A10100004D REMUNERACION PERSONAL	510106 Salarios Unificados	562.096,72	95.416,48	1.795,44	-	563.892,16
		<b>1.506.689,98</b>	<b>425.603,31</b>	<b>1.795,44</b>	<b>-1.795,44</b>	<b>1.506.689,98</b>

Fuente Sipari 14 noviembre 2022



**Municipio  
de Quito**

Programa: Fortalecimiento Institucional

Proyecto: Gastos Administrativos

Fuente: 002

Proyecto	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530402 Edificios, Locales, Residencias Y Cableado	33,00	4,67	6.675,28		6.708,28
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530813 Repuestos Y Accesorios	36.400,00	23.809,13	1.000,00		37.400,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530105 Telecomunicaciones	18.360,00	2.036,68	800,00		19.160,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570102 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	4.210,32		1.616,07		5.826,39
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	840105 Vehículos			25.883,93		25.883,93
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530106 Servicio de Correo	150,00	145,54		-140,00	10,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530204 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1.650,00	699,46		-576,33	1.073,67
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530207 Difusión, Información y Publicidad	6.200,00	1.796,50		-1.686,40	4.513,60
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530403 Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	6.779,95	109,95		-109,95	6.670,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530404 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	2.150,00	2.150,00		-1.350,00	800,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	38.200,00	22.820,98		-8.000,00	30.200,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530502 Edificios, Locales y Residencias	30,00	30,00		-30,00	0,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	38.620,16	1.586,58		-1.586,58	37.033,58



GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530701 Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte	3.500,00	3.500,00		-3.500,00	0,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	8.200,00	7.240,00		-7.240,00	960,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530704 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	11.146,95	11.096,95		-9.696,95	1.450,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	63.103,72	947,21		-947,21	62.156,51
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530804 Materiales de Oficina	10.374,44	478,20		-478,20	9.896,24
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530805 Materiales de Aseo	2.500,00	78,96		-78,96	2.421,04
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	530807 Materiales de Impresión, Fotografía	1.440,80	40,70		-40,70	1.400,10
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	531404 Maquinarias y Equipos	710,00	14,00		-14,00	696,00
GC00A10100001D GASTOS ADMINISTRATIVOS	570203 Comisiones Bancarias	500,00	500,00		-500,00	0,00
		254.259,34	79.085,51	35.975,28	-35.975,28	254.259,34

Fuente Sipari 14 de noviembre 2022

#### 4. CONCLUSIONES

La solicitud de traspaso presupuestario del Programa Fortalecimiento Institucional del Proyecto: "Remuneración de Personal y Gastos Administrativos", cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 y 257 del COOTAD

El Informe presupuestario de los traspasos de crédito se ha realizado con los siguientes sustentos:

- Requerimiento Dirección de Gestión de Talento Humano: Memorando UPMSJ-DGTH-2022-0968-M,
- Informe técnico Nro. UPMSJ-292-IT-DGTH-2022
- Documentos justificativos de la Dirección de Gestión de Talento Humano
- Requerimiento Dirección Administrativa: Memorando UPMSJ-DA-2022-2520-M
- Informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022.
- Documentos justificativos de la Dirección Administrativa



- Informe de Validación de Traspaso de Crédito al Plan Operativo Anual 2022 UPMSJ-DPL-IFT-019-2022.

El presente traspaso presupuestario no implica un incremento en el techo presupuestario de la Unidad Patronato Municipal San José y no afecta el presupuesto aprobado conforme Ordenanza No. 006-2021, asignado para el Proyecto Gastos Administrativos, Proyecto de Remuneración de Personal

El traspaso de crédito del proyecto Gastos Administrativos, Proyecto de Remuneración de Personal, cumple con las Disposiciones Generales para el Manejo del Presupuesto en el Distrito Metropolitano de Quito-Ejercicio Económico 2022, son realizados dentro de una misma área, programa, subprograma; y la partida presupuestaria del Proyecto afectado y fondo de financiamiento cuenta con la disponibilidad de fondos, este informe es favorable para efectuar el traspaso de crédito solicitado.

## 5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto y a fin de cumplir con los procedimientos legales, se requiere proceder con el trámite pertinente en las instancias respectivas que viabilice el registro en el sistema SIPARI y emisión de la Resolución de Traspaso Presupuestario, solicitado por la Dirección Administrativa y Dirección de Talento Humano.

## 6. ANEXOS

- Requerimiento Dirección de Gestión de Talento Humano: Memorando UPMSJ-DGTH-2022-0968-M,
- Informe técnico Nro. UPMSJ-292-IT-DGTH-2022
- Documentos justificativos de la Dirección de Gestión de Talento Humano
- Requerimiento Dirección Administrativa: Memorando UPMSJ-DA-2022-2520-M
- Informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022.
- Documentos justificativos de la Dirección Administrativa
- Informe de Validación de Traspaso de Crédito al Plan Operativo Anual 2022 UPMSJ-DPL-IFT-019-2022.
- Reporte Cedula Sipari 14 de noviembre de 2022



**Municipio  
de Quito**

## 7. FIRMAS

ACCIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración del documento	Patricia López	Especialista de Presupuesto	 Firmado electrónicamente por: <b>PATRICIA MARGOTH LOPEZ SANCHEZ</b>	14/11/2022
Revisión y Aprobación	Natalia León	Directora Financiera	 Firmado electrónicamente por: <b>NATALIA ELIZABETH LEON HERMOSA</b>	14/11/2022



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-14 11:01:54 (GMT-5)

Generado por: Patricia Margoth López Sánchez

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DP-2022-0670-M	Doc. Referencia:	UPMSJ-DA-2022-2520-M
De:	Sra. Mgs. Nicole Alexandra Pérez Ruales, Directora de Planificación, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sra. Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa, Directora Financiera. GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Informe de Traspasos de Crédito al POA 2022- Direcciones de Talento Humano y Administrativa	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-14 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	2022-11-14 10:28:47 (GMT-5)	Reasignar	Patricia Margoth López Sánchez (GADDMQ)	0	PROCEDER DE ACUERDO A NORMATIVATIVA LEGAL VIGENTE
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2022-11-14 10:25:21 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2022-11-14 10:23:21 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2022-11-14 10:24:23 (GMT-5)	Registro	Natalia Elizabeth León Hermosa (GADDMQ)	0	

**Memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-0670-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sra. Lcda. Natalia Elizabeth León Hermosa  
**Directora Financiera**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN FINANCIERA**

**ASUNTO:** Informe de Traspasos de Crédito al POA 2022- Direcciones de Talento Humano y Administrativa

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Directora de Talento Humano, Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. 292-IT-DGTH-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente"*

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Director Administrativo, Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *"se sirva validar la reforma y/o traspaso de crédito al POA 2022 de la Dirección Administrativa"*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación lo siguiente: *"Favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente"*.

En este sentido, me permito remitir adjunto el Informe de Traspasos Crédito Nro. UPMSJ-DPL-IFT-019-2022, por parte de la Dirección de Planificación para las gestiones pertinentes en el ámbito de sus competencias y de la normativa vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Nicole Alexandra Pérez Ruales  
**DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:  
- UPMSJ-DA-2022-2520-M



**Memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-0670-M**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**Anexos:**

- Documentos Justificativos\_Administrativo.zip
- Documentos Justificativos\_TTHH.zip
- Matriz\_de\_afectacion\_de\_trasposos\_de\_credito-signed (3)-signed.pdf
- UPMSJ-DPL-IFT-019-2022-signed (1)-signed.pdf
- Cédula SIPARI\_14112022.xlsx

**Copia:**

Sr. Ing. Miguel Angel Vaca Rogel  
Asesor 2  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN

Sr. Mgs. Jorge Rolando Taipicaña Isa  
Especialista de Planificación (Seguimiento)  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Sra. Mgs. Rafaela Mera Zambrano  
Directora de Talento Humano (Subrogante)  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Sr. Mgs. Victor Oswaldo Jarrín Garzón  
Director Administrativo  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Acción	Stylis Responsable	Stylis Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Rolando Taipicaña Isa	jri	UPMSJ-DP	2022-11-14	
Aprobado por: Nicole Alexandra Pérez Ruales	NAPR	UPMSJ-DP	2022-11-14	



Firmado electrónicamente por:  
**NICOLE ALEXANDRA  
PEREZ RUALES**



# **UNIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE**

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN**

## **INFORME DE TRASPASOS DE CRÉDITO AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2022**

**UPMSJ-DPL-IFT-019-2022**

**14/11/2022**



**Contenido**

1. ANTECEDENTES.....	3
2. BASE LEGAL.....	5
3. OBJETIVO.....	7
4. DESARROLLO.....	7
5. CONCLUSIONES.....	15
6. RECOMENDACIONES.....	15
7. ANEXOS.....	16
8. FIRMAS.....	16



## 1. ANTECEDENTES

La Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante oficio Nro. Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-5756-O de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por el abogado Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, se remite la Ordenanza PMU No. 006-2021 "ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022";

Mediante Resolución de Directorio Ordinaria No. 002-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Directorio de la Unidad del Patronato Municipal San José, aprobó el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2022;

Mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022, se expide la "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA PMU No. 006-2021 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022";

Mediante Resolución No. 003-UPMSJ-DIR-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrita por la Delegada permanente de la Presidenta ante el Directorio, Lcda. Silvia Daniela Moya Arteta y el Secretario del Directorio, Mg. Edwin Rogelio Echeverría Morales, resuelve en su artículo 4: "Dar por conocida y aprobada la Reforma al Plan Operativo Anual 2022"

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1667-OF, de fecha 19 de octubre de 2022, el Dr. Santiago Guarderas - Alcalde Metropolitano, pone en conocimiento el reporte de monitoreo quincenal a la ejecución presupuestaria de gasto del GAD del DMQ correspondiente al 30 de septiembre de 2022 y en su parte pertinente señala:

*"Mediante oficio No. GADDMQ-SGP-2022-1568-O, de 03 de octubre de 2022, la Secretaría encargada de dar seguimiento a la ejecución presupuestaria remitió a todas las autoridades que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el reporte de monitoreo quincenal a la ejecución presupuestaria de Gasto del GAD del DMQ correspondiente al 30 de septiembre de 2022 en el que indica:*

*"Los principales resultados del monitoreo de la ejecución presupuestaria de gasto al 30 de septiembre de 2022, son:*

*39,79% de ejecución del presupuesto total del MDMQ.*

*37,50% de ejecución de la asignación municipal total del MDMQ.*

*Como alerta de carácter crítico, se informa que en el noveno mes del año, conforme a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas, a la segunda quincena de septiembre,*



*el porcentaje de ejecución presupuestaria idóneo debería alcanzar el 75,00%, o como mínimo llegar al 52,50% de ejecución presupuestaria."*

*Además, en el oficio antes mencionado anexa el reporte del monitoreo de valores comprometidos de gasto del GAD del DMQ, al 30 de septiembre de 2022 e indica; "(...) este reporte contiene la corrección de los valores comprometidos; puesto que, de la revisión de los medios de verificación realizada, se pudo constatar que algunas entidades continúan reportando valores incorrectos, por lo tanto, será preciso instruyan a sus equipos sobre la responsabilidad en el reporte y la necesidad de contar con datos reales y verificables.(...)"*

*Sobre la base de los antecedentes expuestos, la ejecución presupuestaria reportada del tercer trimestre del año se encuentra en un estado crítico y es urgente que las máximas autoridades de las secretarías, empresas, fundaciones y entidades adscritas tomen las medidas necesarias para alcanzar los parámetros óptimos de ejecución presupuestaria y den cumplimiento a las metas que cada uno planificó dentro del POA 2022.*

*Al contar con la aprobación de la reforma presupuestaria y al ser el último trimestre del año 2022, se dispone a las máximas autoridades emitir lineamientos y acciones a todas sus unidades a cargo para establecer mecanismos eficientes y eficaces, que subsanen los nudos críticos que puedan estar afectando a la ejecución presupuestaria y de POA 2022 de su entidad.*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1725-O, 26 de octubre de 2022, la Secretaría General de Planificación, remite "Informe de Evaluación de la gestión del Plan Operativo Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al tercer trimestre del 2022", y a su vez señala, "La Secretaría General de Planificación, como entidad responsable del monitoreo, seguimiento y evaluación a la gestión del Plan Operativo Anual del MDMQ, comunica su preocupación respecto a las entidades que, en la evaluación de su POA al tercer trimestre de 2022, mantienen "semáforo rojo" y su nivel de eficiencia en el periodo evaluado es menor al promedio alcanzado por el MDMQ (52%); en este sentido, a pesar de que la tendencia es irreversible, una vez finalizado el 3er trimestre, se exhorta a que las mismas implementen, de forma inmediata, acciones que puedan mejorar los resultados críticos";

Con Memorando Nro. UPMSJ-DP-2022-0634-M, 31 de octubre de 2022, la Dirección de Planificación de la UMPSJ socializa el oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1725-O y remite "Informe de Evaluación de la gestión del Plan Operativo Anual del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al tercer trimestre del 2022", elaborado por la Secretaría General de Planificación y a su vez se exhorta y reitera la importancia del cumplimiento de las acciones planificadas para mejorar los niveles de eficiencia de la gestión presupuestaria.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Directora de Talento Humano, Mgs. Roxanna Stefhanía German Pimentel, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José "se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano", para lo cual adjunta informe técnico Nro. 292-IT-DGTH-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone mediante comentario del 11 de noviembre de 2022, a la Dirección de Planificación lo siguiente: "Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus



*competencias y normativa vigente.”.*

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, el Director Administrativo, Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, solicitó al Director de la Unidad Patronato Municipal San José *“se sirva validar la reforma y/o traspaso de crédito al POA 2022 de la Dirección Administrativa”*, para lo cual adjunta informe técnico Nro. UPMSJ-DA-016-2022;

Mediante sumilla inserta a través del sistema de gestión documental SITRA, en el memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, el suscrito Director de la Unidad, Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, dispone a la Dirección de Planificación mediante sumilla inserta del 14 de noviembre de 2022 lo siguiente: *“Favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente”*.

## 2. BASE LEGAL

El artículo 85 de la Constitución de la República, en su numeral 3 señala: *“(…) el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la presentación de bienes y servicios públicos (…)”*.

El artículo 293 de la misma norma manifiesta, *“...Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*.

El artículo 297, del mismo instrumento jurídico manifiesta, *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*.

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de los ministros y máximas autoridades de las instituciones del Estado, la de dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos.

Por su parte el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de Registro Oficial, en el artículo 5, numeral 1 determina: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)”*.

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, en su numeral 2.3.4.3 Modificaciones al Presupuesto, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, señala:

*“[...] Definición*

*Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del*



*monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.*

*Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*

*Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*

#### Informes de Sustento

*Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

#### Documento de Aprobación

*Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

#### Tipos de Modificaciones Presupuestarias

*Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.*

#### Aumentos y Disminuciones

*Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal.*

#### Incrementos y Reducciones.

*Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.*

#### Traspasos

*Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente”.*

El artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, manifiesta, “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades(...)”.

El artículo 257, de la mismo Código manifiesta, “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativo a nuevos servicios:



2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares:

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria (...)."

El artículo 271 de la misma norma señala, "Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...)."

Mediante resolución No. A 003-2021 del 15 de enero de 2021, se establece los Lineamientos para la Planificación y Ejecución Presupuestaria, Optimización del Gasto y, Programación de Caja y Fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19

Mediante Circular Nro. GADDMQ-SGP-2022-0003-C, de 09 de enero de 2022, la Secretaría General de Planificación, Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado, emite "LINEAMIENTOS TRASPASOS DE CRÉDITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN - POA 2022".

### 3. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene como objetivo revisar desde el ámbito de la planificación, la solicitud de la Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa, del traspaso presupuestario que afecta al Plan Operativo Anual (POA) 2022 de gasto corriente, con la finalidad de realizar la nivelación de los sueldos de 19 trabajadores de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo; adquisición de vehículo; mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado; y asignación de recursos para telecomunicaciones.

### 4. DESARROLLO

Con memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Talento Humano, adjunta Informe Técnico N° 292-IT-DGTH-2022, donde en su numeral 3.1, "Justificación incremento de recursos" señala lo siguiente:

*"[...] Incremento de recursos para la partida 510106 - Salarios Unificados*

*En virtud de la sumilla inserta en Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M, de 08 de noviembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone "Autorizado, favor proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente".*



Una vez revisado el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el Comité Central Único de Trabajadores y el empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al personal que se encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo y revisado el listado adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, del 27 de septiembre de 2022, y que fue aprobado en Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por él, Secretario General Sut, en el que consta la nómina de los trabajadores que serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo "Nivelación de Sueldos", informo que el costo mensual actual de los 19 trabajadores corresponde al siguiente detalle:

Table with 16 columns: No, Cédula, Nombres y Apellidos, Grupo ocupacional, Cargo, Fecha ingreso, RMI, Décimo tercio, Décimo cuarto, Fondos de reserva, Aporte patronal, Subsido alimentación CT, Transporte CT, Subsido antigüedad, Subsido familiar CT, Costo mensual actual. It lists 19 workers and a total row.

El costo Mensual Propuesto de los 19 trabajadores que se encuentran en el listado anexo adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, de 27 de septiembre de 2022, y beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, corresponde a \$15.924.68 de acuerdo al siguiente detalle:

Summary table with 15 columns: No, Cédula, Nombres y Apellidos, Cargo, RMI, Décimo tercio, Décimo cuarto, Fondos de reserva, Aporte patronal, Subsido alimentación CT, Transporte CT, Subsido antigüedad, Subsido familiar CT, Costo mensual propuesto, Dil. Costos, DCL Costo 2021-2022 (24 meses).



		Edwin Ricardo	servicios y mantenimiento												
5	1708360508	Talpe (china José Manuel)	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	17,00	853,96	13,75	330,00
6	1715044853	Tashimbuña Guasmán Nelson Marcelo	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	0,00	9,29	4,25	830,71	13,75	330,00
7	1713422861	Tenequifay Rodan Olga Alexandra	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	0,00	9,29	4,25	830,71	13,75	330,00
8	1706924212	Cargua Cueva Martha Cecilia	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	0,00	836,96	13,75	330,00
9	1719891656	Bastidas Ruiz Eduardo Enrique	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	0,00	9,29	0,00	826,46	13,75	330,00
10	1722369335	Casa Zumba Jonathan Stalin	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	4,25	841,21	13,75	330,00
11	1711579027	García Valdez Juan Carlos	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	4,25	841,21	13,75	330,00
12	0603614195	Villa Chuiza Victor Manuel	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	5,31	8,50	841,46	13,75	330,00
13	1707618862	Martínez Sopalo Jorge	Auxiliar de servicios y lavandería	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	2,66	0,00	830,33	13,75	330,00
14	1725598991	Carchipalla Cocha Washington Paul	Auxiliar de servicios y lavandería	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	7,97	0,00	836,64	13,75	330,00
15	0602561854	Inca Morales María Edith	Auxiliar de servicios	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	0,00	2,66	0,00	819,83	13,75	330,00
16	1705983011	Sarabia Quishpe Estuardo Ignacio	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	0,00	9,29	0,00	826,46	13,75	330,00
17	1716778541	Pallas Yumbia Amparo Patricia	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	8,50	848,46	13,75	330,00
18	1754762134	Valdiviezo León María Luciana	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	12,75	849,71	13,75	330,00
19	1709476156	Cortés Aceala Lucía Del Tránsito	Auxiliar de servicios y mantenimiento	538,57	44,88	35,42	44,88	65,44	66,00	10,50	9,29	0,00	836,96	13,75	330,00
TOTAL				10.232,82	862,72	672,98	862,34	1.243,36	1.672,00	147,00	167,98	93,50	15.924,68	261,25	6.270,00

La nivelación de los sueldos de los 19 trabajadores que se encuentran amparados en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS, donde se considera que la nivelación se debe realizar con base al salario más alto de acuerdo al nivel de cada trabajador, por lo tanto, se establece \$538.57 como sueldo propuesto para los Auxiliar de Servicios, en consideración al procedimiento de nivelación de salarios de los trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José como entidad dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, La diferencia entre el costo mensual propuesto \$15.924.68 y el costo mensual actual \$15.663.43, da por resultado el valor de \$261.25 mensual, esto multiplicado por 24 meses desde enero 2021, fecha en la que ingresaron al sindicato los 19 trabajadores, hasta diciembre de 2022, asciende a \$6.270.00, valor que debería cancelar la Unidad Patronato Municipal San José, por tema de retroactivo y dependerá de la fecha de entrada en vigencia de la aplicación de la nivelación salarial.

Con memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M, de fecha 12 de noviembre de 2022, la Dirección Administrativa, adjunta Informe Técnico UPMSJ-DA-016-2022, donde en su numeral 2, "Detalle de la reforma y/o traspaso de crédito" señala lo siguiente:

*"[...] Requerimiento de asignación de recursos para Servicios Básicos - Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa.*

*Con el objetivo de no interrumpir el servicio de telecomunicaciones y brindar un ambiente laboral oportuno para facilitar las actividades de los servidores y/o funcionarios de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José y así mismo cancelar a tiempo los consumos mensuales del servicio brindado, se realizó una proyección con los valores que se generan mensualmente para cubrir los próximos consumos del servicio de*



telecomunicaciones, para lo cual es necesario financiar la partida presupuestaria No. 530105, lo cual permitirá cubrir los consumos mensuales de servicios básicos de telefonía y datos de la Dirección Administrativa, por consiguiente se requiere la asignación de recursos por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), en la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones".

**Requerimiento de asignación de recursos para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".**

La Unidad Patronato Municipal San José, ejecuta programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos/as mayores y personas discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de: salud, violencia y pobreza.

Asimismo, dispone de un Plan Estratégico donde se definen los objetivos, estrategias y proyectos, que enmarcan el camino para abordar los grandes temas de impacto para la Entidad y la Ciudad. De acuerdo con los lineamientos del PMDOT, las entidades públicas deben procurar realizar acciones que contribuyan a liderar el desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito mediante la articulación de la sociedad y su entorno, para ello se pretende dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de vehículos, para el personal de la Entidad que deba ser transportado en el ejercicio de acciones inherentes al desarrollo de las actividades.

Así las cosas, y en ejercicio de las actividades que debe desarrollar la Entidad, garantizando la realización de la programación de las autoridades de la Unidad Patronato Municipal San José, se hace necesario contar con nuevos vehículos para el cubrimiento de dichas diligencias, señalando entre otras las de carácter administrativo que implican el desplazamiento, en especial las que competen a la Dirección Ejecutiva de la UMSJ, como quiera que el representante legal de la Entidad debe disponer en términos de oportunidad y eficiencia de los medios correspondientes que le permitan atender en las mejores condiciones las múltiples actividades de su competencia.

Actualmente, la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con 15 vehículos los cuales han sufrido diferentes daños que por el costo beneficio no justifica su reparación. Así mismo y dado que la vida útil de un vehículo se estima aproximadamente en cinco (5) años, y al cabo de dicho periodo el bien se encuentra prácticamente depreciado, con altos costos de mantenimiento y una pérdida de valor en el mercado, se justifica realizar la reposición de los mismos.

Ítem	Marca	Modelo	Clase	Motor	Chasis	Año	N° disco	Placa	Tiempo de vida útil (años)
1	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	C24SE31026889	8LBETF1D880009459	2008	2690	PMF 0550	14
2	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	C24SE-31026875	8LBETF1D280009442	2008	2689	PMF 0579	14
3	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	6VE1291820	8LBETF3C4B0093987	2011	2794	PMA 3263	11
4	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1156288	8LBETF3E6C0130537	2012	2816	PMA 3273	10
5	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1155257	8LBETF3E4C0130536	2012	2817	PMA 3279	10
6	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1368021	8LBETF3E2D0216204	2013	2924	PMA 7145	9
7	CHEVROLET	Cabina doble	Camioneta	4JH1343016	8LBETF3E5D0216312	2013	2925	PMA 7146	9
8	GREAT WALL	Cabina simple	Camioneta	D110588239	LGWCA2376CC602975	2012	2923	PMA 3362	10



9	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618379	8L0TS7322CE009277	2012	2820	PMA 3318	10
10	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618380	8L0TS7329CE009275	2012	2819	PMA 3281	10
11	KIA	Buseta	Furgoneta	JT618321	8L0TS7320CE009276	2012	2818	PMA 3282	10
12	SUZUKI	Jeep	Jeep	J20A725971	8LDCB5356E0089160	2011	2791	PMA 3257	11
13	SUZUKI	Jeep	Jeep	J24B1162572	8LDCK7372CD131287	2012	2815	PMA 3280	10
14	CHEVROLET VITARA	Jeep	Jeep	G16A474621	8LDETA01V10116111	2001	2901	PMDD8 67	21
15	KIA	Buseta	Furgoneta	JT54B156	KNHTS732257189746	2005		PME05 46	17

*Es necesario proceder a una renovación de los vehículos, pues los vehículos que se pretende sustituir sufren distintas averías que por la antigüedad que tienen no se pueden reparar, y se hace necesaria su retirada de la circulación.*

*Además su antigüedad hace que se produzcan continuas averías, problemas en los sistemas de frenos, dirección, motor, etc. y los costos de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo, por tanto, es necesario dotar al parque automotor de la Unidad Patronato Municipal San José de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende.*

*De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de 1 vehículos tipo camioneta doble cabina 4 X 4 con el fin de satisfacer la necesidad y que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias y que se encuentre apto y en óptimas condiciones para prestar adecuadamente el servicio de transporte a los funcionarios directivos de la Entidad.*

*A continuación se realiza un cuadro comparativo para determinar la pertinencia de alquilar o adquirir los vehículos:*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO PRIMER AÑO	COSTO SEGUNDO AÑO	COSTO TERCER AÑO	COSTO CUARTO AÑO	COSTO TOTAL
2	Alquiler de vehículos (8 horas diarias; 40 semanales)	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 104.207,52
2	Adquisición de vehículos (247/399)	\$ 30.684,67	Mantenimiento \$ 5.205,99	Mantenimiento \$ 4.014,74	Mantenimiento \$ 4.620,49	\$ 44.525,89

*Nota: El valor referencial para el alquiler de vehículos fue obtenido de los procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica signados como SIE-UPMSI-003-2020R y SIE-UPMSI-001-2021. Los valores referenciales para la adquisición de camionetas se obtuvieron de una casa comercial.*

*Del cuadro anterior se puede concluir que, conforme los costos totales, es más beneficioso para la institución, adquirir que alquilar los vehículos.*

*En este sentido, considerando lo antes citado, se requiere financiar la partida presupuestaria No. 840105, denominada "Vehículos", por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos) que permita cubrir el procedimiento para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".*

*Adicionalmente, es necesario financiar la partida No. 570102 denominada "Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes" por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos)*



*para la matriculación del vehículo conforme los establecido en el Art 2 del Reglamento Procedimiento y Requisitos para Matriculación Vehicular*

*Requerimiento de asignación de recursos para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José".*

*La Unidad Patronato Municipal San José, ve la necesidad de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José, con el fin de mantener el sistema hídrico en buenas condiciones debido a que el mismo provee del líquido vital a todo el edificio de planta central en caso de que faltara el mismo por cualquier situación adversa, además provee de agua al sistema de mangueras, para ser utilizado en un caso de un incendio, lo que lo hace primordial e indispensable el funcionamiento de dicho sistema. Señalando además que, al efectuar la contratación requerida se dotará de las herramientas necesarias para prevenir riesgos contra incendios en el edificio de Planta Central y precautelar de esta manera la seguridad e integridad de los usuarios internos y externos que hacen uso de las instalaciones, así también permitirá la obtención del permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos de Quito.*

Con base a lo expuesto, es requiere financiar la partida presupuestaria No. 530402 denominada "Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento, reparación e instalación)", por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ochos centavos), con el fin de cubrir el procedimiento para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José..."

El traspaso de crédito requerido en el Proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativos no implican una afectación en cuanto a la estructura programática aprobada conforme Resolución de Directorio Ordinaria No. 002-2021, de fecha 23 de diciembre de 2021 y Resolución No. 003-UPMSJ-DIR-2022, de fecha 28 de septiembre de 2022 que modifique programa, proyecto, meta y actividad, como así también una afectación en el techo presupuestario asignado conforme a la Ordenanza Nro. PMU No. 006-2021, sancionada el 09 de diciembre de 2021; y Ordenanza reformatoria PMU No. 007-2022, sancionada el 26 de septiembre de 2022.

Así también, el proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativos cuenta con la disponibilidad suficiente de fondos para efectuar el traspaso de crédito solicitado en los memorandos Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M y UPMSJ-DA-2022-2520-M por lo tanto, se solicita la asignación de recursos presupuestarios conforme el siguiente detalle:

Programa: Fortalecimiento Institucional  
Proyecto: Remuneración de Personal  
Fuente: 002



*Cuadro de traspaso de crédito de Remuneración de Personal*

Actividad	Tarea	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
Generar nómina mensual	Generar nómina mensual del personal de la UMPSJ (Remuneraciones Unificadas)	510105 Remuneraciones Unificadas	944.593,26	330.186,83	-	(1.795,44)	942.797,82
Generar nómina mensual	Generar nómina mensual del personal de la UMPSJ (Salarios Unificados)	510106 Salarios Unificados	562.096,72	95.416,48	1.795,44	-	563.892,16
TOTAL			1.506.689,98	425.603,31	1.795,44	(1.795,44)	1.506.689,98

Elaborado: Dirección de Planificación UPMSJ

Programa: Fortalecimiento Institucional

Proyecto: Gastos Administrativos

Fuente: 002

*Cuadro de traspaso de crédito de Gastos Administrativos*

Actividad	Tarea	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Brindar el adecuado mantenimiento y reparación de los bienes que custodia la Unidad Patronato Municipal San José	530402 Edificios, Locales, Residencias Y Cableado	33,00	4,67	6.675,28	-	6.708,28
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de repuestos y accesorios para mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Unidad Patronato Municipal San José	530813 Repuestos Y Accesorios	36.400,00	30.953,80	1.000,00	-	37.400,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Provisión de servicios básicos para el óptimo funcionamiento de la Unidad Patronato Municipal San José	530105 Telecomunicaciones	18.360,00	2.036,68	800,00	-	19.160,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Cumplir con el pago de matriculación de los vehículos de la UMPSJ	570102 Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	4.210,32	-	1.616,07	-	5.826,39
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	*Dotar de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José	840105 Vehículos	-	-	25.883,93	-	25.883,93
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar del servicio de valija para cumplir con las actividades administrativas resultantes del manejo de la Unidad Patronato Municipal San José	530106 Servicio de Correo	150,00	145,54	-	(140,00)	10,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar del servicio de edición, impresión y publicación para cumplir con las actividades administrativas resultantes del manejo de la Unidad Patronato Municipal San José	530204 Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	1.650,00	699,46	-	(576,33)	1.073,67



Actividad	Tarea	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nueva Codificado
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar del servicio de edición, impresión y publicación para cumplir con las actividades administrativas resultantes del manejo de la Unidad Patronato Municipal San José	530207 Difusión, Información y Publicidad	6.200,00	1.796,50	-	(1.686,40)	4.513,50
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Brindar el adecuado mantenimiento y reparación de los bienes que custodia la Unidad Patronato Municipal San José	530403 Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	6.779,95	109,95	-	(3.09,95)	6.670,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Brindar el adecuado mantenimiento y reparación de los bienes que custodia la Unidad Patronato Municipal San José	530404 Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	2.150,00	2.150,00	-	(1.350,00)	800,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Mantener en óptimas condiciones los vehículos institucionales a través de mantenimiento oportunos	530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	38.200,00	22.820,98	-	(8.000,00)	30.200,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de caja chica para gastos emergentes (castilleros judiciales) de la UMPSJ	530502 Edificios, Locales y Residencias	30,00	30,00	-	(30,00)	-
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Incorporar personal técnico para apoyo	530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	38.620,16	1.586,58	-	(1.586,58)	37.033,58
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de soporte y asistencia técnica de equipos y data center de la UMPSJ	530701 Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte	3.500,00	3.500,00	-	(3.500,00)	-
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Suscribir paquetes informáticos, licencias, plataformas virtuales para realizar las actividades administrativas propias de la institución	530702 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	8.200,00	7.240,00	-	(7.240,00)	960,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Brindar un oportuno mantenimiento a equipos y sistemas informáticos que posee la Unidad Patronato Municipal San José	530704 Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	11.146,95	11.096,95	-	(9.696,95)	1.450,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de ropa de trabajo para servidores y trabajadores	530802 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	63.103,72	947,21	-	(947,21)	62.156,51
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de materiales de oficina para cumplir con las actividades administrativas resultantes de la gestión de la Unidad Patronato Municipal San José	530804 Materiales de Oficina	10.374,44	478,20	-	(478,20)	9.896,24
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de materiales de limpieza para suplir necesidades básicas de higiene de los funcionarios de la Unidad Patronato Municipal San José	530805 Materiales de Aseo	2.500,00	78,96	-	(78,96)	2.421,04
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones	530807 Materiales de Impresión, Fotografía	1.440,80	40,70	-	(40,70)	1.400,10



Actividad	Tarea	Partida	Codificado	Disponible	Incremento	Reducciones	Nuevo Codificado
servicios							
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Dotar de equipos de protección para los trabajadores	531404 Maquinarias y Equipos	710,00	14,00	-	(14,00)	696,00
Ejecución del presupuesto de Gastos Administrativos en la adquisición de bienes y servicios	Cancelar las comisiones bancarias generadas por la Institución	570203 Comisiones Bancarias	500,00	500,00	-	(500,00)	-
<b>TOTAL</b>			<b>254.259,34</b>	<b>86.230,18</b>	<b>35.975,28</b>	<b>(35.975,28)</b>	<b>254.259,34</b>

Elaborado: Dirección de Planificación UPMSJ

\*Nota: En este proceso de reforma se prevé la inclusión de una nueva tarea denominada "Dotar de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José", con el fin de efectuar la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".

## 5. CONCLUSIONES

- La solicitud de traspaso presupuestario del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de gasto corriente, con afectación en el proyecto Remuneración de Personal y Gastos Administrativos, presentado a través de la Dirección de Talento Humano y Dirección Administrativa, se enmarcan en el Objetivo 7 del Plan Estratégico Institucional 2022-2026, "Incrementar la eficacia institucional de la UPMSJ" y las metas operativas de los proyectos: "Ejecutar el 100% de presupuesto de Remuneración de personal" y "Ejecutar el 100% de presupuesto de Gastos Administrativos", los cuales permiten la operatividad y ejecución del presupuesto asignado conforme los análisis técnicos de responsabilidad de las unidades requerentes.
- El Informe de los traspasos de crédito Plan Operativo Anual 2022 se ha realizado con sustento en el requerimiento realizado por la Dirección de Talento Humano, en Informe Técnico N° 292 -IT-DGTH-2022 y Dirección Administrativa en Informe UPMSJ-DA-016-2022, en el cual se justifica la necesidad de reformar el POA 2022.
- La presente reforma no implica un aumento en el techo presupuestario de la Unidad del Patronato Municipal San José y no afecta a las metas y objetivos aprobados en la Ordenanza No. 006-2021 y Ordenanza No. 007-2022 reformatoria.

## 6. RECOMENDACIONES

- En tal virtud con la información presentada, la Dirección de Planificación emite el informe del traspaso de créditos del Plan Operativo Anual (POA) 2022, de gasto corriente y a su vez solicita a la Dirección Financiera se proceda con los trámites pertinentes en el marco de sus competencias para la modificación presupuestaria.
- El análisis de fuente de financiamiento, distribución presupuestaria y asignación de partidas presupuestarias deberá ser realizado por la Dirección Financiera.



## 7. ANEXOS

- Documentos justificativos TTHH
- Documentos justificativos Administrativo
- Matriz de traspasos de crédito
- Cédula Presupuestaria 14/11/2022

## 8. FIRMAS

ACCIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración del documento	Rolando Taipicaña Isa.	Especialista de Planificación	 Firmado electrónicamente por: <b>JORGE ROLANDO TAIPICANA ISA</b>	14/11/2022
Revisión y Aprobación	Nicole Pérez Ruales.	Directora de Planificación	 Firmado electrónicamente por: <b>NICOLE ALEXANDRA PEREZ RUALES</b>	14/11/2022









## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-14 08:24:27 (GMT-5)

Generado por: Jorge Rolando Taipicña Isa

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DA-2022-2520-M	Doc. Referencia:	UPMSJ-DA-2022-2519-M
De:	Sr. Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, Director Administrativo, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022 - Dirección Administrativa.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-12 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-12 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2022-11-14 08:19:07 (GMT-5)	Reasignar	Jorge Rolando Taipicña Isa (GADDMQ)	2	*Urgente *Inf. Escritorio con Crit. y Recon. *Trámite Reglamentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-11-14 08:14:54 (GMT-5)	Reasignar	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2	Favor continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la Normativa Legal Vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Víctor Oswaldo Jarrín Garzón (GADDMQ)	2022-11-12 22:27:34 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Víctor Oswaldo Jarrín Garzón (GADDMQ)	2022-11-12 22:27:34 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Víctor Oswaldo Jarrín Garzón (GADDMQ)	2022-11-12 22:25:24 (GMT-5)	Registro	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	0	

**Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M**

**Quito, D.M., 12 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**Director**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**ASUNTO:** Solicitud de reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022 - Dirección Administrativa.

De mi consideración:

La Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M, de 11 de noviembre de 2022, el Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros, Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó al Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, Director Administrativo, que: "[...] disponga a quien corresponda se realicen los trámites para la asignación de recursos para las siguientes partidas; 530105 denominada "Telecomunicaciones" por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 530813 denominada "Repuestos y Accesorios", por un valor de USD. 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 840105 denominada "Vehículos" por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos), la partida presupuestaria No. 530402 denominada "Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)" por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ocho centavos) y la partida presupuestaria No. 570102 denominada "Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes" por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos), para financiar las diferentes necesidades del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José".

Con base a lo expuesto y con el fin de financiar los diferentes requerimientos del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José, se ve la necesidad imperante de realizar un traspaso de créditos dentro del proyecto Gastos Administrativos. En tal virtud, solicito a usted señor Director se sirva validar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022 de la Dirección Administrativa, conforme lo constante en el informe técnico adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2520-M

Quito, D.M., 12 de noviembre de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Victor Oswaldo Jarrín Garzón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias:
- UPMSJ-DA-2022-2519-M

- Anexos:
- 1. UPMSJ-DA-2022-2519-M.pdf
- 1.1. Anexo\_1\_Matriz\_traspaso\_de\_fondos\_SG\_11\_11\_2022-signed-signed.pdf
- 2. Informe\_técnico\_solicitud\_validación\_traspasos\_12\_11\_2022-signed-signed.pdf
- 2. Informe\_técnico\_solicitud\_validación\_traspasos\_12\_11\_2022.docx
- 2.1. Matriz\_afectacion\_traspasos\_credito\_12\_11\_2022-signed-signed.pdf
- 2.1. Matriz\_afectacion\_traspasos\_credito\_12\_11\_2022.xlsx
- 2.2. Cédula Presupuestaria 11-11-2022.xlsx

Copia:
Sr. Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros
Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Table with 5 columns: Acción, Signatario Responsable, Siglas Unidad, Fecha, and Firma. It contains two rows of administrative actions.



Firmado electrónicamente por:
VICTOR OSWALDO
JARRIN GARZON





**Municipio  
de Quito**

# **UNIDAD DEL PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE  
REFORMA Y/O TRASPASOS DE CRÉDITO AL PLAN  
OPERATIVO ANUAL 2022**

**UPMSJ-DA-016-2022**

**12/11/2022**





## **Contenido**

1. ANTECEDENTES .....	3
2. DETALLE DE LA REFORMA Y/O TRASPASO DE CREDITO.....	3
a. Programática: .....	7
b. Presupuestaria:.....	7
3. CONCLUSIÓN .....	10
4. RECOMENDACIÓN .....	10
5. ANEXOS .....	11
6. FIRMAS .....	11





## **1. ANTECEDENTE**

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M, de 11 de noviembre de 2022, el Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros, Especialista de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitó al Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón, Director Administrativo, que: “[...] disponga a quien corresponda se realicen los trámites para la asignación de recursos para las siguientes partidas; 530105 denominada “Telecomunicaciones” por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 530813 denominada “Repuestos y Accesorios”, por un valor de USD. 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 840105 denominada “Vehículos” por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos), la partida presupuestaria No. 530402 denominada “Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)” por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ocho centavos) y la partida presupuestaria No. 570102 denominada “Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes” por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos), para financiar las diferentes necesidades del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José”.

## **2. DETALLE DE LA REFORMA Y/O TRASPASO DE CREDITO**

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, se expide el Código Municipal para el M.D.M.Q, el cual recoge y deroga la Ordenanza Metropolitana No. 0274 de fecha 29 de diciembre de 2008, con el cual se crea la Unidad Patronato Municipal San José, en el cual se dispone en el artículo 1.2.59: “Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito”.

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad.

Dentro de la Estructura Orgánica de la Unidad Patronato Municipal San José existe el proceso habilitante de apoyo de gestión administrativa cuya misión es: “Administrar, planificar organizar, dirigir, coordinar y controlar eficientemente los recursos materiales de la Entidad, para el cumplimiento de las actividades programadas, proyectos y servicios, bajo los principios de transparencia, honestidad, austeridad y eficiencia”; para el efecto ejecuta los siguientes productos:

- Servicios Generales
- Contratación Pública
- Bienes y Activos Fijos
- Tecnología
- Gestión Documental y Archivo





- **Requerimiento de asignación de recursos para Servicios Básicos - Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa.**

Con el objetivo de no interrumpir el servicio de telecomunicaciones y brindar un ambiente laboral oportuno para facilitar las actividades de los servidores y/o funcionarios de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José y así mismo cancelar a tiempo los consumos mensuales del servicio brindado, se realizó una proyección con los valores que se generan mensualmente para cubrir los próximos consumos del servicio de telecomunicaciones, para lo cual es necesario financiar la partida presupuestaria No. 530105 , lo cual permitirá cubrir los consumos mensuales de servicios básicos de telefonía y datos de la Dirección Administrativa, por consiguiente se requiere la asignación de recursos por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), en la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones".

- **Requerimiento de asignación de recursos para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".**

La Unidad Patronato Municipal San José, ejecuta programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos/as mayores y personas discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de: salud, violencia y pobreza.

Asimismo, dispone de un Plan Estratégico donde se definen los objetivos, estrategias y proyectos, que enmarcan el camino para abordar los grandes temas de impacto para la Entidad y la Ciudad. De acuerdo con los lineamientos del PMDOT, las entidades públicas deben procurar realizar acciones que contribuyan a liderar el desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito mediante la articulación de la sociedad y su entorno, para ello se pretende dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de vehículos, para el personal de la Entidad que deba ser transportado en el ejercicio de acciones inherentes al desarrollo de las actividades.

Así las cosas, y en ejercicio de las actividades que debe desarrollar la Entidad, garantizando la realización de la programación de las autoridades de la Unidad Patronato Municipal San José, se hace necesario contar con nuevos vehículos para el cubrimiento de dichas diligencias, señalando entre otras las de carácter administrativo que implican el desplazamiento, en especial las que competen a la Dirección Ejecutiva de la UMSJ, como quiera que el representante legal de la Entidad debe disponer en términos de oportunidad y eficiencia de los medios correspondientes que le permitan atender en las mejores condiciones las múltiples actividades de su competencia.

Actualmente, la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con 15 vehículos los cuales han sufrido diferentes daños que por el costo beneficio no justifica su reparación. Así mismo y dado que la vida útil de un vehículo se estima aproximadamente en cinco (5) años, y al cabo de dicho periodo el bien se encuentra prácticamente depreciado, con altos costos de mantenimiento y una pérdida de valor en el mercado, se justifica realizar la reposición de los mismos.

ITEM	MARCA	MODELO	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	Nº DISCO	PLACA	TIEMPO DE VIDA UTIL (AÑOS)
1	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	C24SE31026889	8LBETF1D880009459	2008	2690	PMF 0550	14





2	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	C24SE-31026875	8LBETF1D280009442	2008	2689	PMF 0579	14
3	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	6VE1291820	8LBETF3C4B0093987	2011	2794	PMA 3263	11
4	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1156288	8LBETF3E6C0130537	2012	2816	PMA 3278	10
5	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1156257	8LBETF3E4C0130536	2012	2817	PMA 3279	10
6	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1368021	8LBETF3E2D0216204	2013	2924	PMA 7145	9
7	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1343016	8LBETF3E5D0216312	2013	2925	PMA 7146	9
8	GREAT WALL	CABINA SIMPLE	CAMIONETA	D110588239	LGWCA2376CC602975	2012	2923	PMA 3362	10
9	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618379	8L0TS7322CE009277	2012	2820	PMA 3318	10
10	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618380	8L0TS7329CE009275	2012	2819	PMA 3281	10
11	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618321	8L0TS7320CE009276	2012	2818	PMA 3282	10
12	SUZUKI	JEEP	JEEP	J20A725971	8LDCB5356B0089160	2011	2791	PMA 3257	11
13	SUZUKI	JEEP	JEEP	J24B1162572	8LDCK7372C0131287	2012	2815	PMA 3280	10
14	CHEVROLET VITARA	JEEP	JEEP	G16A474621	8LDETA01V10116111	2001	2901	PMD0867	21
15	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT548156	KNHTS732257189746	2005		PME0546	17

Es necesario proceder a una renovación de los vehículos, pues los vehículos que se pretende sustituir sufren distintas averías que por la antigüedad que tienen no se pueden reparar, y se hace necesaria su retirada de la circulación.

Además su antigüedad hace que se produzcan continuas averías, problemas en los sistemas de frenos, dirección, motor, etc. y los costos de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo, por tanto, es necesario dotar al parque automotor de la Unidad Patronato Municipal San José de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de 1 vehículo tipo camioneta doble cabina 4 X 4 con el fin de satisfacer la necesidad y que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias y que se encuentre apto y en óptimas condiciones para prestar adecuadamente el servicio de transporte a los funcionarios directivos de la Entidad.

A continuación, se realiza un cuadro comparativo para determinar la pertinencia de alquilar o adquirir un vehículo:

Cantidad	Descripción	Costo primer año	Costo segundo año	Costo tercer año	Costo cuarto año	Costo total
1	Alquiler de vehículo (8 horas diarias; 40 semanales)	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 26.051,88	\$ 104.207,52
1	Adquisición de vehículo (24/7/365)	\$ 30.684,67	Mantenimiento \$ 5.205,99	Mantenimiento \$ 4.014,74	Mantenimiento \$ 4.620,49	\$ 44.525,89

Nota: El valor referencial para el alquiler de vehículos fue obtenido de los procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica signados como SIE-UPMSJ-003-2020R y SIE-UPMSJ-001-2021. Los valores referenciales para la adquisición de una camioneta se obtuvieron del catálogo electrónico.

Del cuadro anterior se puede concluir que, conforme los costos totales, es más beneficioso para la institución, adquirir que alquilar el vehículo.





En este sentido, considerando lo antes citado, se requiere financiar la partida presupuestaria No. 840105, denominada "Vehículos", por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos) que permita cubrir el procedimiento para la "Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José".

Adicionalmente, es necesario financiar la partida No. 570102 denominada "Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes" por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos) para la matriculación del vehículo conforme lo establecido en el Art 2 del Reglamento Procedimiento y Requisitos para Matriculación Vehicular.

- *Requerimiento de asignación de recursos para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José".*

La Unidad Patronato Municipal San José, ve la necesidad de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José, con el fin de mantener el sistema hídrico en buenas condiciones debido a que el mismo provee del líquido vital a todo el edificio de planta central en caso de que faltara el mismo por cualquier situación adversa, además provee de agua al sistema de mangueras, para ser utilizado en un caso de un incendio, lo que lo hace primordial e indispensable el funcionamiento de dicho sistema.

Señalando además que, al efectuar la contratación requerida se dotará de las herramientas necesarias para prevenir riesgos contra incendios en el edificio de Planta Central y precautelaré de esta manera la seguridad e integridad de los usuarios internos y externos que hacen uso de las instalaciones, así también permitirá la obtención del permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos de Quito.

Con base a lo expuesto, se requiere financiar la partida presupuestaria No.530402 denominada "Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (mantenimiento, reparación e instalación)", por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ochos centavos), con el fin de cubrir el procedimiento para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José".

- Los fondos se tomarán de varias partidas presupuestarias del proyecto Gastos Administrativos

Con corte al 11 de noviembre de 2022 se evidencia valores disponibles en las siguientes partidas presupuestarias, recursos que se encuentran a disposición para su redistribución en el proyecto "Gastos Administrativos":

Partida Presupuestaria	Denominación Partida Presupuestaria	Saldo Disponible
530106	Servicio de Correo	145,54





530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	699,46
530207	Difusión, Información y Publicidad	1.796,50
530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	109,95
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	2.150,00
530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	22.820,98
530502	Edificios, Locales y Residencias	30,00
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.586,58
530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte	3.500,00
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	7.240,00
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	11.096,95
530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	947,21
530804	Materiales de Oficina	478,20
530805	Materiales de Aseo	78,96
530807	Materiales de Impresión, Fotografía	40,70
531404	Maquinarias y Equipos	14,00
570203	Comisiones Bancarias	500,00

**a. Programática:**

En este proceso de reforma se prevé la inclusión de una nueva tarea denominada “Dotar de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José”, con el fin de efectuar la “Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José”.

La propuesta para la reforma programática del POA 2022 es la siguiente:

**Situación Propuesta:**

PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD		TAREA		FECHA DE INICIO	FECHA FIN
			DESCRIPCIÓN	MANTIENE/ ELIMINA / NUEVA	DESCRIPCIÓN	MANTIENE / ELIMINA / NUEVA		
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MANTIENE	DOTAR DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	NUEVA	14/11/2022	31/12/2022

**b. Presupuestaria:**

Una vez que se ha considerado la necesidad de financiar las diferentes necesidades del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José, se requiere incrementar y disminuir el presupuesto en las siguientes partidas presupuestarias, lo cual implica realizar un traspaso de créditos dentro del mismo proyecto “Gastos Administrativos”, el cual no afectará al techo presupuestario del proyecto:

Partida Presupuestaria	Denominación Partida Presupuestaria	Valores a Reformar	Aumentar/ Disminuir
530105	Telecomunicaciones	800,00	Aumentar
530106	Servicio de Correo	140,00	Disminuir
530204	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	576,33	Disminuir





530207	Difusión, Información y Publicidad	1.686,40	Disminuir
530402	Edificios, Locales, Residencias y Cableado	6.675,28	Aumentar
530403	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento)	109,95	Disminuir
530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento)	1.350,00	Disminuir
530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	8.000,00	Disminuir
530502	Edificios, Locales y Residencias	30,00	Disminuir
530606	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	1.586,58	Disminuir
530701	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte	3.500,00	Disminuir
530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	7.240,00	Disminuir
530704	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas	9.696,95	Disminuir
530802	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección	947,21	Disminuir
530804	Materiales de Oficina	478,20	Disminuir
530805	Materiales de Aseo	78,96	Disminuir
530807	Materiales de Impresión, Fotografía	40,70	Disminuir
530813	Repuestos y Accesorios	1.000,00	Aumentar
531404	Maquinarias y Equipos	14,00	Disminuir
570102	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos	1.616,07	Aumentar
570203	Comisiones Bancarias	500,00	Disminuir

Cabe señalar que, el traspaso de créditos referido cuenta con disponibilidad de fondos en el proyecto "Gastos Administrativos", y no afectan programáticamente a la meta conforme lo dispuesto en las Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto 2022 emitidos por la Secretaría de Planificación.

Propuesta de traspaso de Crédito:

FUENTE: 002

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD (PRODUCTO)	TAREA / (ACTIVIDAD)	FUENTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTA	DISMINUYE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	BRINDAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE CUSTODIA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO	6.675,28	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000,00	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	PROVISIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530105	TELECOMUNICACIONES	800,00	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	CUMPLIR CON EL PAGO DE MATRICULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE LA UMPSJ	002	570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	1.616,07	-
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	840105	VEHÍCULOS	25.883,93	-





FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DEL SERVICIO DE VALIA PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTANTES DEL MANEJO DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530106	SERVICIO DE CORREO	-	140,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTANTES DEL MANEJO DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES	-	576,33
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DEL SERVICIO DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTANTES DEL MANEJO DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	-	1.686,40
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	BRINDAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE CUSTODIA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530403	MOBILIARIOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO)	-	109,95
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	BRINDAR EL ADECUADO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE CUSTODIA LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO)	-	1.350,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MANTENER EN OPTIMAS CONDICIONES LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO OPORTUNOS	002	530405	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	-	8.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE CAJA CHICA PARA GASTOS EMERGENTES (CASILLEROS JUDICIALES) DE LA UMPJSJ	002	530502	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	-	30,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	INCORPORAR PERSONAL TÉCNICO PARA APOYO	002	530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	-	1.586,58
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EQUIPOS Y DATA CENTER DE LA UMPJSJ	002	530701	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE	-	3.500,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	SUSCRIBIR PAQUETES INFORMÁTICOS, LICENCIAS, PLATAFORMAS VIRTUALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN	002	530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	-	7.240,00





FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	BRINDAR UN OPORTUNO MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE POSEE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS	-	9.696,95
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE ROPA DE TRABAJO PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	530802	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN	-	947,21
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE MATERIALES DE OFICINA PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RESULTANTES DE LA GESTIÓN DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530804	MATERIALES DE OFICINA	-	478,20
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA SUPLENIR NECESIDADES BÁSICAS DE HIGIENE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	002	530805	MATERIALES DE ASEO	-	78,96
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	002	530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA	-	40,70
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	DOTAR DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LOS TRABAJADORES	002	531404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	14,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	CANCELAR LAS COMISIONES BANCARIAS GENERADAS POR LA INSTITUCIÓN	002	570203	COMISIONES BANCARIAS	-	500,00
<b>TOTAL</b>							<b>35.975,28</b>	<b>35.975,28</b>

### 3. CONCLUSIÓN

- El decremento e incremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades del proyecto Gastos Administrativos.
- Se debe implementar una nueva tarea denominada *"Dotar de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José"* con el fin de efectuar la *"Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José"*.
- El traspaso de créditos no afecta programáticamente a la meta del proyecto Gastos Administrativos.

### 4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa recomienda el traspaso de créditos del Plan





Operativo Anual (POA) 2022, del proyecto Gasto Administrativos y a su vez solicita a la Dirección Planificación se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

### 5. ANEXOS

- Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M
- Anexo\_1\_Matriz\_traspaso\_de\_fondos\_SG\_11\_11\_2022
- Cédula Presupuestaria 11-11-2022
- Matriz\_afectacion\_traspasos\_credito\_12\_11\_2022

### 6. FIRMAS

ACCIONES	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración del documento	Ing. Nadya Lizeth Pozo Ruiz	Analista de Bienes y Activos Fijos	 Firmado electrónicamente por: <b>NADYA LIZETH</b>	12/11/2022
Revisión y Aprobación	Mgs. Víctor Oswaldo Jarrín Garzón	Director Administrativo	 Firmado electrónicamente por: <b>VICTOR OSWALDO JARRIN GARZON</b>	12/11/2022







FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	MEMORIA DEL ACORDADO MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	001	530402	6.276,28	18.93	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.779,31	6.779,31	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	CONTABILIZACIONES PARA ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	001	530413	21.400,00	-	1.431,26	-	2.001,62	185,00	-	300,74	511,26	172,23	-	-	-	-	-	-	16.971,19	16.971,19	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	PRODUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD SAN JOSE	001	530305	30.330,00	1.370,26	1.323,94	1.370,01	1.370,01	1.370,01	1.370,01	1.370,01	1.370,01	1.372,54	1.372,54	-	-	-	-	2.596,48	2.596,48	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	COMUNICACION EL PASO DE LOS AUTOMOVILES Y VEHICULOS DE LA UNIDAD	001	330304	5.825,39	-	31,44	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.881,31	25.881,31	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	POTABILIZACION PARA LA UNIDAD PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	480105	25.484,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,54	5,54	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	003	530106	30,00	-	-	-	-	-	-	6,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	003	530104	1.071,67	-	-	-	-	-	-	30,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	003	530107	4.512,48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	530403	6.870,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	530404	600,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	530405	34.300,00	-	1.500,00	-	2.327,65	-	-	-	4.324,55	611,17	-	-	-	-	-	8.415,00	8.415,00	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	530406	0,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00
FORTEALENTE INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EXECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	SECCION DEL 100% PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APlica	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS BIENES PATRIMONIO MUNICIPAL SAN JOSE	002	530406	32.003,58	-	-	-	-	-	-	397,00	680,83	789,77	-	-	-	-	-	16.664,19	16.664,19	-	-	-	-	-	-	0,00

FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	DOTAR DE SUPLENTE Y ASISTENTE TÉCNICO PARA LA ACTIVIDAD LABORAL	021	120701	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	SUCESIVA FACILITACIÓN DE AYUDA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PROPORCIONADAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO	002	100702	960.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	960.00
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	BUSCAR OPORTUNIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN QUE FOMENTE LA UNIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL DEL PDL	002	110304	1.460.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.460.00
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120207	67.156.51	-	-	-	678.00	713.82	5.199.00	15.800.57	19.602.39	-	62.165.51
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120304	9.366.28	-	-	-	1.578.15	-	4.192.24	1.000.00	-	-	1.196.24
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120304	2.461.84	-	-	-	401.76	489.00	-	-	-	-	2.461.84
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120304	1.400.00	-	-	-	-	-	32.00	-	-	-	1.400.00
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120304	650.00	-	-	-	-	-	69.00	-	-	-	650.00
FONTECUBIERTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTA EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	PROPÓSITO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS (EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS)	NO APLICA	ELABORAR DE REPORTE PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES	002	120304	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
TOTAL																		
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>140.231</span> <span>4.792.30</span> <span>1.307.68</span> <span>20.181.66</span> <span>12.900.25</span> <span>5.844.65</span> <span>3.124.85</span> <span>7.807.15</span> <span>34.824.15</span> <span>4.375.32</span> <span>65.652.98</span> <span>111.966.29</span> <span>25.853.24</span> <span>0.00</span> </div>																		

ELABORADO POR

REVISADO POR



Firmado electrónicamente por:  
**NADYA LIZETH POCOL RUIZ**  
 ANALISTA DE BIENES Y SERVICIOS  
 UNIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL SAN JOSÉ



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR OSWALDO JARRIN GARZON**  
 JEFE VICE REGISTRO MUNICIPAL SAN JOSÉ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
 UNIDAD PATRIMONIAL MUNICIPAL SAN JOSÉ

**Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Victor Oswaldo Jarrín Garzón  
**Director Administrativo**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO:** Requerimiento de asignación de recursos para para financiar las diferentes necesidades del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato

De mi consideración:

## **1. ANTECEDENTE**

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, se expide el Código Municipal para el M.D.M.Q, el cual recoge y deroga la Ordenanza Metropolitana No. 0274 de fecha 29 de diciembre de 2008, con el cual se crea la Unidad Patronato Municipal San José, en el cual se dispone en el artículo I.2.59: "Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito".

En el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito de ese entonces, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 del 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad.

## **2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

Dentro de la Estructura Orgánica de la Unidad Patronato Municipal San José existe el proceso habilitante de apoyo de gestión administrativa cuya misión es: "Administrar, planificar organizar, dirigir, coordinar y controlar eficientemente los recursos materiales de la Entidad, para el cumplimiento de las actividades programadas, proyectos y servicios, bajo los principios de transparencia, honestidad, austeridad y eficiencia"; para el efecto ejecuta los siguientes productos:



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

- Servicios Generales
- Contratación Pública
- Bienes y Activos Fijos
- Tecnología
- Gestión Documental y Archivo

***Requerimiento de asignación de recursos para Servicios Básicos - Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa.***

Con el objetivo de no interrumpir el servicio de telecomunicaciones y brindar un ambiente laboral oportuno para facilitar las actividades de los servidores y/o funcionarios de Planta Central de la UPMSJ y así mismo cancelar a tiempo los consumos mensuales del servicio brindado, se realizó una proyección con los valores que se generan mensualmente para cubrir los próximos consumos del servicio de telecomunicaciones, para lo cual es necesario financiar la partida presupuestaria No. **530105** denominada "Telecomunicaciones", lo cual permitirá cubrir los consumos mensuales de servicios básicos de telefonía y datos de la Dirección Administrativa, por consiguiente se requiere la asignación de recursos por un valor de USD. **800,00** (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

***- Requerimiento de recursos para Caja Chica de la Dirección Administrativa.***

Mediante Resolución No. AG-14-2017, de 10 de marzo de 2017, suscrita por el Econ. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de ese entonces, resolvió emitir el Instructivo para la Administración de los Fondos de Caja Chica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual en el Artículo 3. – Objetivos, determina lo siguiente:

*" b) Racionar el manejo de los recursos asignados al Fondo de Caja chica, garantizando que se utilicen en la adquisición de bienes y servicios cuya necesidad tiene el carácter de emergente;*

*c) Dinamizar el manejo, control y reposición del Fondo a fin de atender oportunamente los requerimientos institucionales emergentes;"*

En este sentido y con el fin de financiar la partida presupuestaria No. **530813** denominada "*Repuestos y Accesorios*", que permita cubrir los fondos de Caja Chica de la Dirección Administrativa, para atender las necesidades emergentes de las diferentes Direcciones de Planta Central de la UPMSJ, de manera eficiente y oportuna para no interrumpir las actividades de los servidores y/o funcionarios, se requiere la asignación de recursos por un valor de USD. **1.000,00** (Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

***- Requerimiento de asignación de recursos para la “Adquisición de Vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José”.***

La Unidad Patronato Municipal San José, ejecuta programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos/as mayores y personas discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de: salud, violencia y pobreza.

Asimismo, dispone de un Plan Estratégico donde se definen los objetivos, estrategias y proyectos, que enmarcan el camino para abordar los grandes temas de impacto para la Entidad y la Ciudad. De acuerdo con los lineamientos del PMDOT, las entidades públicas deben procurar realizar acciones que contribuyan a liderar el desarrollo sostenible del Distrito Metropolitano de Quito mediante la articulación de la sociedad y su entorno, para ello se pretende dar inicio al proceso de contratación para la adquisición de vehículos, para el personal de la Entidad que deba ser transportado en el ejercicio de acciones inherentes al desarrollo de las actividades.

Así las cosas, y en ejercicio de las actividades que debe desarrollar la Entidad, garantizando la realización de la programación de las autoridades de la Unidad Patronato Municipal San José, se hace necesario contar con nuevos vehículos para el cubrimiento de dichas diligencias, señalando entre otras las de carácter administrativo que implican el desplazamiento, en especial las que competen a la Dirección Ejecutiva de la UMSJ, como quiera que el representante legal de la Entidad debe disponer en términos de oportunidad y eficiencia de los medios correspondientes que le permitan atender en las mejores condiciones las múltiples actividades de su competencia.

Actualmente, la Unidad Patronato Municipal San José cuenta con 15 vehículos los cuales han sufrido diferentes daños que por el costo beneficio no justifica su reparación. Así mismo y dado que la vida útil de un vehículo se estima aproximadamente en cinco (5) años, y al cabo de dicho periodo el bien se encuentra prácticamente depreciado, con altos costos de mantenimiento y una pérdida de valor en el mercado, se justifica realizar la reposición de los mismos.



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

ITEM	MARCA	MODELO	CLASE	MOTOR	CHASIS	AÑO	Nº DISCO	PLACA	TIEMPO DE VIDA ÚTIL (AÑOS)
1	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	C24SE31026889	8LBETF1D880009459	2008	2690	PMF 0550	14
2	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	C24SE-31026875	8LBETF1D280009442	2008	2689	PMF 0579	14
3	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	6VE1291820	8LBETF3C4B0093987	2011	2794	PMA 3263	11
4	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1156288	8LBETF3E6C0130537	2012	2816	PMA 3278	10
5	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1156257	8LBETF3E4C0130536	2012	2817	PMA 3279	10
6	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1368021	8LBETF3E2D0216204	2013	2924	PMA 7145	9
7	CHEVROLET	CABINA DOBLE	CAMIONETA	4JH1343016	8LBETF3E5D0216312	2013	2925	PMA 7146	9
8	GREAT WALL	CABINA SIMPLE	CAMIONETA	D110588239	LGWCA2376CC602973	2012	2923	PMA 3362	10
9	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618379	8LOTS7322CE009277	2012	2820	PMA 3318	10
10	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618380	8LOTS7329CE009275	2012	2819	PMA 3281	10
11	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT618321	8LOTS7320CE009276	2012	2818	PMA 3282	10
12	SUZUKI	JEEP	JEEP	J20A725971	8LDCB5356B0089160	2011	2791	PMA 3257	11
13	SUZUKI	JEEP	JEEP	J24B1162572	8LDCK7372C0131287	2012	2815	PMA 3280	10
14	CHEVROLET VITARA	JEEP	JEEP	G16A474621	8LDETA01VJ0116111	2001	2901	PMD0867	21
15	KIA	BUSETA	FURGONETA	JT548156	KNHTS732257189746	2005		PME0546	17

Es necesario proceder a una renovación de los vehículos, pues los vehículos que se pretende sustituir sufren distintas averías que por la antigüedad que tienen no se pueden reparar, y se hace necesaria su retirada de la circulación.

Además su antigüedad hace que se produzcan continuas averías, problemas en los sistemas de frenos, dirección, motor, etc. y los costos de mantenimiento de los mismos aconsejan su renovación, siendo, por tanto, es necesario dotar al parque automotor de la Unidad Patronato Municipal San José de los vehículos y equipos necesarios imprescindibles para actuar con eficacia, dado que el actual equipo con el que cuenta este servicio para estas intervenciones y que está previsto sustituir, no se encuentra actualmente en las condiciones ideales para prestar el servicio que se pretende.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación para la adquisición de 1 vehículo tipo camioneta doble cabina 4 X 4 con el fin de satisfacer la necesidad y que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias y que se encuentre apto y en óptimas condiciones para prestar adecuadamente el servicio de transporte a los funcionarios directivos de la Entidad.

A continuación se realiza un cuadro comparativo para determinar la pertinencia de alquilar o adquirir los vehículos:

**Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

Cantidad	Descripción	Costo primer año	Costo segundo año	Costo tercer año	Costo cuarto año	Costo total
1	Alquiler de vehículos (8 horas diarias; 40 semanales)	\$. 26.051,88	\$. 26.051,88	\$. 26.051,88	\$. 26.051,88	\$. 104.207,52
1	Adquisición de vehículos (24/7/365)	\$. 30.684,67	Mantenimiento \$ 5.205,99	Mantenimiento \$ 4.014,74	Mantenimiento \$ 4.620,49	\$. 44.525,89

**Nota:** El valor referencial para el alquiler de vehículos fue obtenido de los procesos de contratación por Subasta Inversa Electrónica signados como SIE-UPMSJ-003-2020R y SIE-UPMSJ-001-2021. Los valores referenciales para la adquisición de camionetas se obtuvo del catálogo electrónico.

Del cuadro anterior se puede concluir que, conforme los costos totales, es más beneficioso para la institución, adquirir que alquilar los vehículos.

En este sentido, considerando lo antes citado, se requiere financiar la partida presupuestaria **840105**, denominada "*Vehículos*", por un valor de USD. **25.883,93** (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos) que permita cubrir el procedimiento para la "*Adquisición de vehículos para la Unidad Patronato Municipal San José*".

Adicionalmente, es necesario financiar la partida **570102** denominada "*Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes*" por un valor de USD. **1.616,07** (Un mil seiscientos dieciseis dólares de los Estados Unidos de América con siete centavos) para la matriculación del vehículo conforme los establecido en el Art 2 del Reglamento procedimiento y requisitos para matriculación vehicular.

*- Requerimiento de asignación de recursos para la "Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José".*

La Unidad Patronato Municipal San José, ve la necesidad de efectuar la contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal



Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M

Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022

San José, con el fin de mantener el sistema hídrico en buenas condiciones debido a que el mismo provee del líquido vital a todo el edificio de planta central en caso de que faltara el mismo por cualquier situación adversa, además provee de agua al sistema de mangueras, para ser utilizado en un caso de un incendio, lo que lo hace primordial e indispensable el funcionamiento de dicho sistema. Señalando además que, al efectuar la contratación requerida se dotará de las herramientas necesarias para prevenir riesgos contra incendios en el edificio de Planta Central y precautelar de esta manera la seguridad e integridad de los usuarios internos y externos que hacen uso de las instalaciones, así también permitirá la obtención del permiso de funcionamiento por parte del Cuerpo de Bomberos de Quito.

En este sentido y con el fin de financiar la partida presupuestaria No. 530402 denominada "*Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)*", por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ocho centavos), que permita cubrir el procedimiento para la "*Contratación del servicio de mantenimiento del sistema hídrico (incluye limpieza de cisterna) y cajas de revisión de alcantarillado del edificio de Planta Central de la Unidad Patronato Municipal San José*".

### 3. MATRIZ DE REQUERIMIENTO DE RECURSOS

En el anexo Nro. 1 se presenta la matriz de requerimiento de recursos, suscrita por el Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa.

### 4. SOLICITUD

Por lo expuesto, solicito disponga a quien corresponda se realicen los trámites para la asignación de recursos para las siguientes partidas; 530105 denominada "*Telecomunicaciones*" por un valor de USD. 800,00 (Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 530813 denominada "*Repuestos y Accesorios*", por un valor de USD. 1.000,00 (Mil dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos), la partida presupuestaria No. 840105 denominada "*Vehículos*" por un valor de USD. 25.883,93 (Veinte y cinco mil ochocientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con noventa y tres centavos), la partida presupuestaria No. 530402 denominada "*Edificios, locales, residencias y cableado estructurado (instalación, mantenimiento y reparación)*" por un valor de USD. 6.675,28 (Seis mil seiscientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con veinte y ocho centavos) y la partida presupuestaria No. 570102 denominada "*Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes*" por un valor de USD. 1.616,07 (Un mil seiscientos dieciseis dólares de los

**Memorando Nro. UPMSJ-DA-2022-2519-M**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

Estados Unidos de América con siete centavos), para financiar las diferentes necesidades del Área de Servicios Generales y Mantenimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Patronato Municipal San José.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Juan Francisco Méndez Cisneros  
**ESPECIALISTA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Anexos:

- I.I. Matriz\_traspaso\_de\_fondos\_SG\_11\_11\_2022.xlsx
- I.I.\_matriz\_traspaso\_de\_fondos\_sg\_11\_11\_2022-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO  
MENDEZ CISNEROS**





ANEKO 1  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
MATRIZ DE REQUERIMIENTO DE RECURSOS

PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD		ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		TAREA		PRESUPUESTO		VALOR REQUERIDO			
			DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	MANTIENE/ELIMINA/	DESCRIPCIÓN	MANTIENE/ELIMINA/	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO		FECHA FIN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA	MANTIENE	NO APLICA	NO APLICA	MANTIENE	01/01/2022	31/12/2022	002	530105	TELECOMUNICACIONES	800,00
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA	MANTIENE	NO APLICA	NO APLICA	MANTIENE	01/01/2022	31/12/2022	002	530813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.000,00
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA	MANTIENE	NO APLICA	NO APLICA	NUEVA	14/11/2022	31/12/2022	002	840105	VEHICULOS	25.883,93
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA	MANTIENE	NO APLICA	NO APLICA	MANTIENE	01/01/2022	31/12/2022	002	530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESERVOIRIOS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO + REPARACIÓN E INSTALACIÓN)	6.675,28
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	NO APLICA	MANTIENE	NO APLICA	NO APLICA	MANTIENE	01/01/2022	31/12/2022	002	570102	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PENALIDADES, LICENCIAS Y PATENTES	1.616,07
TOTAL REQUERIDO											35.975,28			

PROGRAMA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	VALOR REQUERIDO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN												TOTAL ENE-DIC	COMPROBACION NUEVO CODIFICADO	
					ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE			
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	530105	800,00														800,00	0,00
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	530813	1.000,00											500,00			500,00	0,00
TALECNIMIENTO SITUACIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS	840105	25.883,93														25.883,93	0,00

ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	536402	6.675,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	570402	1.616,07	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>			<b>35.975,28</b>	<b>0,00</b>																	

ELABORADO POR



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN FRANCISCO  
MÉNDEZ CISNEROS**

Mga. Juan Francisco Méndez Cisneros  
Especialista de Servicios, Generados y Mantenimiento  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE

REVISADO POR



Firmado electrónicamente por:  
**VICTOR OSWALDO  
JARRIN GARZON**

Mga. Victor Oswaldo Garfin Garzon  
Director Administrativo  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-11 15:04:08 (GMT-5)

Generado por: Jorge Rolando Taipicaña Isa

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DGTH-2022-0968-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sra. Mgs. Roxanna Stefhanía German Pimentel, Directora de Talento Humano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Solicitud de reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022 de la Dirección de Talento Humano	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-11 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-11 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	2022-11-11 14:36:25 (GMT-5)	Reasignar	Jorge Rolando Taipicaña Isa (GADDMQ)	0	*Analizar *Inf. Escritoria con Crit. y Recom.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-11-11 12:58:48 (GMT-5)	Reasignar	Nicole Alexandra Pérez Ruales (GADDMQ)	0	Favor su revisión y trámite respectivo conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-11 12:21:22 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-11 12:21:22 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-11 12:20:51 (GMT-5)	Registro	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	0	Estimado Director, para su autorización.

**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales  
**Director**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**ASUNTO:** Solicitud de reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022 de la Dirección de Talento Humano

La Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre de 2008, la misma que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019, la cual expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Con el fin de dar atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O, 09 de agosto de 2022, mediante el cual el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remite el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo para conocimiento socialización y aplicación correspondiente, en cuanto la nivelación de salarios de 19 trabajadores beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y una vez realizado todas las gestiones pertinente, se considera la necesidad de realizar un traspaso de crédito dentro del Proyecto Remuneraciones de Personal.

Con base a lo expuesto, solicito a usted señor Director se sirva autorizar la reforma y/o traspaso de créditos al POA 2022, de la Dirección de Talento Humano, conforme lo expuesto en el informe técnico N° 292 -IT-DGTH-2022 adjunto.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN**



**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0968-M**

**Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022**

**DE TALENTO HUMANO**

**Anexos:**

- 1 Socializacion - GADDMQ-DMRH-2022-01336-O (1).pdf
- 1.1 Contrato -vigésimo\_segundo\_contrato\_colectivo.pdf
- 1.2 Acuerdo-Ministerial-0054-Techos-de-negociación-contratos-colectivos.pdf
- 2 Solic. Lineamientos aplicación s modificacion del VIGUPMSJ-2022-0938-OF (1).pdf
- 3. Insistencia a lineamientos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO 1088-of-1 (1).pdf
- 4 Respuesta 1088 pedido de lineamientos GADDMQ-DMRH-2022-01673-O (2).pdf
- 4.1 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-DMRH-2022-01673-O (3).pdf
- 5 Consulta listado 19 CONTRATOCOLECTIVO-1302-OF.pdf
- 6 Solicitud gestión nomina -UPMSJ-DGTH-2022-0874-M (1).pdf
- 7 Solicitud adendas a los contratos de trabajo UPMSJ-DGTH-2022-0877-M (1).pdf
- 8 Solicitud criterio jurídico -UPMSJ-DGTH-2022-0911-M (1).pdf
- 9 Respuesta consulta listado19 GADDMQ-DMRH-2022-01860-O (1).pdf
- 9.1 Listado 19 y Acta de negociacion art 33.pdf
- 10 Respuesta criterio jurídico -UPMSJ-DAJ-2022-0352-M.pdf
- 11 Solicitud autorización al Director -UPMSJ-DGTH-2022-0957-M.pdf
- 13 matriz\_de\_afectación\_de\_trasposos\_de\_credito1-signed-1-signed.pdf
- 292-it-dgth-2022\_-\_traspaso\_de\_credito\_presupuestario\_09.11.22.adocx-signed-signed.pdf

Acción	Stela Responsable	Stela Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Janneth Loyola Merchan	pjlm	UPMSJ-DGTH	2022-11-11	
Revisado por: Roxanna Stefhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-11-11	
Aprobado por: Roxanna Stefhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-11-11	



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFANIA  
GERMAN PIMENTEL**





**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO  
INFORME TÉCNICO N° 292 -IT-DGTH-2022**

**PARA:** Magister Rogelio Echeverría Morales  
**DIRECTOR UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**DE:** Magister Roxanna German Pimentel  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**FECHA:** 09 de noviembre de 2022

**ASUNTO:** Traspaso de saldos para financiar la partida de: *Incremento de recursos para la partida 510106 - Salarios Unificados*

**1. ANTECEDENTES**

- Mediante Ordenanza PMU006-2021 de 9 de diciembre de 2021, el Dr, Santiago Guarderas Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito aprueba el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2022.
- Con Memorando No. UPMSJ-DF-2021-0726-M, de 27 de diciembre 2021, la Dirección Financiera emite disponibilidad de fondos en el Grupo 51 Gastos de Personal.
- Con Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2021-0970-M de 30 de diciembre de 2021, la Directora de Talento Humano solicitó a la Directora Financiera la certificación presupuestaria del Programa Fortalecimiento Institucional del Proyecto Remuneración de Personal.
- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DF-2022-0010-M de fecha 06 de enero de 2022, la Directora Financiera encargada, adjunta copia de la certificación presupuestaria N° 100060937, emitida por el área de presupuesto de la Dirección Financiera Metropolitana en el Sistema SIPARI, con fecha 01 de enero del 2022.
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O, 09 de agosto de 2022, el Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remite el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo para conocimiento socialización y aplicación correspondiente.
- Mediante Oficio Nro. UPMSJ-2022-0938-OF de 02 de septiembre de 2022 mediante el cual el Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, solicitó al Mg. Welington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, de Recursos Humanos, se sirva remitirnos los lineamientos y/o directrices para la aplicación de los siguientes artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, considerando que estos artículos fueron modificados, (...) Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.
- Mediante oficio Nro. UPMSJ-2022-1088-OF, 09 de septiembre de 2022, se realizó una Insistencia a lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021.





- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, 27 de septiembre de 2022 suscrito por el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, informa: "En virtud de lo expuesto y sobre la base constitucional y legal citada, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite la presente comunicación en el contexto de lineamientos para la aplicación de los artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, toda vez que los artículos que refiere en su parte integral son claros y no están sujetos a interpretación, sino a la determinación de su contenido y alcance efectivo en su aplicación conforme lo dispone el mismo Contrato. Adjunto para su conocimiento el anexo debidamente suscrito por el Econ. Pedro Fernando Núñez, en el que consta la nómina de los trabajadores que posiblemente serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo. "Nivelación de Sueldos".
- Mediante sumilla inserta en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, de 27 de septiembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone "Para su conocimiento y gestiones respectivas conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Coordinar con Dirección de Asesoría Jurídica."
- Mediante Oficio Nro. UPMSJ-2022-1302-OF de 13 de octubre de 2022 el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, consultó al Mg. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, de Recursos Humanos, que en el listado adjunto, se verifica que se enlistan a 19 trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, y porque no se consideraron a los 50 trabajadores restantes que pertenecen al Sindicato.
- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0874-M de 17 de octubre de 2022, la Mgs. Roxanna Steffhania German Pimentel, Directora de Talento Humano, solicita a la Ing. Paola Loyola, Analista de remuneraciones "se realice la revisión del anexo adjunto donde constan los trabajadores beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, y se proceda conforme Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, con la nivelación de los sueldos, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el mismo Acuerdo".
- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0877 de 18 de octubre de 2022, la Mgs. Roxanna Steffhania German Pimentel, Directora de Talento Humano, solicitó a la Mgs. Mosquera, Analista de Talento Humano 3, "Se realice la revisión del anexo adjunto donde constan los trabajadores beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, y se proceda con la elaboración de las respectivas adendas a los contratos de trabajo donde consten la nivelación salarial conforme Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el mismo Acuerdo, registro en el sistema SUT del Ministerio de Trabajo, y actualización de información en el sistema SIGEN referente a cada trabajador Beneficiario".
- Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01860-O, de 01 de noviembre de 2022 suscrito por el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, expresa: "En este contexto señor Director, adjunto remito el Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por los señores integrantes de la Comisión Negociadora del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, en la que se servirá encontrar de forma detallada y pormenorizada el contexto de la negociación del Art. 33, así como el





listado de los trabajadores que el señor Pedro Francisco Espín menciona en su intervención efectuada en la reunión de negociación del Art. 33, al referir lo siguiente: "el Art. 33 el nombre está bien puesto. Pago por Diferencia de sueldos, más abajo debería ir el GADDDMQ nivelará o nivela porque está nivelando, porque este Artículo, es exactamente lo que estamos haciendo, es lo que se está Nivelando al Acuerdo Ministerial 054, conforme al listado adjunto, porque hay un listado adjunto, entonces hay que hacer constar el listado". (Énfasis agregado)"

Es importante mencionar que mediante Oficio N° GADDDMQ-DMF-2021-1121-O de 30 de septiembre 2021, El Econ. Pedro Fernando Nuñez Gómez, Analista Financiero a esa fecha, puso en conocimiento de la DRMH la "Nomina de trabajadores sujetos al pago y nivelación de sueldos, del Artículo 33, del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, suscrito entre el Comité Central Único de Trabajadores y el empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0940-M, 01 de noviembre de 2022, la Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel, Directora de Talento Humano, solicitó se emita "criterio jurídico sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0054, para realizar el pago y nivelación de los sueldos de los trabajadores".
- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M, 07 de noviembre de 2022, el Abg. Sebastián Carpio Sánchez, Director Asesoría Jurídica emite responde:  
"En este sentido, la nivelación debe ser establecida sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, lo cual es concordante con el principio constitucional "A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración", contenido en el numeral 04 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual también está plasmado en el artículo 32 del mencionado contrato colectivo."

"El Acuerdo Ministerial 054 es aplicable de acuerdo con el inciso posterior al literal 01 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y debe considerarse al establecer el salario de cada uno de los trabajadores, tal como lo establece la obligación contenida en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS y, lo cual no significa que no deben llegar a los techos que contiene el Acuerdo Ministerial, sino que la nivelación se debe realizar con base al salario más alto de acuerdo al nivel de cada trabajador".

- Mediante Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M, de 08 de noviembre de 2022, la Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel, Directora de Talento Humano, solicita al Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, se autorice proceder con la nivelación de los salarios de los 19 trabajadores, amparados en el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.
- Mediante sumilla inserta en Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M, de 08 de noviembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone dispone "Autorizado, favor proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente"





## 2. BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Art. 33.-** *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado"*

**Art. 229; Inciso segundo.** – *Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores".*

**Art. 239.-** *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".*

**Art. 240.-** *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

**Art. 325.-** *"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores"*

**Art. 326.-** *"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios (...) "2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.*

### LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

**Art. 105.- Preeminencia del presupuesto.** - *"la norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos."*

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS:

**Art. 115.- Certificación Presupuestaria.** - *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

### CÓDIGO DE TRABAJO

**Art. 23.- Sujeción a los contratos colectivos.** - *De existir contratos colectivos, los individuales no podrán realizarse sino en la forma y condiciones fijadas en aquellos"*





**Art. 79.- Igualdad de remuneración.** - "A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración". **Art. 80.- Salario y sueldo.** - "Salario es el estipendio que paga el empleador al obrero en virtud del contrato de trabajo; y sueldo, la remuneración que por igual concepto corresponde al empleado".

**Art. 81.- Estipulación de sueldos y salarios.** - "Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales, de conformidad con lo prescrito en el artículo 117 de este Código".

**Art. 220.- Contrato colectivo.** - Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto.

*El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados."*

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL MDMQ.**

**Art. 32.- Sistemas de remuneraciones.** - "Ninguna obrera u obrero ganara mayor o menor remuneración que otro que desempeñe el mismo trabajo o tenga la misma denominación, aplicándose de esta manera el principio a igual trabajo, a igual salario o remuneración, como establece el artículo 326 numeral 4 de la Constitución del Ecuador y el numeral 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos."

**Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.** - "El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial".

#### **ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0054.**

*El Ministerio del Trabajo, expide los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015.*

*Del Art. 2 del mismo acuerdo, referente al "numeral 1.1.1.4 del Decreto Ejecutivo N° 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo N° 225, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código de Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales."*

#### **DISPOSICION GENERAL**

**"UNICA.-** Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se adecue en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas





transaccionales durante el año 2015, y siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones de puesto y este dentro de los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, no podrá superar a treinta (\$30,00) dólares, no siendo obligatorio que la nueva remuneración mensual unificada llegue al techo remunerativo establecido en cada nivel"

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1 Justificación incremento de recursos

##### Incremento de recursos para la partida 510106 - Salarios Unificados

En virtud de la sumilla inserta en Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M, de 08 de noviembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone "Autorizado, favor proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente"

Una vez revisado el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito entre el Comité Central Único de Trabajadores y el empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, referente al personal que se encuentra bajo el régimen de Código de Trabajo y revisado el listado adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, del 27 de septiembre de 2022, y que fue aprobado en Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por el, Secretario General Sut, en el que consta la nómina de los trabajadores que serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo "Nivelación de Sueldos", informo que el costo mensual actual de los 19 trabajadores corresponde al siguiente detalle:

COSTO SITUACION ACTUAL														
No	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha Ingreso	RMU	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO ALIMENTACION CT	TRANSPORTE CT	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO FAMILIAR CT	COSTO MENSUAL ACTUAL
1	1204563536	LUCAS CARRASCO DANNY MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	12.75	835.96
2	1716959810	QUEVEDO CORREA FANNY MELAMBA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	8.50	831.71
3	1715520746	TACO MORALES LUIS EDUARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	8.50	831.71
4	1707151351	TAIPE ICHINA EDWIN RICARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	0.00	823.21
5	1706360508	TAIPE ICHINA JOSE MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	17.00	840.21
6	1715044853	TASHINTUÑA GUAMAN NELSON MARCO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	0.00	9.29	4.25	816.96
7	1713422861	TENEGUSÑAY ROLDAN OLGA ALEXANDRA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	0.00	9.29	4.25	816.96
8	1706924212	CARGUA CUEVA MARTHA CECILIA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	0.00	829.21
9	1719891655	BASTIDAS RUIZ EDUARDO ENRIQUE	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	0.00	9.29	0.00	812.71
10	1722369335	CASA ZUMBA JONATHAN STALIN	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	4.25	827.46
11	1711579027	GARCIA VALDEZ JUAN CARLOS	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	4.25	827.46
12	0603814195	VILLA CHUIZA VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	16/01/2018	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	5.31	8.50	827.73
13	1707618862	MARTINEZ SOPALDO JORGE	AUXILIAR DE SERVICIOS Y LAVANDERIA	03/02/2020	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	2.66	0.00	816.58
14	1725596591	CARCHIPULLA COCHA WASHINGTON PA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y LAVANDERIA	01/03/2016	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	7.97	0.00	821.89
15	0602561854	INCA MORALES MARCIA EDITH	AUXILIAR DE SERVICIOS	09/12/2019	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	0.00	2.66	0.00	806.08
16	1705983011	SARABIA QUSHPE ESTUARDO IGNACIO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	0.00	9.29	0.00	812.71
17	1716778541	PULIAS YUMBIA AMPARO PATRICIA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	8.50	831.71
18	1754762134	WALDNIEZO LEON MARIA LUCIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	16/03/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	12.75	835.96
19	1709478158	CORTES ACOSTA LUCIA DEL TRASNITO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	01/01/2015	531.00	44.25	35.42	44.23	64.52	84.00	10.50	9.29	0.00	823.21
TOTAL					10,089.00	640.75	672.56	840.37	4,225.88	1,555.00	147.00	157.92	93.50	15,658.06





El costo Mensual Propuesto de los 19 trabajadores que se encuentran en el listado anexo adjunto en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, de 27 de septiembre de 2022, y beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, corresponde a \$15924.68 de acuerdo al siguiente detalle:

No	Cédula	Nombres y Apellidos	Cargo	COSTO SITUACION PROPUESTA										DIFERENCIA COSTOS	
				RUII	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO ALIMENTACION CT	TRANSPORTE CT	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO FAMILIAR CT	COSTO MENSUAL PROPUESTO	DIF. COSTOS	DIF. COSTO 2021-2022 (24 meses)
1	1204552538	LUCAS CARRASCO BANNY MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	12.75	849.71	13.75	330.00
2	1716959810	QUEVEDO CORREA FANNY MELANDA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	8.50	845.46	13.75	330.00
3	1715520746	TACO MORALES LUIS EDUARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	8.50	845.46	13.75	330.00
4	1707191351	TAIPE ICHINA EDWIN RICARDO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	0.00	836.96	13.75	330.00
5	1706360508	TAIPE ICHINA JOSE MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	17.00	853.96	13.75	330.00
6	1715044853	TASHIPIÑA GUAMAN NELSON MARCE	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	0.00	9.29	4.25	839.71	13.75	330.00
7	1713422861	TENEQUEÑAY ROLDAN OSGA ALEXANDR	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	0.00	9.29	4.25	839.71	13.75	330.00
8	1706924232	CARGUA CUEVA MARTHA CECILIA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	0.00	836.96	13.75	330.00
9	1729891655	BASTIDAS RUIZ EDUARDO ENRIQUE	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	0.00	9.29	0.00	826.46	13.75	330.00
10	1722369335	CASA ZUMBA JONATHAN STALIN	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	4.25	841.21	13.75	330.00
11	1711579927	GARCIA VALDEZ JUAN CARLOS	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	4.25	841.21	13.75	330.00
12	0609814195	VILLA CHUIZA VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	5.31	8.50	841.48	13.75	330.00
13	1707618862	MARRINEZ SOPALO JORGE	AUXILIAR DE SERVICIOS Y LAVANDERIA	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	2.66	0.00	838.28	13.75	330.00
14	1723586991	CARCHIPULLA COCHA WASHINGTON PA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y LAVANDERIA	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	7.97	0.00	835.44	13.75	330.00
15	0602561854	INCA MORALES MARCIA EDITH	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	0.00	2.66	0.00	819.83	13.75	330.00
16	1705993011	SARADIA QUISPE ESTUARDO IGNACIO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	0.00	9.29	0.00	826.46	13.75	330.00
17	1716778541	PULIAS YUMBIA ANAPARO PATRICIA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	8.50	845.46	13.75	330.00
18	1754762134	VALDIVIEZO LEON MARIA LUCIANA	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	12.75	849.71	13.75	330.00
19	1709479158	CORTES ACOSTA LUCIA DEL TRANSITO	AUXILIAR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	538.57	44.88	35.42	44.86	65.44	88.00	10.50	9.29	0.00	836.96	13.75	330.00
TOTAL				10,232.83	852.72	672.98	852.34	1,243.36	1,672.00	147.00	157.95	93.50	8,672.68	261.25	6,270.00

La nivelación de los sueldos de los 19 trabajadores que se encuentran amparados en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS, donde se considera que la nivelación se debe realizar con base al salario más alto de acuerdo al nivel de cada trabajador, por lo tanto, se establece \$538.57 como sueldo propuesto para los Auxiliar de Servicios, en consideración al procedimiento de nivelación de salarios de los trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José como entidad dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

La diferencia entre el costo mensual propuesto \$15924.68 y el costo mensual actual \$15663.43, da por resultado el valor de \$261.25 mensual, esto multiplicado por 24 meses desde enero 2021, fecha en la que ingresaron al sindicato los 19 trabajadores, hasta diciembre de 2022, asciende a \$6270.00, valor que debería cancelar la Unidad Patronato Municipal San José, por tema de retroactivo y dependerá de la fecha de entrada en vigencia de la aplicación de la nivelación salarial.

DETALLE	Salarios	DECIMO TERCERO	DECIMO CUARTO	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL	SUBSIDIO ALIMENTACION CT	TRANSPORTE CT	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUBSIDIO FAMILIAR CT	TOTALES
Situación Actual	10089.00	840.75	672.98	840.37	1225.88	1596.00	147.00	157.95	93.50	15663.43
Situación Propuesta	10232.83	852.72	672.98	852.34	1243.36	1672.00	147.00	157.95	93.50	15924.68
Diferencia	143.83	11.97	0.00	11.97	17.48	76.00	0.00	0.00	0.00	261.25
Diferencia por mes	24	3451.92	287.28	0	287.28	419.52	1824	0	0	6270.00
Proyección presupuesto a dic/2022	1656.48	65501.99	92480.16	189299.28	220616.66	3456	441.00	19362.74	13009.18	605823.49
Diferencia	-1795.44	65214.71	92480.16	189012.00	220197.14	1632.00	441.00	19362.74	13009.18	599553.49

Se verifica los saldos disponibles en la cédula presupuestaria y se elabora la proyección de noviembre y diciembre 2022, de esta proyección se obtiene que la partida que requiere de fondos para realizar la nivelación de sueldos es la 510106 - Salarios Unificados por un valor de \$1795.44.





### 3.2 Para el Incremento de recursos en la partida - 510106 - Salarios Unificados

Con la necesidad existente de nivelar los sueldos de los 19 trabajadores, se requiere incrementar el presupuesto en la partida 510106 - Salarios Unificados del proyecto "Remuneración de Personal" de la partida 510105 denominada Remuneraciones unificadas, del cual se tiene un remanente en virtud de no haber ocupado las partidas correspondientes a la Dirección de Iniciativas Ciudadanas desde enero a julio 2022.

El traspaso de crédito referido cuenta con la disponibilidad de fondos en el Proyecto Remuneración Personal, y no afecta programáticamente a la meta conforme lo dispuesto en las Normas Técnicas para la Ejecución del Presupuesto 2022.

Por las razones expuestas y en el marco de la optimización de los recursos municipales, es necesario realizar el siguiente traspaso de créditos.

PROGRAMA	PROYECTO	META	TAREA	MANTENIE/ ELIMINA/ NUEVA	FUENTE DE FINANCIAMIENT O	PARTIDA PRESUPUESTAR IA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCION	NUOVO CODIFICADO
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	GENERAR NOMINA MENSUAL DE LA UPMSI REMUNERACIONES DE PERSONAL	MANTENE	002	510105	944,593.26		1,795.44	942,797.82
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS UNIFICADOS	MANTENE	002	510106	562,096.72	1,795.44		563,892.16
<b>TOTAL:</b>							<b>1,506,689.98</b>	<b>1,795.44</b>	<b>1,795.44</b>	<b>1,506,689.98</b>

Este traspaso de crédito que reduce a la partida 510105 no afectará a la meta del proyecto Remuneraciones de Personal.

#### 4. CONCLUSIONES:

- El decremento e incremento de dichos recursos no afectará el desarrollo normal de las actividades del proyecto Remuneraciones de Personal.
- El traspaso de crédito no afectara programáticamente a la meta del proyecto Remuneraciones de Personal.
- El presente traspaso de crédito no incrementa la masa salarial.

#### 5. RECOMENDACIONES:

- Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano recomienda el traspaso de crédito del Plan Operativo Anual (POA 2022), del proyecto Remuneraciones de Personal y solicitar a la Dirección de Planificación se proceda con los trámites pertinentes para la modificación presupuestaria.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFANIA  
GERMAN PIMENTEL**

Mgs. Roxanna Stefania German Pimentel.

**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

Elaborado por:	Ing. Paola Loyola.		Firmado electrónicamente por: <b>PAOLA JANNETH LOYOLA MERCHAN</b>
----------------	--------------------	--	--



**MATRIZ DE AFECTACIÓN DE TRASPASOS DE CRÉDITOS**

UPMELTIT N°292-05TH-2022

UPMELTIT N°292-05TH-2022

SOCIAL

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

ÁREA	SECTOR	DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	META	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FUNDACIÓN / EUMINA / BUDGET	MANTIENE/ EUMINA / NUEVA	DESCRIPCIÓN	MANTIENE/ EUMINA / NUEVA	TASA	MANTIENE/ EUMINA / NUEVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO																										
															PROYECTO	META	DESCRIPCIÓN	MANTIENE/ EUMINA / NUEVA	TASA	MANTIENE/ EUMINA / NUEVA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ENT - DIC	COMPROBACIÓN N NUEVO COORDINADO												
SOCIALES	SOCIAL	UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	GENERAR NÓMINA MENSUAL	MANTENERE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	GENERAL NOMINA MENSUAL DE LA UPMSJ REMUNERACIONES DE PERSONAL	MANTENERE	002	510105	564,593.16	1,735.44	1,735.44	842,797.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00													
SOCIALES	SOCIAL	UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	GENERAR NÓMINA MENSUAL	MANTENERE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS UNIFICADOS	MANTENERE	002	510105	563,096.72	1,735.44	1,735.44	563,892.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00													
<b>TOTAL</b>															<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>	<b>3,792.48</b>

ID DEPENDENCIA	PROGRAMA	PROYECTO	META	ACTIVIDAD	OBS	TAREA	FUENTE DE FUNDACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	NOVO COORDINADO	PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN																										
										AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ENT - DIC	COMPROBACIÓN N NUEVO COORDINADO																				
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	GENERAR NÓMINA MENSUAL	NO APLICA	GENERAR NÓMINA MENSUAL DE LA UPMSJ REMUNERACIONES DE PERSONAL	002	510105	842,797.42	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00	58,672.00						
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	EJECUTAR EL 100% DE PRESUPUESTO DE REMUNERACIÓN DE PERSONAL	GENERAR NÓMINA MENSUAL	NO APLICA	REALIZAR EL PAGO DE SALARIOS UNIFICADOS	002	510106	563,892.16	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49	46,800.49						
<b>TOTAL</b>										<b>1,150,664.58</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>	<b>105,472.49</b>

Este programa con la nueva programación debe realizarse con el fin de evitar el devengado mensual.



Elaborado por:  
Ing. Paola Janneth  
Loyola Merchán  
Analista de Remuneraciones



Elaborado por:  
Mgs. Roxanna Stefania  
German Pimentel  
Directora de Talento Humano

APROBADO POR  
Mgs. Roxanna German Pimentel,  
Directora de Talento Humano



## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-11-09 14:24:28 (GMT-5)

Generado por: Paola Janneth Loyola Merchan

Información del Documento			
No. Documento:	UPMSJ-DGTH-2022-0957-M	Doc. Referencia:	UPMSJ-DAJ-2022-0352-M
De:	Srta. Mgs. Roxanna Stefhanía German Pimentel, Directora de Talento Humano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Nivelación de los sueldos -Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-11-08 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-11-08 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-08 14:15:52 (GMT-5)	Reasignar	Paola Janneth Loyola Merchan (GADDMQ)	0	Estimada Pao, preparar informe para traspaes.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-11-08 13:29:35 (GMT-5)	Reasignar	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	0	Autorizado, favor proceder conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-08 13:11:12 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-08 13:11:12 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-11-08 13:08:50 (GMT-5)	Registro	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	0	Estimado Director, para su aprobación.

**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**PARA:** Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales  
**Director**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**ASUNTO:** Nivelación de los sueldos -Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O, 09 de agosto de 2022, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remite el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo para conocimiento socialización y aplicación correspondiente.

En este sentido, informo que se ha realizado todas las gestiones pertinentes para la aplicabilidad de la nivelación de los sueldos de los 19 trabajadores, que conforman el listado adjunto al Acta de Negociación No. VEINTITRÉS, del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, donde se establece que se realice con base al salario más alto de acuerdo al nivel de los Auxiliares de Servicios a nivel del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a \$538.57.

En tal virtud se adjunta el Informe Técnico N° 289-IT-DGTH-2022 y todos los respaldos correspondientes, para lo cual solicito se autorice proceder con la nivelación de los salarios de los 19 trabajadores, amparados en el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Referencias:  
- UPMSJ-DAJ-2022-0352-M

**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0957-M**

**Quito, D.M., 08 de noviembre de 2022**

**Anexos:**

- 5\_consulta\_aplicación\_del\_listado\_vigésimo\_segundo\_contratocolectivo\_upmsj-2022-1302-of.pdf
- 4\_respuesta\_al\_pedido\_de\_lineamientos\_gaddmq-dmrh-2022-01673-o\_(2).pdf
- 4\_hoja\_de\_ruta\_gaddmq-dmrh-2022-01673-o\_(3).pdf
- 3\_insistencia\_a\_lineamientos\_del\_vigésimo\_segundo\_contrato\_upmsj-2022-1088-of-1\_(1).pdf
- 
- 2\_solic\_lineamientos\_\_aplicación\_de\_los\_artículos\_modificados\_del\_vigupmsj-2022-0938-of\_(1).pdf
- 1\_zacuerdo-ministerial-0054-techos-de-negociación-contratos-colectivos-1.pdf
- 1\_vcontrato\_vigésimo\_segundo\_contrato\_colectivo-1.pdf
- 1\_socializacion\_-\_gaddmq-dmrh-2022-01336-o\_(1)-1.pdf
- 5 Consulta aplicación del listado VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATOCOLECTIVO UPMSJ-2022-1302-OF.pdf
- 5.1 Respuesta consulta listado 19 GADDMQ-DMRH-2022-01860-O (1).pdf
- 6 Solicitud gestión nomina -UPMSJ-DGTH-2022-0874-M (1).pdf
- 7 Solicitud adendas a los contratos de trabajo UPMSJ-DGTH-2022-0877-M (1).pdf
- 8 Solicitud criterio jurídico -UPMSJ-DGTH-2022-0911-M (1).pdf
- 9 Respuesta criterio jurídico -UPMSJ-DAJ-2022-0352-M.pdf
- 289-IT-DGTH-2022 - Nivelación de Sueldos CT a-signed-signed.pdf

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Janneth Loyoia Merchan	pjlm	UPMSJ-DGTH	2022-11-08	
Revisado por: Roxanna Stefania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-11-08	
Aprobado por: Roxanna Stefania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-11-08	



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFANIA  
GERMAN PIMENTEL**



**Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022**

**PARA:** Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**Directora de Talento Humano**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Criterio Jurídico con respecto a la nivelación de los sueldos -Vigésimo  
Segundo Contrato Colectivo de Trabajo

En atención al memorando No. UPMSJ-DGTH-2022-0940-M de 01 de noviembre de 2022 la Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel, Directora de Talento Humano solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, criterio jurídico "(...) *sobre la aplicación del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, para realizar el pago y nivelación de los sueldos de los trabajadores*", cúpleme manifestar:

## **I. BASE LEGAL**

### **1.1. Constitución de la República del Ecuador**

*"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".*

*"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores".*

*"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:  
(...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario (...)  
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración (...)"*

### **1.2. Ley Orgánica del Servicio Público**

*"Art. 51.- Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias:  
(...) l) Las demás que le asigne la Ley.  
En las instituciones, entidades y organismos del sector público, sujetas al ámbito de esta*

Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

*ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, como máximo, será el que determine el Ministerio del Trabajo, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica cuando fuere del caso (...)*

### **1.3. Código del Trabajo**

*“Art. 23.- Sujeción a los contratos colectivos.- De existir contratos colectivos, los individuales no podrán realizarse sino en la forma y condiciones fijadas en aquellos”.*

*“Art. 220.- Contrato colectivo.- Contrato o pacto colectivo es el convenio celebrado entre uno o más empleadores o asociaciones empleadoras y una o más asociaciones de trabajadores legalmente constituidas, con el objeto de establecer las condiciones o bases conforme a las cuales han de celebrarse en lo sucesivo, entre el mismo empleador y los trabajadores representados por la asociación contratante, los contratos individuales de trabajo determinados en el pacto.*

*El contrato colectivo ampara a todos los trabajadores de una entidad o empresa sin ningún tipo de discriminación sean o no sindicalizados”.*

### **1.4. Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

*“Art. 126.- Crear la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito”.*

### **1.5. Código Civil**

*“Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (...).”*

*“ Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.*

*“Art. 1562.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella”.*



Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

**1.6. Recomendación sobre los contratos colectivos de la Organización Internacional del Trabajo, 1951 (núm. 91)**

*“(1) Todo contrato colectivo debería obligar a sus firmantes, así como a las personas en cuyo nombre se celebre el contrato. Los empleadores y los trabajadores obligados por un contrato colectivo no deberían poder estipular en los contratos de trabajo disposiciones contrarias a las del contrato colectivo.*

*(2) Las disposiciones en tales contratos de trabajo contrarias al contrato colectivo deberían ser consideradas como nulas y sustituirse de oficio por las disposiciones correspondientes del contrato colectivo”*

1.7. El 18 de marzo de 2015 se expidió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0054 del Ministerio del Trabajo mediante el cual se acordó expedir los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo.

**II. ANTECEDENTES**

2.1. El 30 de agosto de 2021 se suscribió el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS, la cual menciona en su parte pertinente que:

*“El señor Pedro Niñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, explica que no es hasta llegar a los techos y eso ya se a [SIC] aclarado algunas veces. es dentro del rango del techo, porque como va se había conversado con el Sr. Espín, una o dos personas no son más que no llegan al techo. se les está subiendo al sueldo más alto dentro de su nivel, es decir al sueldo más alto que percibe una persona dentro de su nivel. por ejemplo quiero aclarar esto, si el techo de un trabajador es de 800 dólares. pero la persona de ese nivel que más gana es de 750, y hay un trabajador que gana 700 va a llegar a los 750 dólares. no llega al techo.*

*(...) El señor Pedro Niñez explica que la idea es que se llega al sueldo más alto dentro del nivel. Pero tomando en cuenta el techo establecido en el Acuerdo Ministerial 054 (...)*

**“RESOLUCION:**

*Se aprueba el Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, a celebrarse entre el Comité Central Único de Trabajadores y el Empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando de la siguiente manera:*

*Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- "El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelar a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos*

Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

*dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial”.*

2.2. El 03 de agosto de 2022 se suscribió el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Central Único de Trabajadores del MDMQ, cuyos artículos pertinentes establecen:

*“Art. 6.- AMPARO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara y protege a todos los obreros y obreras del Municipio con Contrato indefinido, sean o no sindicalizados y/o no afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio.*

*Se exceptúan del amparo de este contrato a los obreros que prestan sus servicios bajo las modalidades de contrato de obra cierta siempre que éstos no sean habituales, ocasionales, eventuales, temporales, a prueba, según lo determinan los Arts. 15, 16, 17 y 247 del Código de Trabajo.*

*Los derechos o beneficios que, al margen de este Contrato, otorgue EL MUNICIPIO a uno o más obreras u obreros que estén amparados por la Codificación del Código del Trabajo, se entenderán incorporados a éste y se harán inmediatamente extensivos a quienes están amparados por este Contrato.*

*Le corresponde al MUNICIPIO, en el proceso de negociación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, aplicar y cumplir lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador”.*

*“Artículo 32.- Sistemas de Remuneraciones.- Ninguna obrera u obrero ganara mayor o menor remuneración que otro que desempeñe el mismo trabajo o tenga la misma denominación, aplicándose de esta manera el principio a igual trabajo, a igual salario o remuneración, como establece el artículo 326 numeral 4 de la Constitución del Ecuador y el numeral 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.*

*“Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial”.*

2.3. Mediante Oficio No. UPMSJ-2022-1302-OF de 13 de octubre de 2022 el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José consultó al Mgs. Wellinton Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos

Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Humanos "(...) porque no se consideraron a las 50 trabajadores restantes que pertenecen al Sindicato", sino tan solo a 19 trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José.

2.4. Con Oficio No. GADDMQ-DMRH-2022-01860-O de 01 de noviembre de 2022 el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano de Recursos Humanos responde al antedicho memorando de la siguiente manera:

*"En este contexto señor Director, adjunto remito el Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por los señores integrantes de la Comisión Negociadora del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, en la que se servirá encontrar de forma detallada y pormenorizada el contexto de la negociación del Art. 33, así como el listado de los trabajadores que el señor Pedro Francisco Espín menciona en su intervención efectuada en la reunión de negociación del Art. 33, al referir lo siguiente: ..el Art. 33 el nombre está bien puesto. Pago por Diferencia de sueldos, más abajo debería ir el GADDDMO nivelará o nivela porque está nivelando, porque este Artículo, es exactamente lo que estamos haciendo, es lo que se está Nivelando al Acuerdo Ministerial 054, conforme al listado adjunto, porque hay un listado adjunto, entonces hay que hacer constar el listado". (Énfasis agregado)*

*Por lo que, de la lectura y análisis que se efectúe al contenido del Acta de Negociación Nro. Veintitrés, vendrá a su conocimiento que la nómina que usted refiere, fue incorporada al expediente de la Negociación del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, dentro de la negociación del Art. 33 denominado: "Pago y Nivelación de Sueldos", por la Comisión Negociadora, cuyo texto es parte integral del acta No. 23 de 30 de agosto de 2021, en la que consta el texto íntegro de los integrantes de la Comisión Negociadora.*

*Finalmente, señor Director, es oportuno señalar que mediante oficio Nro. GADDMO-DMF-2021-1121-0 de 30 de septiembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Analista Financiero a esa fecha, puso en conocimiento de la DMRH la "Nomina de trabajadores sujetos al "Pago y Nivelación de Sueldos", del Art. 33.- del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo", por lo que de requerir información adicional respecto a los trabajadores que constan en la nómina que para su mejor conocimiento aparejo al presente, deberá ser solicitada de forma conjunta al señor Pedro Francisco Espín, Secretario General del SUT, o en su defecto al señor Pedro Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero".*

### III. ANÁLISIS

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito y en consecuencia la Unidad Patronato Municipal San José en virtud del artículo 126 del Código Municipal para el Distrito

**Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022**

Metropolitano de Quito, se obligaron por medio del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo a nivelar los salarios de los trabajadores que constan en el anexo adjunto a dicho vínculo contractual, tal como ha ratificado el Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos mediante Oficio No. GADDMQ-DMRH-2022-01860-O de 01 de noviembre de 2022.

En este sentido, la nivelación debe ser establecida sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, lo cual es concordante con el principio constitucional "*A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración*", contenido en el numeral 04 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual también está plasmado en el artículo 32 del mencionado contrato colectivo.

El Acuerdo Ministerial 054 es aplicable de acuerdo con el inciso posterior al literal 01 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y debe considerarse al establecer el salario de cada uno de los trabajadores, tal como lo establece la obligación contenida en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo y el Acta de Negociación No. VEINTITRÉS y, lo cual no significa que no deben llegar a los techos que contiene el Acuerdo Ministerial, sino que la nivelación se debe realizar con base al salario más alto de acuerdo al nivel de cada trabajador.

La correcta aplicación de los artículos 32 y 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo garantiza el objeto del mismo para garantizar los derechos de todos los trabajadores del Municipio y por ende de la Unidad Patronato Municipal San José que mantengan contrato indefinido, sean o no sindicalizados y/o no afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio, tal como establece el artículo 6 del Contrato Colectivo de Trabajo.

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN**

El Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015 es aplicable de acuerdo con el inciso posterior al literal l del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público y debe ser observado en el procedimiento de nivelación de salarios de los trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José como entidad dependiente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tal como establecen los artículos 32 y 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.

Este pronunciamiento jurídico únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico y el pronunciamiento que se emite se lo hace en

**Memorando Nro. UPMSJ-DAJ-2022-0352-M**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022**

función de las normas legales vigentes y su aplicación a los aspectos e información técnica documental que se ha revisado y que ha sido enviada para el análisis legal correspondiente; razón por la cual no se hace un análisis de orden técnico, operativo ni financiero del mismo, por no ser competencia de esta Dirección.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Sebastián Carpio Sánchez  
**DIRECTOR ASESORIA JURIDICA**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- UPMSJ-DGTH-2022-0940-M

Anexos:

- 1\_socializacion\_-\_gaddmq-dmrh-2022-01336-o\_(1)-1.pdf
- 1\_vcontrato\_-\_vigésimo\_segundo\_contrato\_colectivo-1.pdf
- 1\_zacuerdo-ministerial-0054-techos-de-negociación-contratos-colectivos-1.pdf
- 
- 2\_solic\_lineamientos\_\_aplicación\_de\_los\_artículos\_modificados\_del\_vigupmsj-2022-0938-of\_(1).pdf
- 3.\_insistencia\_a\_lineamientos\_del\_vigésimo\_segundo\_contrato\_upmsj-2022-1088-of-1\_(1).pdf
- 4\_hoja\_de\_ruta\_gaddmq-dmrh-2022-01673-o\_(3).pdf
- 4\_respuesta\_al\_pedido\_de\_lineamientos\_gaddmq-dmrh-2022-01673-o\_(2).pdf
- 5\_consulta\_aplicación\_del\_listado\_vigésimo\_segundo\_contratocolectivo\_upmsj-2022-1302-of.pdf
- acta\_de\_negociacion\_art\_33-2.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Isabel Zamora Zumarraga	mizz	UPMSJ-DAJ	2022-11-07	
Revisado por: Sebastián Carpio Sánchez	sc	UPMSJ-DAJ	2022-11-07	
Aprobado por: Sebastián Carpio Sánchez	sc	UPMSJ-DAJ	2022-11-07	



Firmado electrónicamente por:  
**SEBASTIAN  
 CARPIO**





**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01860-O**

**Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022**

**Asunto:** Atención a consulta aplicación del artículo 33 modificado en el VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2021.

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**Director**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señor Director, en atención y respuesta al contenido de su oficio No. UPMSJ-2022-1302-OF de 13 de octubre de 2022, mediante el cual solicita a esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos: "..., se verifica que se enlistan a 19 trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, y la consulta corresponde al porque no se consideraron a los 50 trabajadores restantes que pertenecen al Sindicato, por lo que solicito de la manera más comedida su atención a dicho requerimiento".

El artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, de forma textual manifiesta: Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- *"El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial"*. (Énfasis Agregado)

En este contexto señor Director, adjunto remito el Acta de Negociación Nro. Veintitrés (23) de 30 de agosto de 2021, debidamente suscrita por los señores integrantes de la Comisión Negociadora del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, en la que se servirá encontrar de forma detallada y pormenorizada el contexto de la negociación del Art. 33, así como el listado de los trabajadores que el señor Pedro Francisco Espín menciona en su intervención efectuada en la reunión de negociación del Art. 33, al referir lo siguiente: *"...el Art. 33 el nombre está bien puesto. Pago por Diferencia de sueldos, más abajo debería ir el GADDMQ nivelará o nivela porque está nivelando, porque este Artículo, es exactamente lo que estamos haciendo, es lo que se está Nivelando al Acuerdo Ministerial 054, conforme al listado adjunto, porque hay un listado adjunto, entonces hay que hacer constar el listado"*. (Énfasis agregado)

Por lo que, de la lectura y análisis que se efectuó al contenido del Acta de Negociación Nro. Veintitrés, vendrá a su conocimiento que la nómina que usted refiere, fue incorporada al expediente de la Negociación del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, dentro de la negociación del Art. 33 denominado: *"Pago y Nivelación de Sueldos"*, por la Comisión Negociadora, cuyo texto es parte integral del acta No. 23 de 30 de agosto de 2021, en la que consta el texto íntegro de los integrantes de la Comisión Negociadora.

Finalmente, señor Director, es oportuno señalar que mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1121-O de 30 de septiembre de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Analista Financiero a esa fecha, puso en conocimiento de la DMRH la *"Nomina de trabajadores sujetos al "Pago y Nivelación de*



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01860-O

Quito, D.M., 01 de noviembre de 2022

Sueldos", del Art. 33.- del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo", por lo que de requerir información adicional respecto a los trabajadores que constan en la nómina que para su mejor conocimiento aparejo al presente, deberá ser solicitada de forma conjunta al señor Pedro Francisco Espín, Secretario General del SUT, o en su defecto al señor Pedro Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza
DIRECTOR METROPOLITANO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

Referencias:

- UPMSJ-2022-1302-OF

Anexos:

- UPMSJ-2022-1088-OF-1.pdf
- contrato colectivo firmado con anexo.pdf
- GADDMQ-DMF-2021-1121-O.pdf
- listado.pdf
- UPMSJ-2022-1302-OF.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Paola Janneth Loyola Merchan
Analista de Remuneraciones
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Señorita Magíster
Roxanna Steffanía German Pimentel
Directora de Talento Humano
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Table with 5 columns: Acción, Siglas Responsable, Siglas Oficina, Fecha, and Sumilla. It contains three rows of approval actions.



Firmado electrónicamente por:
WELINGTON PAUL
CASTILLO VINUEZA



**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0911-M**

**Quito, D.M., 27 de octubre de 2022**

**PARA:** Sr. Abg. Sebastián Carpio Sánchez  
**Director Asesoría Jurídica**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE**  
**ASESORÍA JURÍDICA**

**ASUNTO:** Consulta Nivelación de Sueldos -VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O, 09 de agosto de 2022, el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos remite el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo para conocimiento socialización y aplicación correspondiente.

Mediante Oficio Nro. UPMSJ-2022-0938-OF de 02 de septiembre de 2022 mediante el cual el Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, solicitó al Mg. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, de Recursos Humanos, se sirva remitirnos los lineamientos y/o directrices para la aplicación de los siguientes artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, considerando que estos artículos fueron modificados, (...) Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.

Mediante oficio Nro. UPMSJ-2022-1088-OF, 09 de septiembre de 2022, se realizó una Insistencia a lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, 27 de septiembre de 2022 suscrito por el Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, expresa: "En virtud de lo expuesto y sobre la base constitucional y legal citada, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite la presente comunicación en el contexto de lineamientos para la aplicación de los artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, toda vez que los artículos que refiere en su parte integral son claros y no están sujetos a interpretación, sino a la determinación de su contenido y alcance efectivo en su aplicación conforme lo dispone el mismo Contrato. Adjunto para su conocimiento el anexo debidamente suscrito por el Econ. Pedro Fernando Núñez, en el que consta la nómina de los trabajadores que posiblemente serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo. "Nivelación de Sueldos".

Mediante sumilla inserta en Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, de 27 de

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0911-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

septiembre de 2022, el Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, dispone *"Para su conocimiento y gestiones respectivas conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Coordinar con Dirección de Asesoría Jurídica."*

Mediante Oficio Nro. UPMSJ-2022-1302-OF de 13 de octubre de 2022 el Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales, Director de la Unidad Patronato Municipal San José, consultó al Mg. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, de Recursos Humanos, que en el listado adjunto, se verifica que se enlistan a 19 trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, y porque no se consideraron a las 50 trabajadores restantes que pertenecen al Sindicato.

EL VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL MDMQ. establece que:

*Art. 32.- Sistemas de remuneraciones. - "Ninguna obrera u obrero ganara mayor o menor remuneración que otro que desempeñe el mismo trabajo o tenga la misma denominación, aplicándose de esta manera el principio a igual trabajo, a igual salario o remuneración, como establece el artículo 326 numeral 4 de la Constitución del Ecuador y el numeral 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos."*

*Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos. - "El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial".*

Anexo adjunto

No	Nombre y Apellido	Cédula
1	BARTOLAS RAFA EDUARDO SUAREZ	0710891696
2	CAROLINA A COCHRAN SANCHEZ	0728832421
3	CAROLINA MARTHA COCHA	0706824232
4	CASA NUBIA LORETHAN STANU	0727818885
5	COHEN ADELITA NITZALD TEJANELO	0728278198
6	GARCIA VASQUEZ JUAN CARLOS	0711572007
7	HERRERA GARCIA MARCELA ESTE	0620081854
8	HERRERA GARCIA DANIEL MARCELO	0706832638
9	MARTINEZ SORIANO JORGE	0707818902
10	MANRIQUELA ESPERANZA ESTER	0710772841
11	QUEVEDO CORREA HANNY MARIANA	0718852829
12	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0705282821
13	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0718272754
14	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0707251851
15	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0705282821
16	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0718272754
17	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0718272754
18	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0718272754
19	RAMIREZ GARCIA ESTANISLAO EDUARDO	0718272754

Mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN N° 23 de 30 de agosto de 2021, se aprueba la negociación del Art. 33 del proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0911-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Trabajo suscrito entre el Comité Central Único de Trabajadores y el empleador, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la que establece: Art. 33.-Pago y Nivelación de Sueldos. - "El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial".

Con los antecedentes expuesto, existiendo dentro del Patronato Municipal San Jose, trabajadores que forman parte del Sindicato de Trabajadores y gozan de beneficencias adquiridos en el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, solicito a usted criterio juridico sobre la procedibilidad del pago y nivelacion de los sueldos conforme a lo establecido en Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, considerando la no obligatoriedad de llegar a los techos establecidos en dicho Acuerdo.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN**  
**DE TALENTO HUMANO**

Anexos:

- 1 Socializacion - GADDMQ-DMRH-2022-01336-O (1).pdf
- 1 vCONTRATO -vigésimo\_segundo\_contrato\_colectivo.pdf
- 1 zAcuerdo-Ministerial-0054-Techos-de-negociación-contratos-colectivos.pdf
- 2 Solic. Lineamientos aplicación de los artículos modificados del VIGUPMSJ-2022-0938-OF (1).pdf
- 3. Insistencia a lineamientos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO upmsj-2022-1088-of-1 (1).pdf
- 4 Respuesta al pedido de lineamientos GADDMQ-DMRH-2022-01673-O (2).pdf
- 4 Hoja\_de\_ruta\_GADDMQ-DMRH-2022-01673-O (3).pdf
- 5 Consulta aplicación del listado VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATOCOLECTIVO UPMSJ-2022-1302-OF.pdf
- Acta de negociacion art 33.pdf



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0911-M

Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Janneth Loyola Merchan	pjlm	UPMSJ-DGTH	2022-10-27	
Revisado por: Roxanna Stefhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-10-27	
Aprobado por: Roxanna Stefhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-10-27	



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFHANIA  
GERMAN PIMENTEL**



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0877-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

**PARA:** Sra. Mgs. Lourdes Floralba Mosquera Alquina  
**Analista de Talento Humano 3**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Nivelacion de sueldos Art 33 VIGESIMO SEGUNDO CONTRATO  
COLECTIVO

De mi consideración:

1. Mediante oficio N° UPMSJ-2022-0938-OF de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito por el Mgs. Rogelio Echeverría, Director Ejecutivo de la Unidad Patronato Municipal San José, solicita al Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lineamientos y/o directrices a seguir para la aplicación del **VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021**, considerando que los siguientes artículos fueron modificados:

- Art. 18 Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad
- Art. 19 Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.
- Art. 34 Fecha para el pago de remuneraciones.
- Art. 35 Anticipo de remuneraciones.
- Art. 39 Transporte.
- Art. 42 Cambio de labor y sitio de trabajo. b) Cambio de Sitio de Trabajo.
- Art. 57 Ropa de trabajo e implementos de seguridad.
- Art. 64 Permiso para asistir a actividades sindicales.
- Art. 74 Cupos de establecimientos educativos municipales.

2. Mediante oficio N° GADDMQ-DMRH-2022-01673-0 de fecha 27 de septiembre del 2022, el Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, da respuesta al oficio N° UPMSJ-2022-0938-OF de fecha 02 de septiembre del 2022, dirigido al Mgs. Rogelio Echeverría, Director Ejecutivo de la Unidad Patronato Municipal San José, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

*“Para el efecto de aplicación de los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, considera oportuno recomendar, que su aplicación debe hacerse en su integridad, para lo cual se observará lo previsto en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como, demás*

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0877-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

*instrumentos jurídicos que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, a fin de no contravenir disposiciones legales.*

*En este sentido señor Director, considero oportuno señalar que los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 03 de agosto de 2022, que refiere en su oficio, son artículos análogos que se encontraban vigentes en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que su contenido no ha sido afectado por cambios o variaciones de forma o de fondo, a excepción del contenido del Art. 33, por lo que, su aplicación debe ajustarse a su contenido y anexo adjunto (...)"*

3. Que de lo expuesto en el artículo 11 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, determina la Supremacía del mismo, definiéndolo como: *"Los derechos y beneficios de todo orden que se establezcan en este Contrato Colectivo de Trabajo, priman sobre aquellos derechos y beneficios contenidos en las normas legales vigentes, en tanto sean superiores que éstas; pero en los casos no estipulados en el presente Contrato, se aplicarán las que vayan en beneficio de las obreras y obreros y que tengan relación al campo laboral (...).*

*Cada beneficio constante en este instrumento legal, se entenderá como consta en lo literal de cada artículo y no admitirá interpretación extensiva alguna. (...)*

4. Que de lo expuesto en el Art. 12 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, su aplicación se realizara de acuerdo a las siguientes normas:

*"a) Todas las conquistas y aspiraciones encuadradas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año 2020, excepto aquellos beneficios cuya fecha de vigencia se determina en forma expresa en este Contrato; (...)"*

5. Que de lo dispuesto en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, establece: *"Pago y Nivelación de Sueldos.- El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial".*

6. Que con fecha, 18 de marzo del 2015, el Ministro Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, suscribe Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, en el cual **"EXPIDE LOS TECHOS DE NEGOCIACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS**

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0877-M

Quito, D.M., 18 de octubre de 2022

**COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015”**

7. A la actualidad, a través de la Dirección de Talento Humano de la Unidad Patronato Municipal San José, debemos ejecutar las directrices y/o lineamientos emitidos mediante oficio N° GADDMQ-DMRH-2022-01673-0 de fecha 27 de septiembre del 2022, por Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y proceder conforme derecho corresponde, con la nivelación de sueldos en beneficio de los trabajadores/as que constan en el anexo adjunto.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el **VIGESIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, celebrado entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Central Único de Trabajadores del MDQM, tramite REF.- N° 55230-2019-MBMA, con fecha 03 de agosto del 2022, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, en el cual **“EXPIDE LOS TECHOS DE NEGOCIACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015”**, solicito a usted se realice la revisión del anexo adjunto donde constan los trabajadores beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, y se proceda con la elaboración de las respectivas adendas a los contratos de trabajo donde consten la nivelación salarial conforme Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el mismo Acuerdo, registro en el sistema SUT del Ministerio de Trabajo, y actualización de información en el sistema SIGEN referente a cada trabajador beneficiario.

Los sueldos de los trabajadores/as beneficiarios deberán ser nivelados hasta el 31 de octubre del 2022 y así cumplir con lo que dispone el artículo 11, 12 y 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo celebrado entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Central Único de Trabajadores del MDQM, para lo cual, coordinar y trabajar en conjunto con la Analista de Remuneraciones de Talento Humano UPMSJ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0877-M**

**Quito, D.M., 18 de octubre de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN  
DE TALENTO HUMANO**

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2022-01673-O-2 LINEAMIENTOS.pdf
- Nomina de Trabajadores.- Art. 33. firmada y referencial sin firma..pdf
- UPMSJ-2022-0938-OF.pdf
- upmsj-2022-1088-of-1-1 INSISTENCIA.pdf
- UPMSJ-DGTH-2022-0874-M.pdf
- vigésimo\_segundo\_contrato\_colectivo.pdf

Copia:

Sra. Ing. Paola Janneth Loyola Merchan  
**Analista de Remuneraciones  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
TALENTO HUMANO**



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFANIA  
GERMAN PIMENTEL**



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0874-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

**PARA:** Sra. Ing. Paola Janneth Loyola Merchan  
**Analista de Remuneraciones**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO:** Nivelacion de sueldos Art 33 VIGESIMO SEGUNDO CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO

De mi consideración:

1. Mediante oficio N° UPMSJ-2022-0938-OF de fecha 02 de septiembre del 2022, suscrito por el Mgs. Rogelio Echeverría, Director Ejecutivo de la Unidad Patronato Municipal San José, solicita al Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, lineamientos y/o directrices a seguir para la aplicación del **VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021**, considerando que los siguientes artículos fueron modificados:

- Art. 18 Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad
- Art. 19 Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.
- Art. 34 Fecha para el pago de remuneraciones.
- Art. 35 Anticipo de remuneraciones.
- Art. 39 Transporte.
- Art. 42 Cambio de labor y sitio de trabajo. b) Cambio de Sitio de Trabajo.
- Art. 57 Ropa de trabajo e implementos de seguridad.
- Art. 64 Permiso para asistir a actividades sindicales.
- Art. 74 Cupos de establecimientos educativos municipales.

2. Mediante oficio N° GADDMQ-DMRH-2022-01673-0 de fecha 27 de septiembre del 2022, el Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, da respuesta al oficio N° UPMSJ-2022-0938-OF de fecha 02 de septiembre del 2022, dirigido al Mgs. Rogelio Echeverría, Director Ejecutivo de la Unidad Patronato Municipal San José, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

*“Para el efecto de aplicación de los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, considera oportuno recomendar, que su aplicación debe hacerse en su integridad, para lo cual se observará lo previsto en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como, demás*

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0874-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

*instrumentos jurídicos que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, a fin de no contravenir disposiciones legales.*

*En este sentido señor Director, considero oportuno señalar que los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 03 de agosto de 2022, que refiere en su oficio, son artículos análogos que se encontraban vigentes en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que su contenido no ha sido afectado por cambios o variaciones de forma o de fondo, a excepción del contenido del Art. 33, por lo que, su aplicación debe ajustarse a su contenido y anexo adjunto (...)"*

3. Que de lo expuesto en el artículo 11 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, determina la Supremacía del mismo, definiéndolo como: *"Los derechos y beneficios de todo orden que se establezcan en este Contrato Colectivo de Trabajo, priman sobre aquellos derechos y beneficios contenidos en las normas legales vigentes, en tanto sean superiores que éstas; pero en los casos no estipulados en el presente Contrato, se aplicarán las que vayan en beneficio de las obreras y obreros y que tengan relación al campo laboral (...).*

*Cada beneficio constante en este instrumento legal, se entenderá como consta en lo literal de cada artículo y no admitirá interpretación extensiva alguna. (...)*

4. Que de lo expuesto en el Art. 12 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, su aplicación se realizara de acuerdo a las siguientes normas:

*"a) Todas las conquistas y aspiraciones encuadradas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año 2020, excepto aquellos beneficios cuya fecha de vigencia se determina en forma expresa en este Contrato; (...)"*

5. Que de lo dispuesto en el artículo 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, establece: *"Pago y Nivelación de Sueldos.- El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial"*.

6. Que con fecha, 18 de marzo del 2015, el Ministro Carlos Marx Carrasco, Ministro de Trabajo, suscribe Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, en el cual **"EXPIDE LOS TECHOS DE NEGOCIACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS**

Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0874-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

**COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015”**

7. A la actualidad, a través de la Dirección de Talento Humano de la Unidad Patronato Municipal San José, debemos ejecutar las directrices y/o lineamientos emitidos mediante oficio N° GADDMQ-DMRH-2022-01673-0 de fecha 27 de septiembre del 2022, por Mgs. Paul Castillo, Director de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y proceder conforme derecho corresponde, con la nivelación de sueldos en beneficio de los trabajadores/as que constan en la nomina de la UPMSJ, de conformidad con el anexo adjunto.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el **VIGESIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, celebrado entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Central Único de Trabajadores del MDQM, tramite REF.- N° 55230-2019-MBMA, con fecha 03 de agosto del 2022, y en concordancia con el Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, en el cual **“EXPIDE LOS TECHOS DE NEGOCIACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015”**, solicito a usted se realice la revisión del anexo adjunto donde constan los trabajadores beneficiarios de lo establecido en el artículo 33 del documento en mención, y se proceda conforme Acuerdo Ministerial N°MDT-2015-0054, con la nivelación de los sueldos, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el mismo Acuerdo.

Los sueldos de los trabajadores/as beneficiarios deberán ser nivelados hasta el 31 de octubre del 2022 y así cumplir con lo que dispone el artículo 11, 12 y 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo celebrado entre el Municipio de Distrito Metropolitano de Quito y el Comité Central Único de Trabajadores del MDQM.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0874-M

Quito, D.M., 17 de octubre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Roxanna Stefhania German Pimentel  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN**  
**DE TALENTO HUMANO**

Anexos:

- GADDMQ-DMRH-2022-01673-O-2 LINEAMIENTOS.pdf
- Nomina de Trabajadores.- Art. 33. firmada y refencial sin firma..pdf
- UPMSJ-2022-0938-OF.pdf
- upmsj-2022-1088-of-1-1 INSISTENCIA.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**ROXANNA STEFANIA**  
**GERMAN PIMENTEL**



**Oficio Nro. UPMSJ-2022-1302-OF**

**Quito, D.M., 13 de octubre de 2022**

**Asunto:** Consulta aplicación del artículo 33 modificado en el VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020-2021.

Señor Magíster  
Wellington Paúl Castillo Vinuesa  
Director Metropolitano  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al oficio No. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O, mediante el cual se da respuesta al pedido de lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, celebrado el 03 de agosto de 2022, debo consultar sobre lo establecido en el Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- mediante el cual dispone: “El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial”.

En el listado adjunto, se verifica que se enlistan a 19 trabajadores de la Unidad Patronato Municipal San José, y la consulta corresponde al porque no se consideraron a las 50 trabajadores restantes que pertenecen al Sindicato, por lo que solicito de la manera más comedida su atención a dicho requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**DIRECTOR**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Referencias:  
- GADDMQ-DMRH-2022-01673-O

Anexos:  
- UPMSJ-2022-1088-OF-1.pdf  
- contrato colectivo firmado con anexo.pdf

Copia:  
Señorita Magíster  
Roxanna Stefhanía German Pimentel  
Directora de Talento Humano  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**



Oficio Nro. UPMSJ-2022-1302-OF

Quito, D.M., 13 de octubre de 2022

Acción	Stela Responsable	Stela Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Janneth Loyola Merchan	pjlm	UPMSJ-DGTH	2022-10-12	
Revisado por: Roxanna Stefania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-10-13	
Aprobado por: Edwin Rogelio Echeverria Morales	ee	UPMSJ	2022-10-13	



Firmado electrónicamente por:  
EDWIN ROGELIO  
ECHEVERRIA MORALES





## Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2022-10-25 15:45:45 (GMT-5)

Generado por: Paola Janneth Loyola Merchan

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMRH-2022-01673-O	Doc. Referencia:	UPMSJ-2022-1088-OF
De:	Sr. Mgs. Wellington Paúl Castillo Vinueza, Director Metropolitano, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Para:	Sr. Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales, Director, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	Atención y respuesta al pedido de lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 á 2021.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2022-09-27 (GMT-5)	Fecha Registro:	2022-09-27 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-10-13 17:20:56 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	16	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: UPMSJ-2022-1302-OF
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-10-13 17:20:56 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	16	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: UPMSJ-2022-1302-OF
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Paola Janneth Loyola Merchan (GADDMQ)	2022-10-12 13:04:54 (GMT-5)	Responder		15	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-10-11 09:18:56 (GMT-5)	Informar	Lourelis Floralba Mosquera Alquiuga (GADDMQ)	14	
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2022-10-03 17:51:05 (GMT-5)	Reasignar	Paola Janneth Loyola Merchan (GADDMQ)	6	Estimada Paola, para cumplimiento. Revisemos mañana.
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	2022-09-29 11:34:42 (GMT-5)	Reasignar	Roxanna Stefhanía German Pimentel (GADDMQ)	2	Para su conocimiento y gestiones respectivas conforme ámbito de sus competencias y normativa vigente. Coordinar con Dirección de Asesoría Jurídica.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-09-27 21:05:29 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-09-27 21:05:29 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS	Wellington Paúl Castillo Vinueza (GADDMQ)	2022-09-27 21:04:48 (GMT-5)	Registro	Edwin Rogelio Echeverría Morales (GADDMQ)	0	



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

Asunto: Atención y respuesta al pedido de lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021.

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverría Morales  
Director  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a usted señor Director, con el propósito de referirme al contenido de su Oficio Nro. UPMSJ-2022-1088-OF de 09 de septiembre de 2022, documento en el que solicita: "...lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021.

Art. 18 Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad.  
Art. 19 Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.  
Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.  
Art. 34 Fecha para el pago de remuneraciones.  
Art. 35 Anticipo de remuneraciones.  
Art. 39 Transporte.  
Art. 42 Cambio de labor y sitio de trabajo. b) Cambio de Sitio de Trabajo.  
Art. 57 Ropa de trabajo e implementos de seguridad.  
Art. 64 Permiso para asistir a actividades sindicales.  
Art. 74 Cupos de establecimientos educativos municipales".

Al respecto me permito manifestar:

**El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- (CRE)** determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*". (Énfasis me corresponde)

En este mismo sentido el Art. 65 del Código Orgánico Administrativo (COA) respecto de la competencia, señala: "*...es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado*".

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 23 de diciembre de 2008, se creó la Unidad Patronato Municipal San José, Art. I398.- "*...con autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana ...*". (el énfasis me corresponde)

El Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 03 de agosto de 2022, entre el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, y el Comité Central del Sindicato Único de Trabajadores del GADDMQ, establece los siguientes parámetros para la ejecución:

**Art. 6.- Amparo.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara y protege a todos los obreros y obreras del Municipio con Contrato indefinido, sean o no sindicalizados y/o no afiliados al Sindicato Único de



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

*Trabajadores del Municipio. (...)*

*Art. 9.- Vigencia.- El presente contrato colectivo de trabajo tendrá una duración de 2 años contados a partir del primero (01) de enero del año 2020 al 31 de diciembre del 2021. (...)*

*Si cumplida la fecha fijada por cualquier causa no llegara a suscribirse el Vigésimo tercer contrato colectivo de trabajo se mantendrá vigente el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo en todas sus partes, hasta la suscripción del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo (...).*

*Art. 11.- Supremacía del Contrato Colectivo.- Los derechos y beneficios de todo orden que se establezcan en este Contrato Colectivo de Trabajo, priman sobre aquellos derechos y beneficios contenidos en las normas legales vigentes, en tanto sean superiores que éstas; pero en los casos no estipulados en el presente Contrato, se aplicarán las que vayan en beneficio de las obreras y obreros y que tengan relación al campo laboral (...).*

*Cada beneficio constante en este instrumento legal, se entenderá como consta en lo literal de cada artículo y no admitirá interpretación extensiva alguna. (...)* (el énfasis me corresponde)

*Art. 12.- Aplicación.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará de acuerdo a las siguientes normas:*

*a) Todas las conquistas y aspiraciones encuadradas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año 2020, excepto aquellos beneficios cuya fecha de vigencia se determina en forma expresa en este Contrato; (...).* (El énfasis me corresponde).

**Estipulaciones contractuales consultadas:**

**Art. 18.- Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad.-** *“En caso de enfermedad de los trabajadores, que diere lugar legalmente al descanso obligatorio o a la hospitalización, el empleador se obliga a pagar la diferencia que haya entre el salario que debe pagar el IESS, de acuerdo a la tabla aprobada y el que realmente estuviere percibiendo en el municipio, por el tiempo de tres meses.*

*De haber recibido la totalidad del salario, los trabajadores que se beneficien además del pago del subsidio por enfermedad tendrán la obligación de hacer el reintegro en el plazo de un mes calendario al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de la diferencia económica cancelada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizará el seguimiento respectivo, en el proceso de reintegro al GADDMQ de los valores cancelados a los trabajadores por subsidios por enfermedad por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.*

**Art. 19.- Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.-** *“Para efectos del cumplimiento del Acuerdo Ministerial 054 del 2015.*

*EL MUNICIPIO contará a favor de sus trabajadores exclusivamente un seguro de vida, muerte, o incapacidad total y permanente del trabajador, por un costo de cuatro (4) dólares, a cargo del Empleador. Los cuales cubrirán indemnizaciones por los siguientes casos:*

- a) Muerte por cualquier causa;*
- b) Desmembración total o parcial; y,*
- c) Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad.*

*El Empleador contratará la póliza de vida con coberturas múltiples, por las 24 horas del día y durante 365 días del año, de tal manera que los beneficios se otorguen a más tardar treinta días después del inicio de la vigencia*



**Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

*del presente contrato. Todos los costos que demanden la contratación de las pólizas, estarán a cargo del Empleador.*

*Para que el trabajador o sus beneficiarios accedan a este beneficio la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizará el proceso de enrolamiento de él o sus beneficiarios.*

*Cada vez que proceda con la contratación de una nueva póliza, previa comunicación y notificación escrita al trabajador.*

*Las indemnizaciones por fallecimiento de un trabajador amparado por la póliza, serán entregadas a los beneficiarios legalmente acreditados.*

*En caso de incumplimiento en la contratación o renovación de los actuales contratos por parte del Empleador, éste asumirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.*

*Estos beneficios se aplicarán a partir de la suscripción del presente instrumento.*

*Para lo cual la Aseguradora entregará a las obreras y/o obreros la credencial respectiva”.*

**Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.-** *“El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial”.*

**Art. 34.- Fecha para el pago de remuneraciones.-** *“El Municipio se compromete a pagar con puntualidad a sus obreras u obreros y personal jubilado las remuneraciones, máximo hasta el 15 y 30 de cada mes; de coincidir la fecha de pago con un día festivo o de descanso obligatorio, El MUNICIPIO pagará el día laborable anterior a éste”.*

**Art. 35.- Anticipo de remuneraciones.-** *“El Municipio concederá a los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo de Trabajo anticipos de remuneraciones sin intereses, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento del solicitante; cuyo valor, será recuperado por el Empleador dentro del mismo ejercicio fiscal”.*

**Art. 39.- Transporte.-** *“El MUNICIPIO proporcionará un sistema de transporte colectivo para todo su personal, garantizando el traslado de sus obreras u obreros desde un sitio cercano de su residencia hasta su sitio de trabajo (sea en la zona urbana o en la zona rural) y el retorno a sus hogares, con unidades modernas y en el número necesario a sus requerimientos, tomando en consideración las necesidades básicas de transporte de las obreras u obreros usuarios de este servicio en cuanto a comodidad, seguridad y calidad del mismo.*

*La oficina del MUNICIPIO, encargada del transporte, efectuará la planificación de los recorridos en coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores.*

*El MUNICIPIO en caso de no proporcionar este servicio de transporte, pagará a la obrera u obrero el valor establecido de la tarifa vigente de servicio de transporte público de ida y retorno, por cada día laborado.*

*Sí la obrera u obrero tuviese que concurrir a cumplir su trabajo en horas diferentes a las normalmente establecidas, el MUNICIPIO prestará el servicio de transporte o pagará el valor correspondiente.*

*El MUNICIPIO garantizará el servicio de transporte en condiciones que aseguren la integridad física y el traslado de las obreras u obreros, para el cumplimiento de sus labores, tengan que trasladarse desde su sitio de*



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O

Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022

*trabajo habitual hasta un frente de trabajo cualquiera.*

*A todos los trabajadores de las Unidades de Salud Centro, Norte y Sur, se les garantizará un medio de transporte a fin de salvaguardar su integridad física. Y en jornada nocturna rotativa, el transporte de los respectivos grupos se lo realizara de puerta a puerta.*

*El Municipio de Quito contratará el servicio de taxis para los trabajadores (conductores) que por necesidad institucional laboren en horarios nocturnos y tengan que dejar los vehículos en los diferentes parqueaderos municipales a partir de las 20h00".*

**Art. 42.- Cambio de labor y sitio de trabajo:**

*"a) Cambio de Labor.- Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador.*

*b) Cambio de Sitio de Trabajo.- Si por necesidad del servicio o por requerimiento del trabajador se solicitare el cambio de sitio de trabajo, se procederá previo análisis e informe de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, debiéndose considerar preferentemente el domicilio del trabajador y se respetará el horario en que venía laborando".*

**Art. 57.- Ropa de trabajo e implementos de seguridad.-** *"El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes de trabajo; en base a las funciones del trabajador; la inversión será lo que determina el Acuerdo Ministerial 054, Art. 5 literal f, es decir el monto de USD 169,00, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.*

*Para el efecto actuará desde la firma del Contrato Colectivo el Comité de Seguridad Industrial, a partir del mes de enero de cada año para la adquisición de la ropa de trabajo.*

*El MUNICIPIO entregará hasta el mes de mayo de cada año equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; en caso de deterioro o daño de los implementos de seguridad e higiene del trabajo, el Municipio proveerá de manera inmediata la reposición de dichos implementos, de acuerdo a lo que señala la ley de Seguridad y Salud Ocupacional".*

**Art. 64.- Permiso para asistir a actividades sindicales.-** *"La parte Empleadora concederá a siete Dirigentes principales y alternos que se principalicen permisos sindicales remunerados de hasta diez días al mes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 225, publicado en el Registro Oficial 123 del 4 de febrero de 2010".*

**Art. 74.- Cupos de establecimientos educativos municipales.-** *"El Municipio concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de veinte y cinco cupos con ingreso directo a sus planteles, a primer año de educación básica y 15 cupos para octavo año.*

*El trabajador que cuente con aspirantes (hijo o nietos) deberá realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación".*

**RESPUESTA:**

Para el efecto de aplicación de los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo



**Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

de Trabajo, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, considera oportuno recomendar, que su aplicación debe hacerse en su integridad, para lo cual se observará lo previsto en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, así como, demás instrumentos jurídicos que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, a fin de no contravenir disposiciones legales.

En este sentido señor Director, considero oportuno señalar que los artículos que forman parte integral del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado el 03 de agosto de 2022, que refiere en su oficio, son artículos análogos que se encontraban vigentes en el Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que su contenido no ha sido afectado por cambios o variaciones de forma o de fondo, a excepción del contenido del Art. 33, por lo que, su aplicación debe ajustarse a su contenido y anexo adjunto.

Para el caso, en el que, su aplicación responda a la necesidad e intervención de otras dependencias, es oportuno que en su calidad de máxima autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, se sirva disponer a quien corresponda, efectúe de manera coordinada las acciones administrativas con la dependencia respectiva a efecto de solventar cualquier duda o inquietud que se presentare, respecto de la aplicación de los artículos del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.

En virtud de lo expuesto y sobre la base constitucional y legal citada, esta Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, emite la presente comunicación en el contexto de lineamientos para la aplicación de los artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, toda vez que los artículos que refiere en su parte integral son claros y no están sujetos a interpretación, sino a la determinación de su contenido y alcance efectivo en su aplicación conforme lo dispone el mismo Contrato.

Adjunto para su conocimiento el anexo debidamente suscrito por el Econ. Pedro Fernando Núñez, en el que consta la nómina de los trabajadores que posiblemente serían beneficiarios de la aplicación del Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo. "Nivelación de Sueldos".

Finalmente, conforme la reunión mantenida el día 20 de septiembre de 2022 con la señora Directora de Talento Humano de su institución, en la que se trató parte del contenido del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo; la Dirección Metropolitana de Recursos, ratifica el compromiso de brindar el acompañamiento técnico en los procesos que la Unidad Patronato Municipal San José los requiera.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**DIRECTOR METROPOLITANO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Referencias:

- UPMSJ-2022-1088-OF

Anexos:

- UPMSJ-2022-1088-OF-1.pdf  
- contrato colectivo firmado con anexo.pdf



**Municipio  
de Quito**

**Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01673-O**

**Quito, D.M., 27 de septiembre de 2022**

Copia:

Señora Ingeniera  
Silvia Jaqueline Acevedo Rosero  
Jefe de la Unidad de Desarrollo  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO

Señor Doctor  
Luis Adrian Santiana Ortiz  
Jefe de la Unidad Legal  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL

Acción	Stylas Responsable	Stylas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jorge Armando Espinoza Espinoza	jaee	DMRH-L	2022-09-13	
Revisado por: Luis Adrian Santiana Ortiz	laso	DMRH-L	2022-09-14	
Aprobado por: Wellington Paul Castillo Vinuesa	wc	DMRH	2022-09-27	



Firmado electrónicamente por:  
**WELLINGTON PAUL  
CASTILLO VINUSZA**



**Oficio Nro. UPMSJ-2022-1088-OF**  
**Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Insistencia a lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021.

Señor Magíster  
Wellington Paúl Castillo Vinuesa  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al desearle total bienestar, la Unidad Patronato Municipal San José entidad ejecutora de la política social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le saluda.

En alcance al Oficio Nro. UPMSJ-2022-0938-OF, de 02 de septiembre de 2022 y en virtud que nos encontramos en el proceso de la elaboración del rol de pagos del mes de septiembre de 2022, solicitamos muy comedidamente se sirva remitirnos los lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021.

- Art. 18 Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad
- Art. 19 Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.
- Art. 34 Fecha para el pago de remuneraciones.
- Art. 35 Anticipo de remuneraciones.
- Art. 39 Transporte.
- Art. 42 Cambio de labor y sitio de trabajo. b) Cambio de Sitio de Trabajo.
- Art. 57 Ropa de trabajo e implementos de seguridad.
- Art. 64 Permiso para asistir a actividades sindicales.
- Art. 74 Cupos de establecimientos educativos municipales.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de mantenernos alineados a las disposiciones emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito realizar el presente pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. UPMSJ-2022-1088-OF  
Quito, D.M., 09 de septiembre de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edwin Rogelio Echeverría Morales  
**DIRECTOR**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Copia:

Señorita Magister  
Roxanna Steffhania German Pimentel  
Directora de Talento Humano  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Janneth Loyola Merchan	pjlm	UPMSJ-DGTH	2022-09-09	
Revisado por: Roxanna Steffhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-09-09	
Aprobado por: Edwin Rogelio Echeverría Morales	ee	UPMSJ	2022-09-09	



Firmado electrónicamente por:  
**EDWIN ROGELIO  
ECHEVERRÍA MORALES**



**Oficio Nro. UPMSJ-2022-0938-OF**

**Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Lineamientos para la aplicación de los artículos modificados del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 a 2021.

Señor Magíster  
Wellington Paúl Castillo Vinueza  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Al desearle total bienestar, la Unidad Patronato Municipal San José entidad ejecutora de la política social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le saluda.

Mediante memorando Nro. UPMSJ-DGTH-2022-0638-M de fecha 09 de agosto de 2022, esta dependencia solicito una reunión de trabajo con la finalidad de solventar algunas inquietudes sobre la aplicación del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021 el cual nos fue entregado por el Tnlgo. Pedro Francisco Espín, Secretario General SUT MDMQ.

En este sentido solicito de la manera mas comedida se sirva remitirnos los lineamientos y/o directrices para la aplicación de los siguientes artículos del VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 – 2021, considerando que estos artículos fueron modificados:

- Art. 18 Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad
- Art. 19 Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Art. 33 Pago y Nivelación de Sueldos.
- Art. 34 Fecha para el pago de remuneraciones.
- Art. 35 Anticipo de remuneraciones.
- Art. 39 Transporte.
- Art. 42 Cambio de labor y sitio de trabajo. b) Cambio de Sitio de Trabajo.
- Art. 57 Ropa de trabajo e implementos de seguridad.
- Art. 64 Permiso para asistir a actividades sindicales.
- Art. 74 Cupos de establecimientos educativos municipales.



Oficio Nro. UPMSJ-2022-0938-OF

Quito, D.M., 02 de septiembre de 2022

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de mantenernos alineados a las disposiciones emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito realizar el presente pedido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edwin Rogelio Echeverria Morales  
**DIRECTOR**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Copia:

Señorita Magíster  
Roxanna Stefhania German Pimentel  
Directora de Talento Humano  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
TALENTO HUMANO

Acción	Siglas responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lourdes Floralba Mosquera Alquina	lfma	UPMSJ-DGTH	2022-09-02	
Revisado por: Roxanna Stefhania German Pimentel	RSGP	UPMSJ-DGTH	2022-09-02	
Aprobado por: Edwin Rogelio Echeverria Morales	ee	UPMSJ	2022-09-02	



Firmado electrónicamente por:  
EDWIN ROGELIO  
ECHEVERRIA MORALES





Quito, D.M., 30 de agosto de 2021

## ACTA DE NEGOCIACIÓN No. VEINTITRÉS

### ANÁLISIS Y NEGOCIACIÓN DEL ART. 33 DEL PROYECTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES Y EL EMPLEADOR MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de agosto de 2021, a las 10h30 en la Sala de reuniones de la Administración General, ubicada en la calle Venezuela N 5-10 y Chile (sala de reuniones, segundo piso), en esta ciudad de Quito, comparecen a la celebración de la presente Acta de Negociación del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo:

(a) Por una parte, la Comisión Negociadora del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará (el "Municipio de Quito).

(b) Por otra, el Comité Central Único de Trabajadores del Municipio de Quito, a quien en adelante se le denominará (el "MDMQ SUT").

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. La señora Administradora General, da la bienvenida a los señores Representantes del Comité Central Único de Trabajadores, delegados por parte de la Procuraduría Metropolitana; y demás asistentes, a la reunión de trabajo convocada para el día lunes 30 de agosto del 2021, a las 10h30, para finalizar con la negociación y aprobación del artículo 33 del proyecto de Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, que se encuentra pendiente de análisis y negociación, el cual tiene que ver con la nivelación de techos conforme el Acuerdo Ministerial del MDT No. 054 de 18 de marzo de 2015.

2. Se procede a dar lectura del orden del día, que va a ser tratado en la presente reunión:

#### ORDEN DEL DÍA

##### REUNIÓN DE TRABAJO DE 30 DE AGOSTO DE 2021

Conocimiento, Negociación, y Aprobación del artículo (Art. 33) del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, a celebrarse entre el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, y los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores SUT-GADDMQ.

**PRIMER PUNTO:** Por disposición de la señora presidenta, se dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura del Art. 33 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo, vigente a la fecha:

Lectura del Art. 33 del Vigésimo Primer Contrato Colectivo de Trabajo. **"Art. 33.- PAGO POR DIFERENCIAS DE SUELDOS. - El MUNICIPIO y el Sindicato Único de Trabajadores firmaron el Acta No. 18, el 17 de noviembre del 2015, de Imposibilidad de Incrementos de las remuneraciones de las y los trabajadores de acuerdo con los Techos de Negociación establecidos en los Acuerdos Ministeriales Nos. MRL-2014-0161; y; MDT-2015-0054 de 12 de Agosto del 2014 y 18 de Marzo del 2015".**

Por su parte la Propuesta del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo en su Art. 33 señala:

**Art. 33.- PAGO POR DIFERENCIAS DE SUELDOS.-** "Los incrementos de la Remuneración Unificada o nivelaciones que tuvieran mediante decreto, acuerdos o resoluciones legislativas y/o ejecutivas, serán imputables, a la remuneración mensual unificada.

Por Secretaría se informa a los miembros de la Comisión Negociadora que sobre la base de este Artículo 33 se solicitó informes técnicos, un informe legal de Procuraduría y un Informe Financiero:

Por Secretaría se procede a dar lectura del Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0740-O de 20 de julio de 2021, en el que el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, señala: "...La nivelación de sueldos indicada en el proyecto de Contrato Colectivo, tiene los siguientes considerandos: Los funcionarios que no han pasado el techo de su nivel indicado por el Ministerio de Trabajo, en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054, se acogerán a los techos establecidos. Conforme las reuniones mantenidas y a los anexos a esta solicitud, se especifica que para los funcionarios del MDAMQ requieren la nivelación de los sueldos desde el 2020 y para aquellos de la Unidad Patronato Municipal San José desde inicios del 2021. Se han considerado el aporte patronal, décimos y salario anual, con lo que se calcula un incremento total de USD 33.965,15. Esta Dirección Metropolitana ha realizado los cálculos de la nivelación de los sueldos del personal de Código de Trabajo conforme la normativa vigente. Se han considerado en este análisis el personal que no pasan los techos del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0054".

Por su parte, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, a través de memorando No. GADDMQ-DMRH-2021-00645-M de 15 de julio de 2021, solicitó a la Unidad Legal y Unidad de desarrollo, que de manera conjunta elaboren motivadamente el Informe Técnico de pertinencia en relación al Art. 33 del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo el mismo que señala: "Art. 33.- PAGO POR DIFERENCIAS DE SUELDOS: Los incrementos de la Remuneración Unificada o nivelaciones que tuvieran mediante decreto, acuerdos o resoluciones legislativas y/o ejecutivas, serán imputables, a la remuneración mensual unificada";

Respecto de la Solicitud de Informe Técnico en relación con el Art. 33.- Pago por diferencias de sueldos del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, el Informe Legal y Técnico, suscrito por el Abg. Felipe López Terán, y por el Lic. Kleber Iván Jara Delgado, en su parte correspondiente respecto a las conclusiones señala: "De aplicarse valores retroactivos a los trabajadores, los mismos también influyen en los aportes IESS, Fondos de Reserva y Décimo Tercer Sueldo; por lo que no se puede atender de manera favorable lo solicitado por parte del Secretario del Sindicato Único de Trabajadores del GAD Distrito Metropolitano de Quito. En el caso de cancelar valores que no les corresponden a los trabajadores, conforme a lo establecido en el acuerdo Ministerial 0054, se estaría considerando como pagos indebidos lo que ocasionaría que se genere recomendaciones por parte de los entes de control de la Administración Pública y Central. Recomendaciones: El personal que tendría acceso para considerarlo dentro de los techos de negociación que establece el acuerdo Ministerial 0054, registrará una vez que entre en vigencia el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, es decir tenga plena validez y se encuentre debidamente registrado en el Ente Rector del Trabajo. No es posible entregar valores

*anteriores a los trabajadores del GAD DMQ, en razón de que, se pueden generar posibles observaciones por parte de los organismos de control".*

El señor Francisco Espín, pregunta sobre el informe que se dio lectura.

Por secretaría se comunica que es el Informe Técnico de la Dirección de Recursos Humanos, firmado por el Área Legal y por el Área Técnica de Desarrollo; y, se continúa con la lectura de los Informes correspondientes generados en relación con el Art. 33, por diferencias de sueldos del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo.

Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-2418-O de 20 de agosto de 2021, la Srta. Mgs. Gabriela Estefanía Obando Balseca Procuradora Metropolitana, respecto del requerimiento generado a través de Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2021-01494-O de 15 de julio de 2021, respecto al pago de diferencias de sueldos, del Art. 33 señala: "(...) Con base en los fundamentos expuestos, el requerimiento planteado, no puede ser atendido, de conformidad con lo que dispone el art. 1 letras e) y d) de la Resolución A-005. No obstante, lo anterior, sin que este pronunciamiento constituya el informe previsto en art. 1 de la Resolución A-005, ni la absolución de una consulta, en calidad de asesoría, sírvase considerar lo siguiente: (a) El art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), reconoce el principio de legalidad para las actuaciones de la administración pública, indicando lo siguiente: «Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución»; De acuerdo con la norma transcrita, las instituciones del Estado y toda persona que actúe en virtud de una potestad estatal ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Esta disposición, consagra el principio de legalidad que, con rango constitucional, constituye una garantía para los individuos y la fuente y medida de las potestades públicas. El principio de legalidad es una garantía del goce y ejercicio de los derechos constitucionales, pues toda intervención que no se encuentre autorizada en la ley constituye, en sí mismo, una vulneración ilegítima de las decisiones que realicen las autoridades sin verificar la normativa que corresponda a cada caso en cuestión; (b) La Disposición Transitoria Cuarta del Mandato Constituyente No. 8, expedido por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 30 de abril del 2008 y publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 330 del 6 de mayo del mismo año, determina que la Función Ejecutiva luego de un proceso de diálogo social, dentro del plazo de un año establecerá los criterios que regirán la contratación colectiva de trabajo en todas las instituciones del sector público; y entidades de derecho privado en las que, bajo cualquier denominación, naturaleza, o estructura jurídica, el Estado o sus instituciones tienen participación accionaria mayoritaria y/o aportes directos o indirectos de recursos públicos; (c) A través del Decreto Ejecutivo No. 1701, de 18 de mayo de 2009, se emitieron las Limitaciones a la Contratación Colectiva del Sector Público, en las cuales se determinan los parámetros de negociación en los Contratos Colectivos que efectúan todas las Instituciones que conforman el Sector Público, incluidos los GAD's, para lo cual se deberá observar dichos criterios de negociación; y, (d) Finalmente, el Código de Trabajo en su artículo 542 numeral 1, indica que las Direcciones Regionales del Trabajo, serán las competentes de absolver consultas relacionadas a las leyes y reglamentos del trabajo, en el caso de existir dudas sobre el contenido de artículos específicos del contrato colectivo negociado por el GAD DMQ y el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Quito, deberán elevar en consulta la misma, a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, ente competente. Esta asesoría no sustituye ni releva las obligaciones que corresponden a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, la que emitirá formalmente todos los informes pertinentes que deben servir para crear la voluntad de la administración en el caso específico, conforme corresponda". Este es la opinión o el oficio generado por parte de la Procuraduría al

requerimiento efectuado por el señor secretario General del Sindicato Único de Trabajadores, son los documentos que tenemos y que fueron solicitados con el propósito de negociar y concluir con la negociación definitiva de este Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, con el cual se podría continuar con el trámite administrativo ante el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Finanzas Sra. Administradora General.

El señor Francisco Espín, solicita se cambie el Orden del día para poder tratar el tema de los cupos de los establecimientos municipales ya que debe haber en ese Artículo una modificación. Nosotros hemos traído acá como sindicato Único de trabajadores, toda vez que nos ha tocado pasar un calvario con el tema de cupos que nosotros ya tenemos asignados en contratación colectiva, y en la 059 que es la Ordenanza Metropolitana pedimos comedidamente se cambie para poder continuar.

La Señora Administradora pregunta si se puede revisar en que es el cambio.

Por Secretaría se informa a los presentes: Para conocimiento será, Administradora, el único Artículo por negociar es el Art. 33, el Art. 74, ya fue negociado, si me permiten doy lectura señora presidenta:

Interviene la Sra. Administradora General. Por favor quiero saber cómo lo tienen aprobado.

Por secretaria se da lectura al Art. 74 del Vigésimo Segundo contrato Colectivo de Trabajo. "*Art. 74.- Cupos de establecimientos educativos municipales.- El Municipio concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de veinte y cinco cupos con ingreso directo a sus planteles, a primer año de educación básica y 15 cupos para octavo año.*

*El trabajador que cuente con aspirantes (hijo o nietos) deberá realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación". Este Artículo 74 ya fue negociado y aprobado en asamblea, señora presidenta.*

El señor Francisco Espín, manifiesta que el Ar. 74 está aprobado, el 16 de febrero de 2021 y con los cupos que nosotros tenemos en el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo. se ha pasado mucho tiempo ya en revisar y ser aprobado es por eso que nos ha perjudicado a los trabajadores es así que nosotros presentamos los 25 cupos para primero de básica y los 15 cupos para octavo año, como usted sabe Sra. presidenta, nos negaron los 15 cupos para octavo año por que no está firmado este Contrato Colectivo todavía, es que lamentablemente me toco decirles a los papitos a las mamitas que les inscriban a los chicos de los inscritos que resulto a la final una niña y el resto no salió ninguno, entonces si queremos que haya en este artículo un párrafo más en el que diga que los cupos sean automáticos sean de ingreso directo y que los cupos del sindicato no forman parte de la zonificación esta famosa zonificación es la que nos friega a nosotros.

La Sra. presidenta señala que hay que estar claros que no les están negando porque lógicamente el documento no está firmado, entonces debemos estar clarísimos que debemos partir de eso, segundo si es que legalmente el Ministerio de Educación que es el ente rector señala que no, no creo que en el documento nos podamos ir en contra de la ley, y emitir criterio sin ser legal, ahí procuraduría cual es el Criterio.

El señor Francisco Espín, solicita lo dejen intervenir antes que tome la palabra el Dr. de la Procuraduría y manifiesta: Nosotros tenemos firmado un Contrato Colectivo que se llama Ley para las partes primero, segundo formamos parte de la Ordenanza Metropolitana 059, en la que dice así, entonces si nosotros nos sentamos en esta mesa de negociación es para mejorar ese Contrato Colectivo para que tengan derecho los

hijos de los trabajadores, y nietos de los trabajadores, entonces lo que nosotros acordemos no estamos yendo en contra del Ministerio de Educación ni mucho menos, que dice aquí, disposición Transitoria. Los cupos asignados mediante Contratación Colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio de Quito, así como los acordados mediante acuerdo compromiso con los barrios del Inga Bajo de las Parroquias del Pintag y la Moreed, por excepción y mientras se encuentren vigentes dichos instrumentos se regulará bajo los lineamientos operativos de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, eso dice la Ordenanza Metropolitana, entonces que es lo que estamos solicitando nosotros, estamos solicitando que se ponga este párrafo más para que los trabajadores que este en el sindicato Único no estén pasando lo que nosotros hemos pasado, imagínese Sra. Presidenta que nuestra compañera fuimos con nuestra compañera Rita a la escuela espejo para primer año, teniendo cupo directo nosotros, tener que estar llorando un mar de lágrimas por un cupo para que le puedan dar el cupo para su nietita porque ahí ha sabido vivir, que es lo que pasa los hogares disfuncionales todos sabemos madres solteras en la situación, y por el hecho de querer ponerle a la niña para que estudie ahí, una letanía total del magister con todo respeto si estuviera aquí yo le digo, el magister Meza de la Secretaría de Educación, y entonces a esa pobre mujer la dejan en el suelo no tiene piso teniendo nosotros firmado nuestro contrato colectivo es por eso Sra. Presidenta queremos que vaya que sean automáticos los cupos directos sin formar parte de zonificación dada en el instrumento dado por el en este caso le ponen a una persona cada año le van poniendo cambiándole a la persona, eso Sra. Presidenta.

El Dr. Gustavo Marcelo Silva Cajas, Subprocurador General de Asesoría, manifiesta que hay que tomar en cuenta que no hay como incorporar en contratos, acuerdos que estén en contra de la normativa del ente rector por lo que sugiere, se solicite a la Secretaría de Educación las revisiones de este asunto para ver si por excepcionalidad puede haber, informando que la excepcionalidad tiene que ser analizada de una manera distinta todos los contratos colectivos van a empezar a pedir lo mismo y eso va causar un perjuicio a la red, pública que es la que administra toda esta cuestión, eso no significa que no se quiera, es solo que hay normas superiores y que esta fuera de las decisiones de esta mesa, eso hay que considerar.

El señor Francisco Espín, manifiesta que ya se han pasado dos años en consultas pensando siempre en la parte legal, dentro de la legalidad tendríamos que cambiar la Ordenanza Metropolitana.

La señora presidenta, manifiesta que superior a la Ordenanza es lo que señala el Ministerio de Educación, que es el ente rector.

El señor Francisco Espín señala, que eso no es superior a un lineamiento que haga el magister Mesa, manifiesta que respeta lo que haya dicho el Mgs. Mesa, por lo que solicita que sean concretos por cuanto esta con una agenda súper apretada y eso que ha tratado de darles el espacio lo más posible, informando que solo se va a tratar el último artículo, por cuanto si se trata lo del Art. 74, sobre la incorporación del Párrafo, esto se va a quedar.

Por secretaría se informa que existieron dos informes de Educación, uno en el cual negaban los 15 cupos y otro un memorando en el que se aceptaba los 15 cupos, en el que se cita disposiciones Constitucionales inherentes a los derechos de los niños que son derechos universales, no particulares, y en este mismo criterio, se cita lo que señalaba el señor Espín, lo de la Ordenanza Metropolitana 0059, consecuentemente la Secretaría ya se ha pronunciado al respecto, por esto cuando se negocia el Art. 74 en el segundo párrafo de forma textual se señala: "El trabajador que cuente con aspirantes (hijo o nietos) deberá realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación". Es sumamente claro, es un derecho que se reconoce, pero bajo un procedimiento que de ninguna forma puede

ser discrecional o violatorio de derechos de los niños que son parte de la Educación Municipal del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

La señora presidenta solicita que se continúe con la reunión.

Por Secretaría se comunica que la base de la reunión es la negociación del Art. 33, informando además que se ha dado lectura a los informes técnico legal y financiero generados con relación al requerimiento solicitado por el señor Francisco Espín, y que como Recursos Humanos estamos para asesorar lo relacionado con el Talento Humano, y que todo lo que se ha negociado en el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo debe correr a partir de la suscripción y legalización en el Ministerio del Trabajo, como se lo ha manejado como se lo ha propuesto, es una negociación es solamente la propuesta que hace la Dirección de Recursos Humanos. Este tema ya lo conversamos con la Dra. María Inés Hidalgo, en el mes de abril o mayo que fue la última reunión ya hubo una propuesta, que no se alcanzó a negociar y aprobar.

Secretaría manifiesta que bajo ese parámetro entonces se procede a dar lectura del texto de la propuesta del Art. 33 generada en el Proyecto de Vigésimo Segundo Contrato Colectivo: **Art. 33.- PAGO POR DIFERENCIAS DE SUELDOS.-** *“Los incrementos de la Remuneración Unificada o nivelaciones que nacieran mediante decreto, acuerdos o resoluciones legislativas y/o ejecutivas, serán imputables, a la remuneración mensual unificada”*. Ese es el texto y sobre la base de aquello se cerraría este proceso de negociación compañeros.

La señora presidenta pregunta si están de acuerdo para proceder a cerrar de una vez y concluir.

El señor Francisco Espín, pregunta al señor Pedro Núñez si los 33.965,15, son los que ya se había conversado si es a partir del año 2020, y 2021.

El señor Pedro Núñez manifiesta que esos valores están calculados para los trabajadores del GADDMQ, para el año 2020 y 2021, y al personal del Patronato San José, 2021. Así están los cálculos hechos para el 2020 serían 12.844,95, que solo sería MDMQ, para el 2021 sería el mismo valor para el MDMQ, para el Patronato serían 8.275,26, informando que no tiene el número de trabajadores, ante la pregunta del señor Espín.

El señor Espín señala que, para el MDMQ, durante el 2020-2021, tiene un total de 30, y 2021 que es Patronato, tenemos 19, informando que es la misma lista que están manejando con el Señor Pedro Núñez, Director Metropolitano Financiero, y procede a dar lectura de los nombres que constan en la lista que posiblemente serán beneficiados del beneficio conseguido con la aprobación del Art. 33 que está siendo sujeto de negociación.

La señora presidenta pregunta si hay alguna acotación más al respecto.

El señor Francisco Espín manifiesta que el análisis financiero realizado por el Econ. Pedro Núñez, está de acuerdo con lo que él tenía que hacer, hay un presupuesto de 33.965,15, en el total que se nivelaría a los 49 trabajadores, tenemos un informe de la Dirección de Recursos Humanos que dice que no se puede realizar el incremento, tendrá razón su parte Jurídica, por lo que solicita la intervención del Dr. Luis Sánchez, a efecto de que explique si se está violando la parte jurídica con la nivelación de los demás compañeros al aplicar el Art. 33.

La señora presidenta manifiesta que el GADDMQ, ha apoyado a los trabajadores en todo, por lo que informa que están sentados para negociar y buscar la solución, viable para llegar a un acuerdo.

El señor Francisco Espín manifiesta que los Trabajadores han cedido muchos artículos, hasta se quitó la responsabilidad que tiene el Municipio en comprar los vehículos, comprar la maquinaria todo lo que dice el Código del Trabajo que tiene que tener el trabajador para desarrollar bien su trabajo, nosotros hemos cedido eso tiene que estar claro en esta mesa, es bueno tener una negociación que sea ganar, ganar, estamos muy de acuerdo, usted sabe Sra. presidenta esa ha sido la forma de actuar como sindicato Único.

El Dr. Luis Sánchez manifiesta que es una obligación del Empleador, no están pidiendo nada que no sea un derecho que debía haberse cumplido Art. 42 numeral 1 del Código del Trabajo, obligación del empleador, tiene 36 obligaciones pagar a los trabajadores, lo que dispone la ley y el contrato que dice la Ley, que cada año debe realizarse, los salarios a través del llamado Ministerio del Trabajo, en el año 2015, se estableció el acuerdo 054 ya casi 7 años van a ser a costa de 7 meses mas, y sigue el mismo salario, casi se elimina la Contratación Colectiva, es una obligación legal y moral que se pague el techo, el señor economista manifiesta que hay 33 mil dólares, esto debía haber cumplido la parte empleadora sin sindicato sin contrato colectivo pero lamentablemente los trabajadores tienen que a través de la Contratación Colectiva exigir el derecho. Continúa con la lectura de los Arts. 225 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, continúa con el análisis de la pertinencia sobre la negociación del Art. 33 de la Propuesta del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo, señalando que el Art. 326 numeral 3 de la Constitución, para el caso de que existiera duda sobre la base de las disposiciones en materia laboral se tendrá en el sentido más favorable a los trabajadores, no aplica el Art. 542 del Código del Trabajo, aquí no hay duda aquí es la aplicación y cuando se establece en el Contrato Colectivo esto es materia de las partes, no es justo que por una cantidad irrisoria no se firme el Contrato Colectivo.

La señora presidenta agradece la intervención del Dr. Luis Sánchez, y manifiesta que no se está juzgando el valor, y que el Ministerio de Finanzas nada tiene que ver, porque quien financia son los recursos propios de la Institución, el Ministerio de Finanzas solamente hace dos asignaciones nada más; dentro de esto si es verdad si nos asusta la Contraloría porque a nosotros si nos ha hecho observaciones, a nosotros si nos ha hecho llamados de atención, y por seguridad de todos los que estamos aquí, queremos la versión legal de este proceso si con la apertura legal, concediéndole la palabra al delegado de la Procuraduría Legal.

El señor Delegado de la Procuraduría Metropolitana, Mgs. Gustavo Marcelo Silva Cajas, manifiesta que el criterio legal fue respondido en la forma que fue leído en virtud de que la Procuraduría no tiene competencia para decir sí o no respecto de la aplicación de la norma si no, sobre la inteligencia de la norma, sin embargo lo que han planteado sobre el Contrato Colectivo que está en vigencia, que es el Vigésimo Primero en su art. 9 establece que se mantendrá en vigencia el Vigésimo Primero Contrato Colectivo, en la parte pertinente, "...en todas sus partes, hasta la suscripción del nuevo, sus conquistas y mejoras tendrán efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2018, sin perjuicio de que los trabajadores hagan uso de las facultades que confiere la Ley laboral". En este sentido no es una expresión vineulante ni mucho menos no, es una asesoría plena y en ese sentido nosotros nos atenemos al tenor del literal del Art. 9 del Vigésimo Primer Contrato, al que hecho mención, entonces si sería factible que se pueda proceder con ese pago que está pendiente, siempre atendiendo a los techos que ha dispuesto el Ministerio del Trabajo, porque claro sin duda cabe mencionar que es un derecho constitucional que les asiste a los trabajadores y en esa medida pues tiene que ser respetado porque sería una violación de derechos que se mantenga una base salarial que ya no está actualizada con la que corresponde, entonces eso sería el criterio de asesoría por parte de la Procuraduría.

La señora presidenta pregunta al señor Delegado de Procuraduría Metropolitana, si no hay inconveniente en pagar retroactivo desde el año anterior, desde el primero de enero del año 2020, obviamente se está respetando los techos.

El señor delegado de la Procuraduría Metropolitana manifiesta que no hay problema porque se está siguiendo la misma lógica, porque el contrato sigue estando en vigencia, habría que actualizar la remuneración que quedó faltante.

La señora presidenta pregunta a los miembros de la Comisión Negociadora si hay alguna observación al respecto. A lo que todos manifiestan que no, por lo que solicita se continúe.

Por parte de Secretaría se solicita como quedaría el Art. 33, porque el texto que consta en la propuesta no corresponde a lo que se está negociando, no sería pago por diferencia de sueldos, no es lo que se está negociando en este momento; sería pago por nivelaciones hasta llegar a los techos del acuerdo Ministerial 054.

El señor Pedro Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, explica que no es hasta llegar a los techos y eso ya se aclarado algunas veces, es dentro del rango del techo, porque como va se había conversado con el Sr. Espín, una o dos personas no son más que no llegan al techo, se les está subiendo al sueldo más alto dentro de su nivel, es decir al sueldo más alto que percibe una persona dentro de su nivel, por ejemplo quiero aclarar esto, si el techo de un trabajador es de 800 dólares, pero la persona de ese nivel que más gana es de 750, y hay un trabajador que gana 700 va a llegar a los 750 dólares, no llega al techo.

Por secretaría entonces solicita cual sería la definición que se va a dar a los valores que se va a cancelar a los trabajadores.

El señor Pedro Núñez explica que la idea es que se llega al sueldo más alto dentro del nivel, pero tomando en cuenta el techo establecido en el Acuerdo Ministerial 054.

El señor Francisco Espín manifiesta que el Art. 33 el nombre está bien puesto, Pago por Diferencia de sueldos, más abajo debería ir El municipio del GADDMQ nivelará o nivela porque está nivelando, porque este Artículo, es exactamente lo que estamos haciendo, es lo que se está nivelando al Acuerdo Ministerial 054., conforme al listado adjunto, porque hay un listado adjunto entonces hay que hacer constar el listado.

El señor Pedro Núñez Gómez, explica que lo que se está haciendo es llegar al sueldo máximo del nivel de lo que gana una persona, es decir yo cojo a quien gana el mayor sueldo de ese nivel y debo llevarlos a todos a ese sueldo máximo, pero si en eso de llegar al sueldo máximo está el techo, me quedo en el techo, lo llevo al techo, si ese sueldo máximo esta debajo del techo, llevo al sueldo máximo sin llegar al techo.

La señora Presidenta manifiesta que sería NIVELACION DE SUELDOS EN RELACION AL ACUERDO MINISTERIAL 054 de 18 de marzo de 2015.

La señora presidenta expone un posible texto para el Art. 33, señalando lo siguiente: El Municipio del GAD del DMQ, Nivelará los sueldos de cada trabajador de conformidad al Acuerdo Ministerial 054, y al nivel superior de quien tenga el sueldo máximo que gana una persona dentro del nivel de los techos de negociación del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015. *¿tomando en cuenta si esta en techo llega al techo?*

La señora presidenta pregunta a Secretaría si se tiene el texto del Art. 33.



Por secretaría se da lectura al texto del Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- *"El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial 054"*.

La señora presidenta pregunta a los miembros del Comité Negociador si están de acuerdo con el texto del Art. 33, a lo que todos responden estar de acuerdo, por lo que solicita que por Secretaría se dé lectura al texto definitivo del Art. 33.

Por secretaría se da lectura una vez más al texto del Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- *"El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial"*.

La parte empleadora y los miembros delegados del Comité del sindicato Único de Trabajadores, manifiestan estar de acuerdo con el texto del Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.

**RESOLUCIÓN:**

Se aprueba el Art. 33 del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, a celebrarse entre el Comité Central Único de Trabajadores y el Empleador Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando de la siguiente manera:

Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.- *"El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial"*.

La señora presidenta expresa el agradecimiento a todos quienes fueron parte de la negociación, de igual manera el señor Francisco Espín solicita que se dé prioridad y se emitan las actas para la respectiva firma y se continúe con el trámite ante el Ministerio del Trabajo.

Siendo el único punto del orden del día se da por terminada la reunión de trabajo, a las 11h54 se da por concluido la reunión con la que se aprueba el Art. 33 del Proyecto del Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo.

**FIRMA COMPARECIENTES:**

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera  
ADMINISTRADORA GENERAL  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

Econ. Pedro Núñez Gómez  
DIRECTOR METROPOLITANO  
FINANCIERO (E)

COMITÉ DE NEGOCIACIÓN DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO  
COLECTIVO DE TRABAJO SUT-MODAG  
SECRETARÍA AD-HOC



Mgs. Gustavo Marcelo Silva Cajas  
SUB PROCURADOR DE  
ASESORÍA GENERAL

Tnlgo. Pedro Francisco Espin  
SECRETARIO GENERAL SUT

Sr. Mario Oswaldo Oñate  
SECRETARIO DE CAPACITACIÓN  
CULTURA Y DEPORTES

Tnlgo. Ángel Francisco Lara  
SECRETARIO DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL, SALUD  
OCUPACIONAL y VIVIENDA

Sr. Leonardo Blas Tamayo  
SECRETARIO DE DEFENSA  
JURÍDICA

Tnlga. Elizabeth Sánchez Coronel  
SECRETARIA DE ACTAS  
Y COMUNICACIONES

Sra. Rita Salazar  
SECRETARIA DE FINANZAS

Dr. Rodrigo Ramos Yaguana  
SECRETARIO AD-HOC

LISTADO DE TRABAJADORES RELACIONADOS AL ART. 33 DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO  
 RESPUESTA OFICIO NRO. GADDMQ-DMRH-2021-02004-O

TRABAJADORES PARA CONSIDERAR DESDE EL AÑO 2020	
# APELLIDOS Y NOMBRES	C. IDENTIDAD
1 ALBAN GUALLICHICO MARIA JOSE	1722012430
2 ALMACHI MORALES LUIS MARCELO	1712078946
3 ANDRANGO AMAGUANA LUIS MIGUEL	1720944733
4 ARMIJOS RIDFRIO JORGE ARMANDO	1713136206
5 AYOSA ARIAS JAVIER HERNAN	1720644499
6 BARAHONA UNDA OLGER ONOFRE	1722201843
7 BENITEZ CHISAGUANO GALO FERNANDO	1708536550
8 BUCE JADAN JOSE RODOLFO	1720996238
9 CAISAGUANO VEGA BLANCA YOLANDA	1750381533
10 CHALA GONZALON WELINGTON OMAR	1717016701
11 DUQUE TOAPANITA FRANKLIN GEOVANNY	1721320680
12 GAMBOA PROAÑO ELVIS ROMEL	1711371086
13 GUALOTO NARVAEZ ROSA ELENA	1720370566
14 GUAMAN CONDOR JOSE ABELINO	1708966807
15 HARO VACA DARWIN ORLANDO	1902256988
16 HORTA PEREZ NOE LISANDRO	1719312579
17 JACOME GUANOCHANGA CARLOS ANIBAL	1711246635
18 LOACHAMIN GUAMAN LUIS ENRIQUE	1706894472
19 MANTILLA JASI ALFONSO RENE	1705632766
20 MONAR MONAR MIGUEL ANGEL	1722316849
21 MURELLO GUERRERO JUAN JAVIER	1713315370
22 ORDOÑEZ CHALAN JOSE CHRISTIAN	1715657134
23 PACHECO HERNANDEZ EDGAR VINICIO	1707096895
24 PULLAS ALEMAN SEGUNDO RAFAEL	1704740578
25 RODRIGUEZ DELFON YENI MARISOL	0801568920
26 TADEO CARCELEN EDISON GEOVANNI	1715141881
27 TIPAN USHIRA ORLANDO VINICIO	1712250164
28 TUFÍÑO MURILLO ALEX MAURICIO	1714345012
29 ZURITA CABEZAS CHRISTIAN PAUL	1716001258

TRABAJADORES PARA CONSIDERAR DESDE EL AÑO 2021	
# APELLIDOS Y NOMBRES	C. IDENTIDAD
1 BASTIDAS RUIZ EDUARDO ENRIQUE	1719891655
2 CARCHIPULLA COCHA WASHINGTON PAUL	1725596991
3 CARGUA CUEVA MARTHA CECILIA	1706924212
4 CASA ZUMBA JONATHAN STALIN	1722369335
5 CORTES ACOSTA LUCIA DEL TRANSITO	1709478158
6 GARCIA VALDES JUAN CARLOS	1711579027
7 INCA MORALES MARCIA EDITH	0602561854
8 LUCAS CARRASCO DANNY MIGUEL	1204563538
9 MARTINEZ SOPALO JORGE	1707618862
10 PULLAS YUMBLA AMPARO PATRICIA	1716778541
11 QUEVEDO CORREA FANNY MELANIA	1716959810
12 SARABIA QUISHPE EDUARDO IGNACIO	1705983011
13 TACO MORALES LUIS EDUARDO	1715520746
14 TAÍPE ICHINA EDWIN RICARDO	1722369335
15 TAÍPE ICHINA JOSE MANUEL	1706360508
16 TASHINTUNA GUAMAN NELSON MARCELO	1715044853
17 TENEGUSÑAY ROLDAN OLGA ALEXANDRA	1713422861
18 VALDIVIEZO LEON MARIA LUCIANA	1754762134
19 VILLA CHUIZA VICTOR MANUEL	0603814195



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

**Asunto:** Vigésimo Segundo Contrato Colectivo

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Amparito de Lourdes Narvaez Lopez  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NARVAEZ LOPEZ AMPARITO DE LOURDES**

Señora Magíster  
Analía Cecilia Ledesma García  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA**

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

Señor  
Bernardo Abad Merchan  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO**

Señora Licenciada  
Blanca Maria Paucar Paucar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL PAUCAR PAUCAR BLANCA MARIA**

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

**Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito**  
**DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE**

Señora Magíster  
Cecilia Soledad Benitez Burgos  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD**

Señor Abogado  
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO**

Señor Magíster  
Fernando Mauricio Morales Enriquez  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO**

Señora  
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CHALA REINOSO GISSELA**

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**

Señor  
Juan Manuel Carrión Barragan  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**

Señor  
Luis Eucevio Reina Chamorro  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL REINA CHAMORRO LUIS**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señora  
Luz Elena Coloma Escobar  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL COLOMA ESCOBAR LUZ ELENA**

Señor Doctor  
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO**

Señora  
María Paulina Izurieta Molina  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Señora Abogada  
Monica Sandoval Campoverde  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN**

Señor  
Orlando Toshiro Nuñez Acurio  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO**

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ**

Señor  
Santiago Omar Cevallos Patino  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR**

Señora Magíster  
Amparo del Carmen Córdova Vaca  
**Administradora Zonal**



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

**ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL**

Señora Magíster  
Ana María Sánchez Castillo  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN**

Señorita Ingeniera  
Cristina Reyes Merino  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ**

Señorita Ingeniera  
Gina Gabriela Yanguez Paredes  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO**

Señor Arquitecto  
Juan Gabriel Guerrero Camposano  
**Administrador Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL QUTTUMBE**

Señora Abogada  
Laura Vanessa Flores Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA**

Señora Abogada  
Lida Justinne García Arias  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO**

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Señor Abogado  
Pablo Andrés Játiva Moya  
**Administrador Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Señor Ingeniero  
Carlos Andrés Yépez Díaz  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Señora Abogada  
Dora Elizabeth Arias Coronel  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA ADMINISTRATIVA**

Señor Magíster  
Franz V. Enríquez Pozo  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INFORMÁTICA**

Señor Magíster  
Guillermo Gonzalo Lascano Baez  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

Señor Ingeniero  
Henry Guillermo Reyes Torres  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE SERVICIOS CIUDADANOS**

Mary Elizabeth Caleño  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**

Señor Abogado  
Santiago Martín Enríquez Castro  
**Registrador de la Propiedad ( E )**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Señor Abogado  
Edison Javier Carrillo Vizcaino  
**Coordinador Distrital del Comercio**  
**AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**

Señor Abogado



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Jaime Andrés Villacreses Valle  
**Supervisor Metropolitano**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Señora Economista  
Laura Silvana Vallejo Paez  
**Directora General Metropolitana de Tránsito**  
**AGENCIA METROPOLITANA CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Señora Arquitecta  
Angelica Patricia Arias Benavides  
**Directora Ejecutiva**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Señor Abogado  
Jorge Luis Piedra Celi  
**Director**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN**

Señor Arquitecto  
Milton Araujo Robayo  
**Director Ejecutivo**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN URBANA**

Señorita Magíster  
Carmen Cecilia Pacheco Sempértegui  
**Secretaria de Ambiente - Funcionaria Directivo 3**  
**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Señora Abogada  
Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD**

Señora Abogada  
Daniela Espinoza Barriga  
**Secretaria**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

Señora Magíster



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Doris Mireya Olmos Pacheco  
**Secretaria de Comunicación**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN**

Señor Máster En Salud Pública  
Hernán Francisco Viteri Torres  
**Secretario de Salud - FD 3**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Señor  
Juan Martin Cueva Armijos  
**Secretario**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**

Señor Magíster  
Luis Alberto Calle Gutiérrez  
**Secretario**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE**

Señora Licenciada  
Nadia Raquel Ruiz Maldonado  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

Señora Abogada  
Vanessa Carolina Velasquez Rivera  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señora Doctora  
Gianinna Noemí Holguín Scacco  
**Directora Ejecutiva - FD 6**  
**UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL**

Señora Doctora  
Linda Letty Riofrio Castro  
**Funcionaria Directiva 6 - Directora**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD CENTRO**

Señor Doctor



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Luis Francisco Contreras Díaz  
**Funcionario Directivo 6/ Director**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD SUR**

Señor Magíster  
Pablo Alfredo Manosalvas Romero  
**Director de la Unidad Metropolitana de Salud Norte**  
**UNIDAD METROPOLITANA DE SALUD NORTE - DIRECCIÓN**

Señorita Abogada  
Ileana Gisel Paredes Tufiño  
**Secretaria de Movilidad - FD3**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Señorita Ingeniera  
Ximena Paulina Gomez Benavides  
**Jefa de Despacho**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA**

Señor Magíster  
Francisco Fernando Sánchez Cobo  
**Secretario de Inclusión Social**  
**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Señora Doctora  
Valeria Argüello Castro Ph.D.  
**Directora Metropolitana**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Coronel En Servicio Pasivo  
Ramiro Fernando Aldas Moran  
**Director General**  
**CUERPO DE AGENTES DE CONTROL METROPOLITANO QUITO**

Señor Ingeniero  
Carlos David Moya Cepeda  
**Director Metropolitano Financiero Subrogante**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Señora Economista



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Lilet Stefania Hernandez Arboleda  
**Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana,  
Subrogante**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Señor Magíster  
Freddy Wladimir Erazo Costa  
**Administrador General**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

Señor Magíster  
Edwin Rogelio Echeverria Morales  
**Director**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo me dirijo a ustedes distinguidas autoridades, con el propósito de poner en su conocimiento que el 03 de agosto de 2022, ante el Ministerio del Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito celebró el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, con el Comité Central Único de Trabajadores del MDQ, el cual tiene por objeto regular las condiciones contractuales que regirá las relaciones laborales entre los suscriptores; así como, velar por el fiel cumplimiento del referido instrumento, a fin de que las relaciones obrero empleador se lleven en un ambiente de respeto mutuo y reflejen la eficiencia de la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad.

La vigencia de este Contrato Colectivo, conforme lo estipula el tercer inciso de su artículo 9, continuará hasta que se suscriba el Vigésimo Tercer Contrato Colectivo.

En este contexto, adjunto se servirán encontrar el archivo que contiene el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo, para su conocimiento, socialización y aplicación correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Welington Paúl Castillo Vinueza  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Anexos:

- Vigésimo Segundo Contrato Colectivo.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Dolores de Lourdes Romero Torres  
Jefe de la Unidad de Ejecución  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - EJECUCIÓN**

Señora Licenciada  
Susana del Consuelo Aviles Hinojosa  
Jefa de la Unidad de Nómina y Roles  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - NÓMINA**

Señora Ingeniera  
Silvia Jaqueline Acevedo Rosero  
Jefe de la Unidad de Desarrollo  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - DESARROLLO**

Señor Magíster  
Carlos Augusto Gonzalez Mendez  
Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - SEGURIDAD Y SALUD  
OCUPACIONAL**

Señorita Magíster  
Carmen Elena Mónica Obando Panchez  
Servidora Municipal 13  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL**

Señor Abogado  
Jorge Armando Espinoza Espinoza  
Servidor Municipal 11  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL**

Señora Magíster  
Olivia Mercedes Changoluisa Ninahualpa  
Servidor Municipal 7



Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2022-01336-O

Quito, D.M., 09 de agosto de 2022

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL**

Señor Doctor  
Luis Adrian Santiana Ortiz  
**Jefe de la Unidad Legal**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS - LEGAL**

Señor Tecnólogo  
Pedro Francisco Espín Martínez  
**Trabajador Nivel 3**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD ADMINISTRATIVA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olivia Mercedes Changoluisa Ninahualpa	omen	DMRH-L	2022-08-04	
Elaborado por: Luis Adrian Santiana Ortiz	laso	DMRH-L	2022-08-05	
Revisado por: Luis Adrian Santiana Ortiz	laso	DMRH-L	2022-08-05	
Aprobado por: Wellington Paul Castillo Vinueza	wc	DMRH	2022-08-09	
Aprobado por: Luis Adrian Santiana Ortiz	laso	DMRH-L	2022-08-05	



Firmado electrónicamente por:  
**WELLINGTON PAUL  
CASTILLO VINUEZA**



## ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0054

### EL MINISTRO DEL TRABAJO

#### CONSIDERANDO:

Que, el primer inciso después del literal k) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece que en las instituciones, entidades y organismos del sector público sujetas al ámbito de esta ley, el porcentaje de incremento de las remuneraciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso económico de un ejercicio a otro, será como máximo el que determine el Ministerio del Trabajo, previo informe favorable del Ministerio de Finanzas respecto de la disponibilidad económica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 4 de febrero de 2010, el señor Presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo No. 1701, publicado en el Registro Oficial No. 592 de 18 de mayo de 2009, y establece que el Ministerio del Trabajo fijará los límites correspondientes a subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales;

Que, mediante oficio No. MINFIN-DM-2015-0121, de 18 de marzo de 2015, el Ministerio de Finanzas de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable; y,

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

#### ACUERDA:

### EXPEDIR LOS TECHOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y ACTAS TRANSACCIONALES PARA EL AÑO 2015

Art. 1.- Los techos de negociación establecidos bajo ningún concepto se entenderán como salarios mínimos o básicos.

Art. 2.- De acuerdo al numeral 1.1.1.4. del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, para los puestos que por la naturaleza de las actividades que realizan, han sido determinados como trabajadoras y trabajadores sujetos al ámbito del Código del Trabajo, se establecen los siguientes techos de negociación





para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales:

NIVEL 1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD 561	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1122
1	ACEITERO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	561	1122
2	ADMINISTRADOR DE PARADAS	561	1122
3	ASCENSORISTA	561	1122
4	ASEADOR (COCHES, CAMAL, CALLES, CEMENTERIO)	561	1122
5	ASISTENTE DE COMPRAS	561	1122
6	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	561	1122
7	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	561	1122
8	ASISTENTE DE OPERACIONES	561	1122
9	ASISTENTE DE OPERADOR DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	561	1122
10	ASISTENTE DE VÍAS	561	1122
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SALUD	561	1122
12	AUXILIAR DE ACOMETIDA	561	1122
13	AUXILIAR DE AMA DE LLAVES	561	1122
14	AUXILIAR DE ARCHIVO	561	1122
15	AUXILIAR DE BODEGA	561	1122
16	AUXILIAR DE CAMA BAJA	561	1122
17	AUXILIAR DE CATASTRO	561	1122
18	AUXILIAR DE CONTROL DE PÉRDIDAS DE AGUA POTABLE O ENERGÍA ELÉCTRICA	561	1122
19	AUXILIAR DE ELECTRICIDAD	561	1122
20	AUXILIAR DE IMPRENTA	561	1122
21	AUXILIAR DE LABORATORIO DE SUELOS	561	1122
22	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	561	1122
23	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	561	1122
24	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	561	1122
25	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	561	1122
26	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN	561	1122
27	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO	561	1122
28	AUXILIAR DE MECÁNICA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN	561	1122
29	AUXILIAR DE MUESTREO	561	1122
30	AUXILIAR DE OPERACIÓN DE CENTRAL ELÉCTRICA	561	1122
31	AUXILIAR DE RADIO OPERACIÓN	561	1122
32	AUXILIAR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	561	1122
33	AUXILIAR DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	561	1122
34	AUXILIAR DE SERVICIOS	561	1122
35	AUXILIAR DE SERVICIOS DE CAMILLERO	561	1122





36	AUXILIAR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	561	1122
37	AUXILIAR DE SERVICIOS DE SALUD	561	1122
38	AUXILIAR DE SERVICIOS MUNICIPALES (BALNEARIOS)	561	1122
39	AUXILIAR DE SUPERVISIÓN	561	1122
40	AUXILIAR OPERADOR DE MOLINO	561	1122
41	AUXILIAR OPERADOR DE PLANTA HIDROELÉCTRICA	561	1122
42	AUXILIAR TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	561	1122
43	AUXILIAR TÉCNICO SOLDADOR	561	1122
44	AUXILIAR TORRE PRECALCINACIÓN	561	1122
45	AYUDANTE DE ALBAÑIL	561	1122
46	AYUDANTE DE ALCANTARILLADO / AYUDANTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	561	1122
47	AYUDANTE DE BANCO DE MEDIDORES	561	1122
48	AYUDANTE DE BODEGA	561	1122
49	AYUDANTE DE CAMPO DE AGUA POTABLE	561	1122
50	AYUDANTE DE CARGADORA DE MATERIALES	561	1122
51	AYUDANTE DE CARPINTERÍA	561	1122
52	AYUDANTE DE CARRETONES	561	1122
53	AYUDANTE DE COCINA	561	1122
54	AYUDANTE DE CUADRILLA	561	1122
55	AYUDANTE DE CUIDADO Y ORNAMENTACIÓN DE JARDINES	561	1122
56	AYUDANTE DE CULTIVOS	561	1122
57	AYUDANTE DE ELECTRICIDAD	561	1122
58	AYUDANTE DE EQUIPO CAMINERO	561	1122
59	AYUDANTE DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA PESADA	561	1122
60	AYUDANTE DE GABARRA	561	1122
61	AYUDANTE DE GASFITERO O PLOMERO	561	1122
62	AYUDANTE DE HERRERO	561	1122
63	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO / OPERARIO DE MANTENIMIENTO	561	1122
64	AYUDANTE DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	561	1122
65	AYUDANTE DE MECÁNICA	561	1122
66	AYUDANTE DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ	561	1122
67	AYUDANTE DE MECÁNICA DE EQUIPO Y/O MAQUINARIA	561	1122
68	AYUDANTE DE MINAS	561	1122
69	AYUDANTE DE MOTO NIVELADORA	561	1122
70	AYUDANTE DE PALA	561	1122
71	AYUDANTE DE PINTURA	561	1122
72	AYUDANTE DE PLANTA ELÉCTRICA	561	1122
73	AYUDANTE DE RECOLECCIÓN DE ASEO	561	1122
74	AYUDANTE DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	561	1122
75	AYUDANTE DE RETROEXCAVADORA	561	1122
76	AYUDANTE DE RODILLO	561	1122
77	AYUDANTE DE SALONERÍA / MESERO	561	1122
78	AYUDANTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	561	1122
79	AYUDANTE DE DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA / ROPERÍA	561	1122
80	AYUDANTE DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	561	1122





81	AYUDANTE DE SONIDO	561	1122
82	AYUDANTE DE TANQUERO	561	1122
83	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	561	1122
84	AYUDANTE DE TRACTOR	561	1122
85	AYUDANTE DE TRITURADORA TERCIARIA	561	1122
86	AYUDANTE DE VÍA	561	1122
87	AYUDANTE DE VÓLQUETA	561	1122
88	AYUDANTE DE VULCANIZADOR	561	1122
89	AYUDANTE FABRICACIÓN DE ADOQUINES	561	1122
90	AYUDANTE SOLDADOR / AYUDANTE DE SUELDA	561	1122
91	BOTONES	561	1123
92	BREQUERO DE CARRERA	561	1122
93	CADENERO	561	1122
94	CAMALERO, FAENADOR O MATARIFE	561	1122
95	CAMARERO	561	1122
96	CARRILANO	561	1122
97	CONSERJE / CONSERJE EXTERNO - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	561	1122
98	CONTROLADOR Y DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE	561	1122
99	CUADRILLERO DE PLANTA	561	1122
100	CUIDADOR DE CEMENTERIO	561	1122
101	CUIDADOR DE CENTRO DE RECICLAJE	561	1122
102	CUIDADOR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS	561	1122
103	DESPACHADOR DE MATERIALES / ENTREGADOR DE CARGA	561	1122
104	DESPACHADOR DE VEHÍCULOS	561	1122
105	ENGRASADOR DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIA	561	1122
106	ESTIBADOR	561	1122
107	EXPENDEDOR DE COMISARIATO	561	1122
108	FOGONERO	561	1122
109	FUMIGADOR	561	1122
110	GUARDABOSQUE	561	1122
111	GUARDATANQUE RESIDENTE	561	1122
112	GUARDIA DE ESTACIÓN DE BOMBEO Y GALERÍA FILTRANTE	561	1122
113	GUARDIÁN / GUARDIÁN ADMINISTRATIVO	561	1122
114	GUARDIÁN DE GASOLINERA	561	1122
115	GUARDIÁN DE INSTALACIONES PORTUARIAS	561	1122
116	GUARDIÁN DE PLANTA	561	1122
117	GUARDIÁN OPERADOR	561	1122
118	GUARDIÁN OPERADOR DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO	561	1122
119	GUARDIÁN OPERADOR DE RESERVAS	561	1122
120	INSPECTOR-NOTIFICADOR	561	1122
121	JARDINERO / TRABAJADOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL	561	1122
122	JORNAL / PEÓN / BARRENDERO / PEÓN BARRENDERO / JORNALERO DE BARRIDO / PEÓN JORNALERO / JORNALERO DE MERCADOS / JORNALERO	561	1122
123	JORNALERO DE CENTRO DE RECICLAJE		1122





124	JORNALERO DE OBRAS PÚBLICAS	561	1122
125	JORNALERO DE PARQUES Y JARDINES	561	1122
126	JORNALERO DE PARROQUIA	561	1122
127	JORNALERO DE PLANTA ELÉCTRICA	561	1122
128	JORNALERO DE RECOLECCIÓN	561	1122
129	LAVADOR / ENGRASADOR	561	1122
130	LECTOR	561	1122
131	MACHETERO	561	1122
132	MENSAJERO	561	1122
133	MOTOGUADAÑERO	561	1122
134	OBRERO A BORDO / OBRERO DE PROYECTO	561	1122
135	OPERADOR DE FOTOCOPIADORA	561	1122
136	OPERADOR DE GARITA	561	1122
137	OPERADOR DE MÁQUINA LAVADORA DE ROPA	561	1122
138	OPERARIO DE LABORATORIO DE ACUICULTURA Y BIODIVERSIDAD	561	1122
139	OPERARIO DE MONTAJE DE SALONES PARA EVENTOS Y BANQUETES	561	1122
140	OPERARIO DE TALLER DE CARPINTERÍA	561	1122
141	OPERARIO DE TALLER DE ELECTRICIDAD	561	1122
142	OPERARIO DE TALLER DE GASFITERÍA Y MAMPOSTERÍA	561	1122
143	OPERARIO DE TALLER DE IMPRENTA	561	1122
144	OPERARIO DE TALLER DE REFRIGERACIÓN	561	1122
145	OPERARIO ELECTROMECÁNICO E INDUSTRIAL	561	1122
146	PANTEONERO	561	1122
147	PERFILERO	561	1122
148	PICAPEDRERO	561	1122
149	PORTERO	561	1122
150	POSILLERO	561	1122
151	RECAUDADOR DE CABINA	561	1122
152	RECAUDADOR DE MÁQUINAS DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	561	1122
153	RECAUDADOR DE PARQUEADERO Y/O ESTACIONAMIENTO	561	1122
154	RECAUDADOR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE	561	1122
155	REVISOR HIDRÁULICO	561	1122
156	REVISOR MUNICIPAL	561	1122
157	REVISOR VEHICULAR	561	1122
158	SOBRESTANTE	561	1122
159	SOBRESTANTE DE HIGIENE AMBIENTAL	561	1122
160	TABLERISTA	561	1122
161	TALADOR DE ÁRBOLES	561	1122
162	TELEFONISTA / OPERADOR DE CENTRAL TELEFÓNICA / OPERADOR DE CONMUTADOR	561	1122
163	TELEOPERADOR	561	1122
164	TRABAJADOR AGRÍCOLA	561	1122
165	TRABAJADOR SANITARIO / EMPLEADO SANITARIO	561	1122
166	VOLANTE DE PRODUCCIÓN	561	1122
167	VOLANTE DE RECAUDACIÓN	561	1122





NIVEL 2	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 578	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1156
168	ACEITERO DE EMBARCACIONES	578	1156
169	ACEITERO DE BUQUE TANQUERO	578	1156
170	ADOQUINERO	578	1156
171	ALBAÑIL	578	1156
172	BARTENDER	578	1156
173	CAPATAZ	578	1156
174	CARPINTERO	578	1156
175	CERRAJERO	578	1156
176	CHAPISTERO	578	1156
177	COCINERO	578	1156
178	CONTRASTADOR	578	1156
179	CONTROLADOR DE MANTENIMIENTO DE AGUA	578	1156
180	CONTROLADOR OPERACIONAL	578	1156
181	COSTURERA	578	1156
182	CUARTELERO	578	1156
183	DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	578	1156
184	ELECTRICISTA / OPERADOR ELECTRICISTA	578	1156
185	ELECTRICISTA DE ACOMETIDAS	578	1156
186	ELECTRICISTA DE EMBARCACIONES	578	1156
187	ELECTROMECAÁNICO	578	1156
188	ENCUADERNADOR	578	1156
189	FOTÓGRAFO	578	1156
190	GASFITERO O PLOMERO	578	1156
191	HERRERO	578	1156
192	LABORATORISTA DE MEDIDORES	578	1156
193	LINIERO	578	1156
194	MAESTRO MOTORISTA	578	1156
195	MARINERO / MARINERO DE GABARRA	578	1156
196	MECÁNICO	578	1156
197	MECÁNICO A DIESEL	578	1156
198	MECÁNICO AUTOMOTRIZ	578	1156
199	MECÁNICO DE FAROS	578	1156
200	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CAMINERO	578	1156
201	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PESADO	578	1156
202	MECÁNICO DE MEDIDORES	578	1156
203	MECÁNICO ELECTRICISTA	578	1156
204	MECÁNICO INDUSTRIAL	578	1156
205	MECÁNICO SOLDADOR	578	1156
206	MECÁNICO TORNERO	578	1156
207	OPERADOR DE CAMAL	578	1156
208	OPERADOR DE CORTADORA DE CÉSPED	578	1156
209	PANIFICADOR	578	1156
210	PELUQUERO	578	1156
211	PINTOR	578	1156





212	PINTOR DE AERONAVES	578	1156
213	PRENSISTA	578	1156
214	PROCESADOR DE CÁRNICOS	578	1156
215	REGENTE DE IMPRENTA	578	1156
216	REPARADOR	578	1156
217	RONDA DIURNO / NOCTURNO	578	1156
218	SASTRE	578	1156
219	SERIGRAFISTA	578	1156
220	SIFONERO	578	1156
221	SOLDADOR	578	1156
222	TALABARTERO	578	1156
223	TAPICERO	578	1156
224	TÉCNICO EN SONIDO	578	1156
225	TÉCNICO PRINCIPAL MECÁNICO	578	1156
226	TÉCNICO PRINCIPAL MECÁNICO AUTOMOTRIZ	578	1156
227	TORNALERO	578	1156
228	TORNERO - FRESADOR	578	1156
229	VULCANIZADOR	578	1156
230	ZAPATERO	578	1156
<b>NIVEL 3</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD 596</b>	<b>PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1192</b>
231	BOMBERO	596	1192
232	CHOFER / CONDUCTOR ADMINISTRATIVO / CHOFER DE VEHÍCULOS LIVIANOS	596	1192
233	COCINERO DE BUQUE TANQUERO	596	1192
234	COCINERO DE DRAGA	596	1192
235	CONSERJE (CON RESIDENCIA)	596	1192
236	GUARDIA DE SEGURIDAD / GUARDIA ARMADO / VIGILANTE UNIFORMADO	596	1192
237	GUARDIA BANCARIO	596	1192
238	INSPECTOR DE PLAYA	596	1192
239	MARINERO DE BUQUE TANQUERO	596	1192
240	MAYORDOMO COCINERO BUQUE TANQUERO	596	1192
241	MECÁNICO OPERADOR DE BOMBAS DE BUQUE TANQUERO	596	1192
242	MÚSICO DE BANDA MUNICIPAL	596	1192
243	MÚSICO DE GRUPO FOLKLÓRICO	596	1192
244	OPERADOR DE CUENCAS	596	1192
245	OPERADOR DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	596	1192
246	POLICÍA MUNICIPAL	596	1192
<b>NIVEL 4</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD 614</b>	<b>PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1228</b>
247	CAPITAN DE SERVICIO	614	1228
248	CHOFER DE AMBULANCIA	614	1228
249	CHOFER DE RECOLECTOR	614	1228





250	CHOFER DE VEHÍCULOS PESADOS	614	1228
251	CHOFER HIDROSUCCIONADOR	614	1228
252	CHOFER LINIERO	614	1228
253	CODIFICADOR	614	1228
254	CONDUCTOR DE VEHÍCULOS MILITARES	614	1228
255	CONTRAMAESTRE	614	1228
256	HIDROMENSOR	614	1228
257	MAQUINISTA AUXILIAR	614	1228
258	MAQUINISTA AUXILIAR DE EMBARCACIÓN	614	1228
259	MARINERO MAQUINISTA AUXILIAR	614	1228
260	POLICÍA MUNICIPAL JEFE	614	1228
261	SUPERVISOR DE CONSERJERÍA	614	1228
262	SUPERVISOR DE HABITACIONES / PISOS	614	1228
263	SUPERVISOR DE LAVANDERÍA	614	1228
264	SUPERVISOR DE POSILLERÍA	614	1228
NIVEL 5	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 738	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1476
265	BOMBERO AERONÁUTICO	738	1476
266	CHOFER DE TROLEBÚS Y ECOVÍA	738	1476
267	COMPRESORISTA	738	1476
268	JEFE DE LIMPIEZA	738	1476
269	JEFE DE POSILLERÍA	738	1476
270	MAQUINISTA	738	1476
271	MAQUINISTA DE EMBARCACIONES	738	1476
272	MAQUINISTA DEL FERROCARRIL	738	1476
273	MOTORISTA DE BUQUE TANQUERO	738	1476
274	MOTORISTA DE EMBARCACIONES	738	1476
275	MOTORISTA DEL FERROCARRIL	738	1476
276	OPERADOR DE ACABADOS DE IMPRESIÓN	738	1476
277	OPERADOR DE AUTO TREN TRAILER	738	1476
278	OPERADOR DE BANDA PLANTA DE CEMENTO	738	1476
279	OPERADOR DE BÁSCULA	738	1476
280	OPERADOR DE CARGADORA	738	1476
281	OPERADOR DE CARGADORA FRONTAL	738	1476
282	OPERADOR DE DISTRIBUIDOR DE AGREGADOS	738	1476
283	OPERADOR DE ELEVADOR DE EMPRESA DE CEMENTO	738	1476
284	OPERADOR DE ESTACIÓN DE BOMBEO	738	1476
285	OPERADOR DE EQUIPOS DE MONITOREO	738	1476
286	OPERADOR DE EXCAVADORA	738	1476
287	OPERADOR DE FUENTES DE CONDUCCIÓN	738	1476
288	OPERADOR DE GABARRA	738	1476
289	OPERADOR DE GRÚA	738	1476
290	OPERADOR DE GRÚA PUENTE	738	1476
291	OPERADOR DE HORNO DE CEMENTO	738	1476
292	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	738	1476
293	OPERADOR DE LÍNEAS ENERGIZADAS	738	1476





294	OPERADOR DE MÁQUINA DE ASERRADERO	738	1476
295	OPERADOR DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	738	1476
296	OPERADOR DE MAQUINARIA RASCADOR DE MATERIAL DE LA EMPRESA DE CEMENTO	738	1476
297	OPERADOR DE MOLINO CRUDO	738	1476
298	OPERADOR DE MONTACARGA	738	1476
299	OPERADOR DE MOTONIVELADORA	738	1476
300	OPERADOR DE PLANTA DE CEMENTO	738	1476
301	OPERADOR DE RADIO	738	1476
302	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	738	1476
303	OPERADOR DE RODILLO	738	1476
304	OPERADOR DE SNORKELL	738	1476
305	OPERADOR DE TANQUERO DE DISTRIBUIDOR DE ASFALTO	738	1476
306	OPERADOR DE TANQUES Y ESTACIÓN DE BOMBEO	738	1476
307	OPERADOR DE TRACTOR	738	1476
308	OPERADOR DE TRACTOR DE ORUGAS	738	1476
309	OPERADOR DE TRITURADORA PRIMARIA	738	1476
310	OPERADOR DE TRITURADORA SECUNDARIA	738	1476
311	OPERADOR DE VÁLVULA SURTIDORA DE AGUA POTABLE	738	1476
312	OPERADOR DE PLANTA ELÉCTRICA	738	1476
313	SUBJEFE DE TRABAJOS	738	1476
NIVEL 6	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U HASTA USD 773	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1546
314	ADMINISTRADOR DE TERMINAL Y PARADAS	773	1546
315	AUXILIAR DE INGENIERÍA	773	1546
316	INSPECTOR DE ALCANTARILLADOS	773	1546
317	INSPECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS	773	1546
318	INSPECTOR DE BALNEARIOS	773	1546
319	INSPECTOR DE CAMAL	773	1546
320	INSPECTOR DE CAMPO DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
321	INSPECTOR DE CASETA	773	1546
322	INSPECTOR DE COMISARÍA MUNICIPAL	773	1546
323	INSPECTOR DE COMPUERTAS DE AGUA POTABLE	773	1546
324	INSPECTOR DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	773	1546
325	INSPECTOR DE HIGIENE Y ASEO	773	1546
326	INSPECTOR DE LECTORES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
327	INSPECTOR DE MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
328	INSPECTOR DE MAQUINARIA Y TRABAJOS MUNICIPALES	773	1546
329	INSPECTOR DE MEDIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	773	1546





330	INSPECTOR DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
331	INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	773	1546
332	INSPECTOR DE PLANTA DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
333	INSPECTOR DE PLAZAS Y MERCADOS	773	1546
334	INSPECTOR DE PUERTAS	773	1546
335	INSPECTOR DE REDES AA-PP	773	1546
336	INSPECTOR DE SECTORIZACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	773	1546
337	INSPECTOR DE SEGURIDAD	773	1546
338	INSPECTOR DE SERVICIO ELÉCTRICO	773	1546
339	INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	773	1546
340	INSPECTOR DE TANQUEROS	773	1546
341	INSPECTOR OPERATIVO DE PLANTA ELÉCTRICA	773	1546
342	INSPECTOR OPERATIVO DEL TALLER DE SOLDADURA	773	1546
343	INSPECTOR OPERATIVO DE TALLER ELÉCTRICO	773	1546
344	INSPECTOR OPERATIVO DE TALLER VEHICULAR	773	1546
345	INSPECTOR SOBRESTANTE	773	1546
346	INSTRUCTOR DE CONDUCTORES	773	1546
347	JEFE DE TRABAJOS	773	1546
348	SUPERVISOR DE AUXILIARES DE SERVICIOS	773	1546
349	SUPERVISOR DE JARDINERÍA	773	1546
350	SUPERVISOR DE VIVEROS Y ÁREAS REFORESTADAS	773	1546
<b>NIVEL 7</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 805</b>	<b>PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1610</b>
351	ASISTENTE DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE GUARDERÍA / AUXILIAR DE PARVULARIA	805	1610
352	ASISTENTE DE HOGAR DE ANCIANOS (8HD)	805	1610
353	AUXILIAR DE ALIMENTACIÓN (8HD)	805	1610
354	AUXILIAR DE AUTOPSIA (8HD)	805	1610
355	AUXILIAR DE CENTRO INFANTIL (8HD)	805	1610
356	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE HOSPITAL PSIQUIÁTRICO (8HD)	805	1610
357	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (8HD)	805	1610
358	AUXILIAR DE FARMACIA (8HD)	805	1610
359	AUXILIAR DE LABORATORIO (8HD)	805	1610
360	AUXILIAR DE MÉDICO LEGISTA (8HD)	805	1610
361	AUXILIAR DE NUTRICIÓN (8HD)	805	1610
362	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA (8HD)	805	1610
363	AUXILIAR DE RADIOLOGÍA (8HD)	805	1610
364	AUXILIAR DE REHABILITACIÓN (8HD)	805	1610
365	AUXILIAR MÉDICO DE AMBULANCIA (8HD)	805	1610
<b>NIVEL 8</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 826</b>	<b>PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1652</b>





366	JEFE DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA	826	1652
367	JEFE DE CORTE Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y LUZ ELÉCTRICA	826	1652
368	JEFE DE LECTOR DE MEDIDORES	826	1652
369	JEFE DE MANTENIMIENTO / JEFE DE MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES	826	1652
370	JEFE DE MECÁNICA	826	1652
371	JEFE DE SEGURIDAD	826	1652
372	JEFE DE TALLER ELÉCTRICO	826	1652
373	JEFE DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO	826	1652
374	JEFE TÉCNICO DE CENTRALES TELEFÓNICAS	826	1652
375	OPERADOR DE CENTRAL ELÉCTRICA	826	1652
376	OPERADOR DE CENTRO DE CONTROL (SCADA)	826	1652
377	OPERADOR DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN	826	1652
378	SUPERVISOR DE CORREO	826	1652
379	SUPERVISOR DE TALLER DE IMPRENTA	826	1652
380	TÉCNICO DE ACCESOS DE SERVICIOS CORPORATIVOS	826	1652
381	TÉCNICO DE ALCANTARILLADO	826	1652
382	TÉCNICO DE ANDAMIAJE Y LIMPIEZA INDUSTRIAL	826	1652
383	TÉCNICO DE AUDIO Y SONIDO	826	1652
384	TÉCNICO DE BANCO DE MEDIDORES	826	1652
385	TÉCNICO DE CONTROL DE MATERIALES	826	1652
386	TÉCNICO DE CORE Y PLATAFORMA PROVINCIAL	826	1652
387	TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN	826	1652
388	TÉCNICO DE ELECTRICIDAD	826	1652
389	TÉCNICO DE ENERGÍA Y CLIMATIZACIÓN	826	1652
390	TÉCNICO DE EQUIPO Y MOTORES A DIESEL	826	1652
391	TÉCNICO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	826	1652
392	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA Y SOPORTE	826	1652
393	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO EN SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	826	1652
394	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	826	1652
395	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	826	1652
396	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE PLACAS	826	1652
397	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO	826	1652
398	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	826	1652
399	TÉCNICO DE O&M DE REDES DE ACCESO INALÁMBRICO	826	1652
400	TÉCNICO DE O&M DE REDES DE FIBRA ÓPTICA	826	1652
401	TÉCNICO DE O&M DE REDES MICROONDAS	826	1652
402	TÉCNICO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPOS / TÉCNICO DE OPERACIONES	826	1652
403	TÉCNICO DE OPTIMIZACIÓN DE ACCESOS INALÁMBRICOS	826	1652
404	TÉCNICO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	826	1652
405	TÉCNICO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA	826	1652
406	TÉCNICO DE SERVICIOS CORPORATIVOS	826	1652
407	TÉCNICO DE TELECOMUNICACIONES	826	1652





408	TÉCNICO DE TRANSMISIONES	826	1652
409	TÉCNICO ELECTRÓNICO	826	1652
410	TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS	826	1652
411	TÉCNICO EN HIDROMETEOROLOGÍA	826	1652
412	TÉCNICO EN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	826	1652
413	TÉCNICO INTEGRAL	826	1652
414	TÉCNICO SOPORTE DE SERVICIOS MASIVOS	826	1652
415	TÉCNICO SUPERVISOR	826	1652
NIVEL 9	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ECUADOR CONTINENTAL R.M.U. HASTA USD 906	PROVINCIA INSULAR DE GALÁPAGOS R.M.U. HASTA USD 1812
416	ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO	906	1812
417	SUPERVISOR DE CAJA DE SERVICIO DE TRANSPORTE	906	1812
418	SUPERVISOR DE CONSTRUCCIONES CIVILES	906	1812
419	SUPERVISOR DE CONSUMO ELÉCTRICO	906	1812
420	SUPERVISOR DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	906	1812
421	SUPERVISOR DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES	906	1812
422	SUPERVISOR DE LECTURAS, CORTES Y RECONEXIONES	906	1812
423	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	906	1812
424	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO DE ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE AGUAS RESIDUALES	906	1812
425	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO MECÁNICO	906	1812
426	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO, EQUIPO PESADO Y AUTOMOTRIZ	906	1812
427	SUPERVISOR DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA	906	1812
428	SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS	906	1812
429	SUPERVISOR DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	906	1812
430	SUPERVISOR DE PROCESOS PRODUCTIVOS, OPERATIVOS Y/O ESPECIALIZACIÓN INDUSTRIAL	906	1812
431	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	906	1812

Art. 3.- En los casos de puestos que no se encuentren considerados en el cuadro del artículo precedente, las instituciones del Estado deberán remitir al Ministerio del Trabajo hasta el 30 de septiembre del 2015, el informe técnico que detalle las actividades que se desarrollan en los mismos, con el porcentaje de tiempo estimado en la ejecución de las actividades, para que esta Cartera de Estado realice el análisis técnico correspondiente; y, de ser procedente, incluya dichos puestos en uno de los niveles del Acuerdo Ministerial de techos de negociación para los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales que se emita para el año 2016.

Las denominaciones de puestos que no consten en el cuadro del artículo precedente, no tendrán derecho a percibir incremento alguno en la remuneración mensual unificada que actualmente reciben en las instituciones del Estado.





En el caso de las o los trabajadores que se encuentren percibiendo remuneraciones superiores a las establecidas en el cuadro del artículo precedente, mantendrán las remuneraciones que actualmente perciben, hasta que el valor fijado para los techos de negociación sean superiores.

Art. 4.- El Ministerio del Trabajo elaborará el Descriptivo de actividades de las denominaciones de puestos contempladas en el cuadro del artículo 2 del presente Acuerdo. El citado Descriptivo de actividades estará disponible en la página web [www.trabajo.gob.ec](http://www.trabajo.gob.ec).

Art. 5.- De conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, de 18 de enero de 2010, se deberán considerar los rubros relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación y los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador; y, por disposición del Código del Trabajo, la provisión de vestido o ropa de trabajo, conforme a las siguientes fórmulas de cálculo y techos:

- a) **SUBSIDIO FAMILIAR:** Se podrá pagar mensualmente el valor de hasta el 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad, sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidad, de cualquier edad, que hayan acreditado legalmente la condición de discapacidad.
- b) **SUBSIDIO POR ANTIGÜEDAD:** Se podrá pagar hasta el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir del primero de enero de 2015.
- c) **SERVICIO DE TRANSPORTE:** En los sitios en los cuales la institución no pueda proveer del servicio de transporte, se podrá pagar el valor de hasta cincuenta centavos de dólar (USD 0,50) por cada día laborado, por este concepto.
- d) **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** Se podrá proveer el servicio de alimentación cuyo techo de negociación será de hasta cuatro dólares (USD 4,00) por persona y por día laborado. En los sitios en los cuales no se pueda proveer del servicio de alimentación, se deberá considerar un valor de hasta cuatro dólares (USD 4,00) por persona y por cada día laborado, valor que podrá ser pagado a las y los trabajadores adicional a su remuneración mensual unificada.

Casos excepcionales podrán ser considerados por el Ministerio del Trabajo previo informe de los justificativos que se presenten y el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.

- e) **BENEFICIOS RELACIONADOS CON LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR:** Para efectos del cumplimiento de lo establecido en el segundo inciso del numeral 1.2.5. del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1701 reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225, las instituciones podrán contratar a favor de su trabajador exclusivamente, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de hasta cuatro dólares (USD 4,00) mensuales.



- f) **BENEFICIO DE VESTIDO O ROPA DE TRABAJO:** En virtud de lo establecido en el numeral 29 del artículo 42 de la Codificación del Código del Trabajo, se podrá proveer de vestido de trabajo, elaborado con materia prima ecuatoriana y de confección nacional, cuyo techo de negociación estará establecido en ciento sesenta y nueve dólares (USD 169,00) al año, por trabajador o trabajadora. Se entenderá por vestido o ropa de trabajo, aquellas prendas de vestir que sin ser equipo de seguridad industrial, están elaboradas con materiales y diseños adecuados para brindar el mínimo necesario de comodidad y protección de los factores climáticos, en la realización del trabajo específico, pudiendo estar compuesta por un overol o un pantalón; camisa o camiseta; un saco o chompa; y, calzado adecuado.

Los beneficios económicos y sociales determinados en los literales del a) al f) del presente artículo no forman parte de la remuneración mensual unificada y no serán considerados para efectos del cálculo de fondos de reserva ni aportaciones a la seguridad social.

La suma de todos los valores correspondientes a los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones y aniversarios institucionales conforme el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 225, que sustituye al numeral 1.2.13 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1701, incluyendo los señalados en el presente artículo, no podrán exceder en total el monto de un salario básico unificado; esto es trescientos cincuenta y cuatro dólares (USD 354,00) mensuales. En el evento de que la sumatoria de todos estos beneficios sea inferior a trescientos cincuenta y cuatro dólares (USD 354,00) mensuales, cumpliendo con los techos aquí establecidos, no se incrementará valor adicional alguno.

Se prohíbe a todas las instituciones del Estado dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con lo establecido en el Mandato Constituyente No. 8, el restablecimiento o creación de nuevos subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones o aniversarios institucionales distintos a los permitidos por el Decreto Ejecutivo No. 1701, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 225.

Los beneficios establecidos en el presente artículo no se considerarán como adicionales a los que vienen percibiendo las y los trabajadores y en caso que se encuentren percibiendo dichos beneficios, estos se ajustarán hasta máximo los techos establecidos en el presente Acuerdo.

Art. 6.- Por ningún concepto, la o el trabajador del sector público, podrá percibir como remuneración mensual unificada un valor inferior al salario básico unificado del trabajador en general, vigente para el año 2015 por la jornada completa de labores.

Art. 7.- En aquellas instituciones del Estado en que no se haya procedido de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0161, publicado en el Registro Oficial No. 331 de 21 de septiembre de 2014, para la aplicación de los rubros establecidos en el artículo 5 del presente Acuerdo, se cumplirá con el siguiente proceso:

- a) Los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones,





aniversarios institucionales, que venían percibiendo las y los trabajadores del servicio público antes de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 1701 y que no hubieren sido unificados, les serán incorporados a la remuneración mensual unificada. Aquellos pagos que hubieren sido realizados dentro del mismo período fiscal, de manera bimensual, trimestral, semestral o cualquier otra forma, se sumarán y dividirán para doce y serán incorporados a la remuneración mensual unificada. No serán incorporados a la remuneración mensual unificada, los beneficios establecidos en el artículo 5 de este Acuerdo.

El monto de los subsidios, compensaciones sociales, gratificaciones, bonificaciones, aniversarios institucionales referidos en este literal, sumados a los establecidos en el artículo 5 de este Acuerdo, no podrá exceder en su totalidad los trescientos cincuenta y cuatro (USD 354,00) dólares mensuales.

- b) Una vez realizada la incorporación referida en el literal a) de este artículo a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador, y siempre y cuando la institución cuente con disponibilidad presupuestaria, se podrá realizar el aumento a la remuneración hasta el monto de los techos establecidos en el artículo 2 y con el límite previsto en la Disposición General Única de este Acuerdo. En el evento de que, con la incorporación de los beneficios señalados en el literal anterior, el monto de la remuneración mensual unificada sea igual o superior a los techos antes mencionados, no se podrá realizar incremento alguno a la remuneración. No se tomarán en cuenta los beneficios establecidos en el artículo 5 de este Acuerdo.
- c) Posterior al incremento remunerativo señalado en el literal anterior, dentro de los techos de negociación establecidos en este Acuerdo, se considerarán los pagos relacionados con subsidio familiar, subsidio por antigüedad, servicio de transporte, subsidio de comisariato, servicio de alimentación, los beneficios relacionados con la muerte o incapacidad del trabajador y el beneficio de vestido o ropa de trabajo, enunciados en el artículo 5 de este Acuerdo, con sus respectivas formas de cálculo y límites, mismas que no formarán parte de la remuneración mensual unificada y que podrán pagarse a las y los trabajadores al margen de los techos establecidos en el artículo 2 de este Acuerdo, siempre que se enmarquen dentro de los límites establecidos en el artículo 5.

Art. 8.- Previo a la firma de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para el año 2015 para el sector público, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria de cada institución y serán aplicables al presente año; por lo que, de no ser ejecutadas no generan derecho a reclamos en períodos subsiguientes.

Art. 9.- Las instituciones del Estado cuyos presupuestos integren o no el Presupuesto General del Estado, en forma previa a la celebración y suscripción de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, deberán obtener informe y dictamen del Ministerio de Finanzas.

Igual requisito deberán observar aquellas entidades de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación esté integrado en el cincuenta por ciento o más por instituciones del Estado o recursos públicos.



Art. 10.- El Ministerio de Finanzas, por ningún concepto asignará recursos para financiar los incrementos de los contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales de los gobiernos autónomos descentralizados y empresas públicas, de acuerdo a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado, es así que deberán observar criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Art. 11.- Los Ministerios del Trabajo y de Finanzas, los organismos de control y las máximas autoridades de las instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos determinados en el presente Acuerdo Ministerial.

Art. 12.- Las y los trabajadores que prestan sus servicios en las instituciones del Estado que se encuentren a la presente fecha percibiendo una remuneración mensual unificada superior a los techos establecidos en el artículo 2 del presente Acuerdo, seguirán percibiendo dichos valores, mientras continúen en la institución; siempre y cuando, éstos no superen el límite fijado para la remuneración mensual unificada del puesto del Presidente de la República. Sin embargo, no podrán participar de incrementos remunerativos por efecto de negociaciones colectivas, mientras continúen sobrevalorados.

En los casos descritos en el inciso anterior, si el puesto quedare vacante e ingresa un nuevo trabajador o trabajadora a ocupar dicho puesto, la remuneración mensual unificada podrá ser hasta el máximo del nivel remunerativo establecido en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Art. 13.- En caso de que se presenten personas cuyas actividades no correspondan a las denominaciones del puesto, la institución del Estado a la que pertenezcan, deberá analizar cada caso, a fin de definir correctamente las actividades o cambiar la denominación del puesto si fuera pertinente, para que puedan ser incluidos en el listado del artículo 2 de este Acuerdo y remitir el informe técnico correspondiente para su aprobación al Ministerio del Trabajo.

Art. 14.- El incumplimiento de esta norma por parte de las instituciones del Estado, será comunicado inmediatamente por el Ministerio del Trabajo a la autoridad nominadora y a la Contraloría General del Estado, para los fines establecidos en la Disposición General Sexta de la LOSEP.

Para el caso de las instituciones, entidades y organismos de la Función Ejecutiva que no dieran cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo, el Ministerio del Trabajo, a través de los informes motivados de gestión, intervendrá en la Unidad de Administración del Talento Humano o la que hiciere sus veces, y establecerá responsabilidades y sanciones administrativas a las que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Décima de la LOSEP.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Cualquier incremento a la remuneración mensual unificada de la o el trabajador que se acuerde en contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo o actas transaccionales durante el año 2015, y siempre y cuando corresponda a una de las denominaciones de puesto y esté dentro de los techos establecidos en el





artículo 2 del presente Acuerdo, no podrá ser superior a treinta (USD 30,00) dólares, no siendo obligatorio que la nueva remuneración mensual unificada llegue al techo remunerativo establecido para cada nivel.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial, rige a partir del 01 de enero de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 18 MAR 2015

  
\*Ecuador\*  
MINISTRO DEL TRABAJO





**VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL MDMQ**

**TRÁMITE REF.- No. 55230-2019-MBMA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los tres días del mes de agosto de dos mil veinte y dos, ante el Abg. Henry Giovanni Valencia Camba, en calidad de Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito (E), y el Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera, en calidad de Secretario Regional del Trabajo, comparecen por una parte, el Mgs. Freddy Erazo Costa, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, Mgs. Paúl Castillo Vinuesa, Director Metropolitano de Recursos Humanos, a quienes para efectos de este contrato se les denominará EL MUNICIPIO; y, por otra parte, a nombre y representación del Comité Central Único de Trabajadores del MDMQ, el Tnlgo. Pedro Francisco Espín y su directiva, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se agregan, a quienes para efectos de este contrato se denominará COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES, con el objeto de celebrar el VIGÉSIMO SEGUNDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2020 - 2021, contenido en los siguientes títulos, capítulos, artículos y disposiciones:

**TÍTULO I**

**DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA Y SUS EFECTOS JURÍDICOS**

**CAPÍTULO I**

**DEFINICIONES, OBJETO Y CONTRATANTES**

**Art. 1.- Definiciones.-** Para la fácil y correcta aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en este Contrato Colectivo de Trabajo, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito MDMQ.-** Se refiere e identifica al Empleador, en concordancia con el Art. 10 de la Codificación del Código del Trabajo;
- b) **Representantes del Empleador.-** Se refiere e identifica como representante legal al señor Alcalde Metropolitano o su delegado; y, en todo lo que fuere aplicable a aquellos funcionarios a los que se refiere el Art. 36 de la Codificación del Código del Trabajo;
- c) **Sindicato Único de Trabajadores.-** Se refiere e identifica al Organismo de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- d) **Partes.-** Se refiere e identifica al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;





**e) Dirigente Sindical.-** Todo trabajador que desempeñe cargo directivo en el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores;

**f) Organizaciones Sindicales dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-** Entiéndase como tales a las Organizaciones de rama existentes dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito legalmente constituidas;

**g) Puesto de Trabajo.-** Se refiere al conjunto de deberes, derechos y responsabilidades que identifica a la ocupación que habitualmente desempeña un trabajador, asignado por el Alcalde o Autoridad competente;

**h) Centro de Trabajo.-** Se refiere e identifica al lugar donde habitualmente labora el trabajador;

**i) Contrato Colectivo de Trabajo.-** Se refiere e identifica al Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo;

**j) Trabajador.-** Identifica a las personas socias o no del Sindicato Único de Trabajadores, que trabajan en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; amparadas en la Codificación del Código del Trabajo y este instrumento;

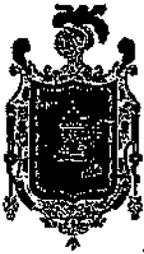
**k) Mano de Obra Calificada.-** Se considera mano de obra calificada a los trabajadores que desempeñen labores de aquellas establecidas en la clasificación que realizada por el Ministerio del Trabajo, sobre la base de los Decretos Ejecutivos 1701 y 225;

**l) Comité Mixto de Justicia y Disciplina.-** Es el organismo obrero - empleador que se regirá por las funciones y atribuciones constantes en la Codificación del Código del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y su Reglamento legalmente aprobado;

**m) Remuneración.-** Se entiende por remuneración todo lo que el trabajador reciba en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que percibiere por trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficio, el aporte individual al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando lo asume el empleador, o cualquier otra retribución que tenga carácter normal en la industria o servicio, conforme se encuentra establecido en el Art. 95 del Código del Trabajo.

Se exceptúan el porcentaje legal, el pago mensual de fondo de reserva, los viáticos o subsidios ocasionales, y las remuneraciones adicionales, la décimo tercera, decimocuartas remuneraciones, la compensación económica para el salario digno, componentes salariales en proceso de incorporación a las remuneraciones, y lo que representa por beneficios de orden social;

**n) Subsidio de Antigüedad.-** Es la retribución a la que tiene derecho el trabajador por los años de servicio en el MDMQ;



**ñ) Jornada Nocturna.-** Entiéndase por tal la que se realiza entre las diecinueve horas y las seis horas del día siguiente, podrá tener la misma duración y dará derecho a igual remuneración que la diurna aumentada en un 25%, siempre y cuando el MDMQ tenga los turnos aprobados por el Ministerio de Trabajo;

**o) Horas Suplementarias.-** Se refiere a las horas que se laboren adicionalmente a las ocho (8) horas de trabajo normal, que serán remuneradas con el recargo del 50%; y no podrán exceder de cuatro horas en un día, ni de doce horas en la semana;

**p) Horas Extraordinarias.-** Se refiere a las horas de trabajo que se laboren en los días de descanso obligatorio (sábados, domingos y feriados), determinado por la ley o por acuerdo entre el Sindicato Único de Trabajadores y El Municipio; y, de lunes a viernes cuando estas se trabajen desde las 00h00 a las 06h00 del día siguiente, serán remuneradas con el recargo del 100%;

**q) Masa Salarial.-** La constituyen: la remuneración mensual unificada, compensaciones y cualquier otro beneficio que cause un egreso del Municipio a favor de los trabajadores. Se consideran también incluidos los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS;

**r) Movilizaciones.-** Son los gastos de transporte por la movilización de los trabajadores que debe cubrir el MDMQ para cumplir sus funciones y el trabajo dispuesto por la Empleadora;

**s) Subsistencia.-** Es el estipendio monetario o valor destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación de los trabajadores que tengan que desplazarse fuera de su lugar de trabajo habitual hasta por una jornada diaria de labor y el viaje de ida y regreso se efectúe en el mismo día;

**t) Viáticos.-** Es el estipendio monetario o valor diario que reciben los trabajadores, destinado a sufragar los gastos de alojamiento y alimentación que se ocasionen durante una comisión de servicios cuando por razones de trabajo deban pernoctar fuera de su domicilio habitual;

**u) CSSTMAT.-** Comité de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo;

**v) LOSEP.-** Ley Orgánica de Servicio Público; y,

**w) COOTAD.-** Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Art. 2.- Objeto.-** El presente instrumento estipula las condiciones contractuales que regirán las relaciones laborales entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus trabajadores. Las partes se comprometen a velar por el fiel cumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, a fin de que las relaciones obrero empleador se lleven en un ambiente de respeto mutuo; y, las mismas, reflejen la eficiencia de la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad.





**Art. 3.- Partes que suscriben el presente instrumento.-** Suscriben el presente Contrato Colectivo de Trabajo, por una parte, EL MUNICIPIO DMQ, representado legalmente por el Administrador General; y, por otra parte, los representantes del COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE LOS TRABAJADORES del MDMQ.

Por lo tanto, EL MUNICIPIO se obliga a tratar con los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el o los asuntos de carácter colectivo e individual que se originen de la relación laboral y las que surjan con motivo de la aplicación o incumplimiento de este instrumento legal.

El Municipio, en su relación con sus Obreras y Obreros se regula por la Codificación del Código de Trabajo, el Contrato Colectivo, el Reglamento Interno de Trabajo RIT, debidamente aprobado por el Ministerio del Trabajo y Empleo; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; y, demás leyes que fueren aplicables al caso.

**Art. 4.- Reconocimiento de las Organizaciones Sindicales, Ámbito y Aplicación.-** Conforme las disposiciones numerales 7), 8) y 9) Artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, el MUNICIPIO reconoce al Sindicato Único de Trabajadores, como la Única Organización que, a través de su Directiva, representa a todas las obreras y obreros en la negociación, aplicación y/o reforma de este Contrato Colectivo de Trabajo.

Por otra parte, el MUNICIPIO, reconoce al Sindicato Único de Trabajadores, como la única Organización Sindical facultada para resolver los conflictos individuales y colectivos, relacionados con el aspecto laboral que concierne a sus afiliados dentro de su jurisdicción y de acuerdo a lo que establecen los artículos 248 y 468 del Código del Trabajo.

Las otras organizaciones sindicales legalmente constituidas sin tener la representación legal de los trabajadores frente al Empleador, cumplirán funciones de estricto carácter social.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo regula las modalidades y condiciones de trabajo, entre El MUNICIPIO y sus obreras y obreros; por lo que sus disposiciones, así como las Actas Transaccionales legales debidamente suscritas sin contravenir lo determinado en el Art. 326 numeral 11) de la Constitución de la República del Ecuador, se entenderán incorporadas a los Contratos Individuales de Trabajo, y al Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo; y los Decretos Ejecutivos 1701 de 30 de abril del 2009 y 225 de 18 de Enero del 2010).

**Art. 5.- Independencia de las Organizaciones Sindicales.-** El MUNICIPIO reconoce la absoluta independencia del Sindicato Único de Trabajadores, para cumplir actividades de carácter sindical, consecuentemente prestará las facilidades necesarias para su libre desenvolvimiento. Estos a su vez reconocen los derechos del MUNICIPIO a administrar y dirigir sus operaciones con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, Leyes pertinentes, Estatutos, Reglamento Interno de Trabajo y este Contrato Colectivo de Trabajo.

Si los Reglamentos Internos contemplaren disposiciones contradictorias con el Contrato Colectivo de Trabajo, prevalecerán las de este último, siempre y cuando no contravengan las



disposiciones contenidas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, su Reglamento de Aplicación; y los Decretos Ejecutivos 1701 de 30 de abril del 2009 y 225 de 18 de enero del 2010.

## CAPÍTULO II

### **VIGENCIA, SUSPENSIÓN, AMPARO, EXCLUSIONES, SUPREMACÍA, APLICACIÓN, IMPUTABILIDAD, CAMBIO DE EMPLEADOR Y DIFUSIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO**

**Art. 6.- AMPARO.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo ampara y protege a todos los obreros y obreras del Municipio con Contrato indefinido, sean o no sindicalizados y/o no afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio.

Se exceptúan del amparo de este contrato a los obreros que prestan sus servicios bajo las modalidades de contrato de obra cierta siempre que éstos no sean habituales, ocasionales, eventuales, temporales, a prueba, según lo determinan los Arts. 15, 16, 17 y 247 del Código de Trabajo.

Los derechos o beneficios que, al margen de este Contrato, otorgue EL MUNICIPIO a uno o más obreras u obreros que estén amparados por la Codificación del Código del Trabajo, se entenderán incorporados a éste y se harán inmediatamente extensivos a quienes están amparados por este Contrato.

Le corresponde al MUNICIPIO, en el proceso de negociación del presente Contrato Colectivo de Trabajo, aplicar y cumplir lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 7.- Número de trabajadores.-** Para los efectos establecidos en el artículo 240 del Código del Trabajo, el Municipio declara que el número de trabajadores regidos por el Código de Trabajo es de 500, por su parte el Comité Central Único de los Trabajadores declara que el Sindicato Único de Trabajadores tiene: 500 socios, (actualizados-2021) pudiendo variar estas cantidades por incorporación de nuevos socios o salida de trabajadores.

**Art. 8.- Incorporación de disposiciones legales.-** Las partes contratantes declaran incorporadas a este Contrato Colectivo de Trabajo, la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales relativos al Derecho del Trabajo, Código del Trabajo, sus reformas y más normas legales, los Reglamentos y normas internas, siempre y cuando no disminuyan los beneficios, derechos y garantías estipuladas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo y no contravengan las disposiciones contenidas en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, su Reglamento de Aplicación, así como los Decretos Ejecutivos 1701 y 225.

En caso de contradicciones entre las disposiciones de los reglamentos; resoluciones y normas laborales de El Municipio con las de este Contrato Colectivo de Trabajo, prevalecerán estas últimas, en concordancia con lo prescrito en el artículo 7 de la Codificación del Código del Trabajo y Art. 326 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador.





Las Leyes, Decretos, Resoluciones y normas laborales que en el futuro se dicten, se aplicaran en lo que sea pertinente, en favor de las obreras y obreros amparados por este Contrato, en tanto superen las condiciones estipuladas en el presente instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4 y 8, su Reglamento de Aplicación; Decretos Ejecutivos Nos. 1701 y 225.

**Art. 9.- Vigencia.-** El presente contrato colectivo de trabajo tendrá una duración de 2 años contados a partir del primero (01) de enero del año 2020 al 31 de diciembre del 2021.

Dentro del plazo de sesenta días anteriores a su vencimiento, el Sindicato Único de Trabajadores a través del Comité Central Único de Trabajadores del municipio del Distrito Metropolitano de Quito presentará al representante legal del municipio el proyecto del Vigésimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo, la Administración se obliga a iniciar las negociaciones quince (15) días después de la notificación con el proyecto del Vigésimo Tercer Contrato Colectivo de Trabajo a fin de que sea aprobado y suscrito hasta el 31 de diciembre del año 2021.

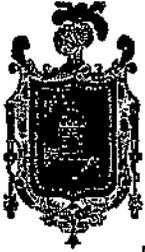
Si cumplida la fecha fijada por cualquier causa no llegara a suscribirse el Vigésimo tercer contrato colectivo de trabajo se mantendrá vigente el Vigésimo Segundo Contrato Colectivo de Trabajo en todas sus partes, hasta la suscripción del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo, sus conquistas y mejoras tendrán efecto retroactivo a partir del primero de enero de 2022 sin perjuicio de que los trabajadores hagan uso de las facultades que confiere la ley laboral.

**Art. 10.- Fijación de convenios complementarios.-** El MUNICIPIO y el Sindicato Único de Trabajadores, podrán celebrar actas transaccionales, convenios complementarios, modificatorios y/o suplementarios, siempre que no contravengan lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 11.- Supremacía del Contrato Colectivo.-** Los derechos y beneficios de todo orden que se establezcan en este Contrato Colectivo de Trabajo, priman sobre aquellos derechos y beneficios contenidos en las normas legales vigentes, en tanto sean superiores que éstas; pero en los casos no estipulados en el presente Contrato, se aplicarán las que vayan en beneficio de las obreras y obreros y que tengan relación al campo laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, 8 y su Reglamento de Aplicación. Decretos Ejecutivos Nos. 1701, 225 y Acuerdo Ministerial No. 0161 de 2 de agosto de 2014; y, Acuerdo Ministerial 054 del 18 de marzo de 2015.

En caso de contradicciones entre las disposiciones de los reglamentos, resoluciones y normas laborales del MUNICIPIO con las de este Contrato Colectivo de Trabajo, prevalecerán estas últimas.

Las Leyes, Decretos, Resoluciones y más normas laborales que en el futuro se dicten, se aplicarán en lo que sea pertinente, en favor de las obreras y obreros amparados por este Contrato Colectivo de Trabajo, en tanto superen las condiciones estipuladas en el presente instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, 8 y su



Reglamento de Aplicación. Decretos Ejecutivos Nos. 1701, 225 y Acuerdo Ministerial No. 0161 de 2 de agosto de 2014 y 054 del 18 de marzo de 2015.

Cada beneficio constante en este instrumento legal, se entenderá como consta en lo literal de cada artículo y no admitirá interpretación extensiva alguna.

Las decisiones que adopten las partes contratantes, tendrán el carácter de obligatorias para las mismas, por tanto, su cumplimiento será en el menor tiempo posible, siempre que no contravengan las disposiciones de los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, 8 y su Reglamento de Aplicación. Decretos Ejecutivos Nos. 1701, 225, Acuerdo Ministerial No. 0161 de 2 de agosto de 2014 y 054 del 18 de marzo de 2015.

**Art. 12.- Aplicación.-** El presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Todas las conquistas y aspiraciones encuadradas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo entrarán en vigencia a partir del primero de enero del año 2020, excepto aquellos beneficios cuya fecha de vigencia se determina en forma expresa en este Contrato;

b) Al presente Contrato Colectivo se incorporarán las disposiciones de los Mandatos Constituyentes No. 2, 4, 8 y su Reglamento de Aplicación, de las Leyes Laborales vigentes, del Seguro Social Decretos Ejecutivos Nos. 1701, 225 y Acuerdos Ministeriales No. 0161 de 2 de agosto de 2014, 054 de 18 de marzo de 2015; y, la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 483 de 20 de abril del 2015, prevaleciendo las disposiciones de este documento en todo lo que le favorezca al personal amparado por este Contrato Colectivo de Trabajo.

c) Salvo lo dispuesto en los Mandatos Constituyentes Nos. 2, 4, 8 y su Reglamento de Aplicación, Decretos Ejecutivos Nos. 1701, 225 y Acuerdos Ministeriales No. 0161 de 2 de agosto de 2014 y 054 de 18 de marzo del 2015, "y leyes laborales vigentes" si hubiere reformas legales que disminuyan o eliminen los beneficios constantes en este Contrato Colectivo de Trabajo, prevalecerán las normas, de este documento, durante la vigencia del mismo;

d) En caso de disolución del Sindicato Único de Trabajadores, las normas del presente Contrato Colectivo de Trabajo seguirán formando parte de los contratos individuales de trabajo.

**Art. 13.- Principio de la no imputabilidad.-** Si durante la vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo en virtud de Leyes, Decretos, por resolución de la Asamblea Nacional, Gobierno Central y/o Seccionales Autónomos y Ministerio del Trabajo, se produjeran nuevas alzas de remuneraciones que fueren superiores a las establecidas en el presente Contrato Colectivo, las obreras u obreros tendrán derecho a percibir la diferencia, previo al trámite de ley siempre que se cuente con el dictamen presupuestario favorable del Ministerio de Finanzas.





**Art. 14.- Cambio de denominación del Municipio del Distrito Metropolitano De Quito y/o empleador.-** El Municipio, consciente de garantizar plenamente la estabilidad de las obreras u obreros protegidos por este Contrato Colectivo de Trabajo, en caso de liquidación, absorción, fusión, transformación, transferencia, escisión, cesión, enajenación, cambio de denominación de El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o si la misma se fusionare con otra o fuera absorbida parcial o totalmente por otra entidad de servicio público o por entidad privada, municipal, provincial o semipública, sea por Mandato, Decreto; o la responsabilidad patronal sea asumida por otro Empleador se aplicara lo establecido en el Art. 171 de la Codificación del Código del Trabajo, por lo que automáticamente todos sus obreras u obreros, parte de este Contrato Colectivo de Trabajo, pasarán a integrar la nueva Empresa o Entidad, obligándose los nuevos empleadores a reconocer y respetar la antigüedad por los años de servicio en El Municipio y/o Administración cesante, así como todos los derechos adquiridos y todos los beneficios obtenidos a través de este Contrato Colectivo de Trabajo.

Las obreras u obreros, en el caso de producirse dichos cambios, seguirán protegidos por la Codificación del Código del Trabajo.

### **CAPÍTULO III**

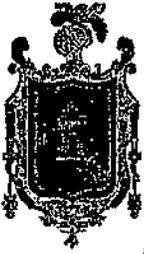
#### **RECLAMACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**Art. 15.- Reclamaciones por Incumplimiento.-** Las reclamaciones por incumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, serán resueltas por el MUNICIPIO, tomando en cuenta la estabilidad, intangibilidad e irrenunciabilidad de los derechos de obreras y obreros, en el plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación del reclamo correspondiente; dé no existir resolución o no estar de acuerdo el Sindicato Único de Trabajadores, el asunto será sometido a conocimiento y resolución de las autoridades competentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los mandatos constituyentes 2, 4, 8 y su reglamento de aplicación; los decretos ejecutivos 1701 y 225.

Por este documento y de conformidad a lo dispuesto en la Codificación del Código del Trabajo vigente, el Sindicato Único de Trabajadores está facultado para exigir y vigilar el cumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

Las comunicaciones realizadas por el Sindicato Único de Trabajadores al Municipio serán contestadas en el plazo de 15 días, caso contrario serán recibidas preferentemente por el Alcalde y/o más representantes del empleador concediendo audiencia preferente, es decir atención urgente a los dirigentes del SUT para tratar los problemas que surjan con sus representados.

**Art. 16.- Acceso a la información.-** El Municipio, previo conocimiento del señor Alcalde y/o del Administrador General, facilitará los documentos de carácter económico, administrativo o técnico de interés general al Sindicato Único de Trabajadores, cuando los dirigentes lo soliciten por escrito.



**Art. 17.- Audiencia preferente.-** El Alcalde del Municipio de Quito y más representantes del Empleador concederán Audiencia Preferente, es decir, atención urgente a los Dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores, para tratar diferentes problemas que surjan con sus representados.

## TÍTULO II

### DE LAS RELACIONES OBRERO – EMPLEADOR Y BENEFICIOS DE LOS TRABAJADORES

#### CAPÍTULO I

#### BENEFICIOS SOCIALES

**PAGO DE LA DIFERENCIA POR ENFERMEDAD, POLIZA DE SEGUROS, DESCANSOS PRE Y POST NATALES, GUARDERÍA, VIVIENDA, TRABAJADORA SOCIAL, ATENCIÓN MÉDICO – DENTAL, CAPACITACIÓN, ESTUDIOS, PERMISOS ESPECIALES DE ESTUDIOS, CAPACITACIÓN DE OBRERAS Y OBREROS Y PENSIÓN JUBILAR**

**Art. 18.- Subsidio y pago de la diferencia por enfermedad.-** En caso de enfermedad de los trabajadores, que diere lugar legalmente al descanso obligatorio o a la hospitalización, el empleador se obliga a pagar la diferencia que haya entre el salario que debe pagar el IESS, de acuerdo a la tabla aprobada y el que realmente estuviere percibiendo en el municipio, por el tiempo de tres meses.

De haber recibido la totalidad del salario, los trabajadores que se beneficien además del pago del subsidio por enfermedad tendrán la obligación de hacer el reintegro en el plazo de un mes calendario al GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de la diferencia económica cancelada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizará el seguimiento respectivo, en el proceso de reintegro al GADDMQ de los valores cancelados a los trabajadores por subsidios por enfermedad por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Art. 19.- Póliza de seguro de vida, accidentes y enfermedades ocupacionales.-** Para efectos del cumplimiento del Acuerdo Ministerial 054 del 2015.

EL MUNICIPIO contará a favor de sus trabajadores exclusivamente un seguro de vida, muerte, o incapacidad total y permanente del trabajador, por un costo de cuatro (4) dólares, a cargo del Empleador. Los cuales cubrirán indemnizaciones por los siguientes casos:

- a) Muerte por cualquier causa;
- b) Desmembración total o parcial; y,
- c) Incapacidad total y permanente por accidente o enfermedad.

El Empleador contratará la póliza de vida con coberturas múltiples, por las 24 horas del día y durante 365 días del año, de tal manera que los beneficios se otorguen a más tardar treinta





días después del inicio de la vigencia del presente contrato. Todos los costos que demanden la contratación de las pólizas, estarán a cargo del Empleador.

Para que el trabajador o sus beneficiarios accedan a este beneficio la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizará el proceso de enrolamiento de él o sus beneficiarios.

Cada vez que proceda con la contratación de una nueva póliza, previa comunicación y notificación escrita al trabajador.

Las indemnizaciones por fallecimiento de un trabajador amparado por la póliza, serán entregadas a los beneficiarios legalmente acreditados.

En caso de incumplimiento en la contratación o renovación de los actuales contratos por parte del Empleador, éste asumirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Estos beneficios se aplicarán a partir de la suscripción del presente instrumento.

Para lo cual la Aseguradora entregará a las obreras y/o obreros la credencial respectiva.

**Art. 20.- Póliza de seguros contra accidentes de tránsito.-** El Empleador mantendrá los contratos de póliza de seguros contra todo accidente de vehículos en general, incluyendo daños a terceros.

Ningún vehículo municipal, dentro de la jornada de trabajo, estará conducido por personas no autorizadas y que no estén desempeñando el cargo de chofer profesional a excepción de los vehículos al servicio de: Alcalde, Concejales, Funcionarios, personal de seguridad y mecánicos cuando estén realizando pruebas de los daños reparados, obligándose el Municipio a dar cumplimiento esta disposición.

El valor deducible y la raza serán cubiertos por el Empleador en caso de que el accidente sea en horas laborables y/o se encuentre laborando el trabajador el deducible y la raza no asumirá el MDMQ, cuando se contravenga las Leyes de Tránsito.

**Art. 21.- Centros municipales de enseñanza inicial y lactancia.-** El Empleador para proteger a la madre o padre trabajador que tenga hijos bajo su cuidado, dotará del servicio de guardería infantil para la atención de los hijos de estos, suministrando gratuitamente atención, alimentación, local e implementos para este servicio a fin de que puedan cumplir adecuadamente sus tareas, de conformidad al artículo 155 de la Codificación del Código de Trabajo.

A los trabajadores de parroquias, balnearios, EL MUNICIPIO, pagará el valor de la guardería en el sector.

**Art. 22.- Servicio de trabajadores sociales.-** El MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, numeral 24 de la Codificación del Código del Trabajo, contratará los servicios de Trabajadoras (es) Sociales en el número que señale la Ley, para la atención



de los problemas sociales, enfermedades profesionales, catastróficas y de calamidad doméstica, aún en los casos de emergencia sucedidos en días sábados, domingos o feriados.

**Art. 23.- Servicio médico.-** El Municipio, además de dar cumplimiento con el Art. 430 del Código de Trabajo, atenderá con servicio médico para todas las obreras y obreros.

El Municipio continuará proporcionando los siguientes servicios: médico general, y odontología, a tiempo completo para la atención gratuita de las obreras y obreros.

**Art. 24.- Capacitación y formación.-** El municipio cumplirá con su obligación de capacitar y tecnificar a los trabajadores de acuerdo a un Plan Anual en coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores, que establecerá para el efecto, procurando el mejoramiento técnico o intelectual de los trabajadores en beneficio de la Entidad.

Esta capacitación será de carácter obligatorio para todos los trabajadores y se podrá impartir de forma directa o en las instituciones reconocidas como: ICAM, SECAP o el que haga sus veces, Unidades Educativas Municipales CBA, Universidades, Institutos Tecnológicos Superiores, avalados por la SENESCYT, el Ministerio de Educación y/o del Trabajo.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos realizará la detección individual de necesidades de capacitación, con un plazo límite establecido hasta el mes de octubre de cada año, el mismo que deberá ser avalado por el Sindicato Único de Trabajadores Municipio D.M. Quito, en el plazo límite de una semana a la recepción del mismo.

**Art. 25.- Ayudas para asistencia a cursos de capacitación profesional.-** A los trabajadores/as que asistan a cursos de capacitación profesional de interés institucional organizados por entidades públicas y privados del país, el Municipio autorizará la participación por el período que dure el curso.

Los cursos tendrán relación directa con las actividades del Municipio, tomando en cuenta que por ningún motivo se cerrarán secciones y/o oficinas de la Municipalidad que afecten su normal funcionamiento y atención a la ciudadanía.

**Art. 26.- Jubilación ordinaria.-** Para los trabajadores acreedores al beneficio de jubilación de acuerdo con los requisitos establecidos por el IESS y el Código de Trabajo, que presenten su renuncia para acogerse a la jubilación, el empleador reconocerá una bonificación equivalente a 7 (siete) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio, más la bonificación de desahucio del 25% de la última remuneración por cada año de servicio, conforme lo establece el Art. 185 del Código de Trabajo y hasta el monto máximo de 210 (doscientos diez) Salarios Básicos Unificados del Trabajador en General.

El Sindicato Único de Trabajadores presentará en la Administración General, el listado de los trabajadores que reúnan los requisitos para la jubilación, con la finalidad de que puedan acceder a este beneficio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria anual.





La bonificación por jubilación se aplicará desde el 2 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Para cancelar la mencionada bonificación, la administración municipal tendrá plazo de 30 días, contados desde la presentación de toda la documentación pertinente.

Esta bonificación es independiente a la jubilación patronal establecida en el Art. 216 de la Codificación del Código del Trabajo.

Si luego de presentada su renuncia para la Jubilación, el trabajador falleciere, este beneficio lo percibirán directamente los familiares legalmente acreditados.

**Art. 27.- Jubilación patronal.-** El Empleador destinará en su presupuesto la partida necesaria para cubrir el pago de la pensión de la Jubilación Patronal establecida de conformidad con el artículo 216, numeral 1, literales: a) y b) del Código de Trabajo.

No será necesario que el trabajador recurra a ningún tipo de acción judicial para reclamar este derecho, según lo determina la Resolución No. 89-04-28-23 del 28 de abril de 1989.

**Art. 28.- Fallecimiento de un trabajador Jubilado Patronalmente.-** En caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar patronal, sus herederos tendrán derecho a recibir una pensión igual a la que percibía el causahabiente, durante un año en forma obligatoria.

## CAPÍTULO II

### **JORNADAS DE TRABAJO, TURNOS DE TRABAJO, VACACIONES ANUALES, INTERRUPCIÓN DE VACACIONES POR ENFERMEDAD Y CALAMIDAD DOMESTICA Y LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES**

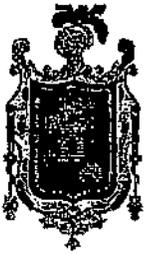
**Art. 29.- Jornadas de trabajo.-** Las jornadas de trabajo del Municipio se regulan de la manera siguiente.

a) La jornada máxima de trabajo será de ocho (8) horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales y su modalidad corresponderá a la jornada única, que se cumplirá de lunes a viernes, salvo disposición de la ley en contrario conforme lo establece el Art. 47 de la Codificación del Código del Trabajo.

b) Las jornadas: suplementarias, extraordinarias, nocturnas de trabajo debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo, serán pagadas con los correspondientes recargos conforme los determinan los Art. 47, 49, 50, 51, 52, 53, 55 y 56 de la Codificación del Código del Trabajo.

c) En ningún caso se compensarán horas suplementarias y extraordinarias con tiempo de descanso.

d) Los horarios de trabajo se formularán de acuerdo a las necesidades de servicio público que otorga el Municipio conforme a las modalidades y finalidades de cada actividad, dentro



de cada jornada ordinaria convenida. Cuando hubiere dificultad en su aplicación, deberá ser resuelto, por el Sindicato Único de Trabajadores y la Administración.

e) Se exceptúa del cumplimiento de la jornada máxima de OCHO (8) horas diarias al personal que por ley debe laborar una jornada reducida, según las Normas del Reglamento de Seguridad y Salud de las obreras u obreros y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo, leyes de defensa profesional y convenios internacionales válidamente celebrados por el país, que se encuentren vigentes y aquellas que pudieren ser determinadas según el procedimiento contenido en el Art. 48 de la Codificación del Código del Trabajo, tomando en cuenta las condiciones riesgosas a las que están expuestos las obreras u obreros en su lugar de trabajo, acogiéndose de esta forma a lo dispuesto en las leyes y el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo vigentes.

f) Al personal que labora dentro del sistema de turnos legalmente aprobado por el Ministerio del Trabajo, no estará sujeto a la jornada semanal de lunes a viernes, sino al sistema vigente, pero en ningún caso podrá exceder de cuarenta horas semanales, salvo que por las horas excedentes se pague de conformidad con el literal a) de este artículo y se observará lo determinado en los Arts. 52, 55 y 56 del Código del Trabajo.

**Art. 30.- Vacaciones.-** El Municipio concederá a sus trabajadores las vacaciones anuales de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

a) Para el cómputo total de vacaciones, se tomarán en cuenta los días calendario. Para efectos de la liquidación de vacaciones se aplicará lo dispuesto en el Art. 69; del Código del Trabajo, Decretos 1701 y 225.

*"Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de quince días de descanso, incluidos los días no laborables. Los trabajadores que hubieren prestado servicios por más de cinco años en la misma empresa o al mismo empleador, tendrán derecho a gozar adicionalmente de un día de vacaciones por cada uno de los años excedentes o recibirán en dinero la remuneración correspondiente a los días excedentes. El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones".*

b) En ningún caso el trabajador podrá hacer uso de sus vacaciones por un tiempo mayor de treinta días calendario; asimismo, el Empleador no podrá negar el uso de vacaciones en las fechas establecidas en el cuadro legalmente aprobado.

c) Cuando los trabajadores retornen de vacaciones, lo harán a las mismas labores, en los mismos sitios de trabajo y en los mismos horarios.

d) Cuando los trabajadores hagan uso de sus vacaciones, el empleador preverá enviar reemplazo de ser el caso.

e) Hasta el 31 de diciembre de cada año, el Empleador exhibirá el cuadro de vacaciones del año siguiente y entregará una copia al Sindicato Único de Trabajadores.





f) Si un trabajador solicitare justificadamente vacaciones adelantadas, la Institución la otorgará en proporción al tiempo laborado.

g) Acumulación de Vacaciones, el trabajador podrá no hacer uso de sus vacaciones hasta por tres años consecutivos, a fin de acumularlas en el cuarto año de acuerdo con el artículo 75 del Código del Trabajo.

**Art. 31.- Interrupción de vacaciones por enfermedad y calamidad doméstica.-** Cuando una obrera u obrero se encuentre en uso de sus vacaciones y en el transcurso de ellas sufra accidente, enfermedad grave comprobada o calamidad doméstica por el fallecimiento de su cónyuge, padres e hijos, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo, que lo incapacite para seguir gozando de las vacaciones, previa notificación al Municipio, estas quedaran suspendidas, reanudándose cuando el trabajador se encuentre en condiciones para seguir las disfrutando.

Para ello debe presentar los respectivos certificados médicos otorgados por el IESS o médicos del MUNICIPIO, cuando se trate de enfermedad o accidente que comprometa su salud o el informe de Trabajo Social del MUNICIPIO, cuando se trate de calamidad.

El MUNICIPIO seguirá pagando al Seguro Social los aportes patronal e individual; este último será deducido de la correspondiente remuneración mensual.

### CAPÍTULO III

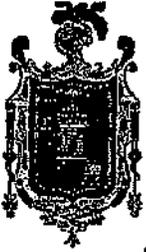
#### BENEFICIOS ECONÓMICOS

##### **SISTEMA DE REMUNERACIONES, FECHA PARA EL PAGO DE REMUNERACIONES, TABLAS SALARIALES, ANTICIPO DE REMUNERACIONES, ALIMENTACIÓN, SUBSIDIOS DE ANTIGÜEDAD, FAMILIAR Y TRANSPORTE**

**Artículo 32.- Sistemas de Remuneraciones.-** Ninguna obrera u obrero ganara mayor o menor remuneración que otro que desempeñe el mismo trabajo o tenga la misma denominación, aplicándose de esta manera el principio a igual trabajo, a igual salario o remuneración, como establece el artículo 326 numeral 4 de la Constitución del Ecuador y el numeral 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**Art. 33.- Pago y Nivelación de Sueldos.-** El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, nivelará a los trabajadores que constan en el anexo adjunto, los salarios establecidos dentro del Acuerdo Ministerial 054 de 18 de marzo de 2015, los mismos que se establecen sobre el salario más alto de acuerdo a su nivel, sin existir la obligación de llegar a los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial.

**Art. 34.- Fecha para el pago de remuneraciones.-** El Municipio se compromete a pagar con puntualidad a sus obreras u obreros y personal jubilado las remuneraciones, máximo hasta el 15 y 30 de cada mes; de coincidir la fecha de pago con un día festivo o de descanso obligatorio, El MUNICIPIO pagará el día laborable anterior a éste.



**Art. 35.- Anticipo de remuneraciones.-** El Municipio concederá a los trabajadores amparados por el presente Contrato Colectivo de Trabajo anticipos de remuneraciones sin intereses, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento del solicitante; cuyo valor, será recuperado por el Empleador dentro del mismo ejercicio fiscal.

**Art. 36.- Servicio de alimentación.-** El MUNICIPIO pagará a cada uno de sus obreras u obreros la cantidad de USD. 4,00 por día laborado, por concepto de alimentación de acuerdo a la normativa vigente al respecto emitida por parte del Ministerio del Trabajo.

Quando el obrero u obrera, se encuentre ejerciendo actividades fuera de su jornada habitual el Municipio reconocerá el estipendio de alimentación por el día laborado, sea este sábados, domingos o feriados.

**Art. 37.- Subsidio de antigüedad.-** Se pagará el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración, es decir 1 de enero de 2009 y pagadero mensualmente a partir del uno de enero del 2014.

**Art. 38.- Subsidio familiar.-** Se pagará el 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad; sin embargo, se pagará este subsidio por las hijas y/o hijos con discapacidad, portadores del carné del Ministerio de Salud, de cualquier edad, pagadero mensualmente.

**Art. 39.- Transporte.-** El MUNICIPIO proporcionará un sistema de transporte colectivo para todo su personal, garantizando el traslado de sus obreras u obreros desde un sitio cercano de su residencia hasta su sitio de trabajo (sea en la zona urbana o en la zona rural) y el retorno a sus hogares, con unidades modernas y en el número necesario a sus requerimientos, tomando en consideración las necesidades básicas de transporte de las obreras u obreros usuarios de este servicio en cuanto a comodidad, seguridad y calidad del mismo.

La oficina del MUNICIPIO, encargada del transporte, efectuará la planificación de los recorridos en coordinación con el Sindicato Único de Trabajadores.

El MUNICIPIO en caso de no proporcionar este servicio de transporte, pagará a la obrera u obrero el valor establecido de la tarifa vigente de servicio de transporte público de ida y retorno, por cada día laborado.

Sí la obrera u obrero tuviese que concurrir a cumplir su trabajo en horas diferentes a las normalmente establecidas, el MUNICIPIO prestará el servicio de transporte o pagará el valor correspondiente.

El MUNICIPIO garantizará el servicio de transporte en condiciones que aseguren la integridad física y el traslado de las obreras u obreros, para el cumplimiento de sus labores, tengan que trasladarse desde su sitio de trabajo habitual hasta un frente de trabajo cualquiera.





A todos los trabajadores de las Unidades de Salud Centro, Norte y Sur, se les garantizará un medio de transporte a fin de salvaguardar su integridad física. Y en jornada nocturna rotativa, el transporte de los respectivos grupos se lo realizara de puerta a puerta.

El Municipio de Quito contratará el servicio de taxis para los trabajadores (conductores) que por necesidad institucional laboren en horarios nocturnos y tengan que dejar los vehículos en los diferentes parqueaderos municipales a partir de las 20h00.

### TÍTULO III

#### **ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, INGRESO, CAMBIOS Y TRASLADOS ADMINISTRATIVOS, LICENCIAS, VACANTES, REUBICACIÓN, RETIRO VOLUNTARIO, DESCUENTOS POR FALTAS INJUSTIFICADAS, MANUAL DE FUNCIONES Y REGLAMENTACIÓN INTERNA**

**Art. 40.- Ingreso a trabajar en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-** Para ingresar a trabajar en el municipio a los puestos sujetos a la codificación del código del trabajo, se requiere que el aspirante se encuentre incurso en el artículo 229, inciso tercero, de la Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 41.- Clasificación de puestos.-** Todos los puestos de trabajo de obreras y obreros dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se clasificarán previo el análisis de las funciones, responsabilidades y requisitos mínimos de experiencia, instrucción, destreza, habilidad, entre otras y constarán en el Manual de Perfiles y Competencias aprobado en el Ministerio de Trabajo.

Si la reclasificación implicare la revalorización a una categoría superior, en cuanto a las funciones de responsabilidad, el trabajador tendrá derecho a gozar de los incrementos económicos correspondientes, a partir de la resolución adoptada, sin perjuicio de los incrementos de sueldos que por efectos de contratación colectiva tiene derecho.

**Art. 42.- Cambio de labor y sitio de trabajo:**

a) **Cambio de Labor.-** Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclamare el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador.

b) **Cambio de Sitio de Trabajo.-** Si por necesidad del servicio o por requerimiento del trabajador se solicitare el cambio de sitio de trabajo, se procederá previo análisis e informe de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, debiéndose considerar preferentemente el domicilio del trabajador y se respetará el horario en que venía laborando.

**Art. 43.- Sistema rotativo para los trabajadores de servicios higiénicos, similares y de los CEMEI de propiedad de Municipio.-** Los trabajadores que laboren en estas actividades



estarán sujetos a un sistema rotativo, por Zonas y Dependencias responsables de su administración de acuerdo a lo establecido en el Instructivo pertinente.

El sistema rotativo de las señoras cuidadoras de baterías en los Mercados sean únicamente en catorce sitios que se encuentran trabajando actualmente; y que quienes cumplan la labor al interior de los mismos, sean exclusivamente trabajadoras municipales y no los dirigentes de los mercados y en las veinte y nueve baterías sanitarias comunitarias cuyo cumplimiento es responsabilidad del Empleador y el Sindicato Único de Trabajadores vigilará en la práctica su correcta aplicación.

**Art. 44.- Permisos y licencias especiales.-** El Municipio concederá permisos y licencias especiales remuneradas a sus trabajadores en los siguientes casos:

a) Hasta por dos horas diarias cuando realicen estudios de educación compensatoria, secundarios, superiores o técnicos de especialización que sean reconocidos por los Ministerios de Educación, del Trabajo y Empleo, Universidades, Institutos, SECAP, ICAM, o cualquier otra institución educativa reconocida según la normativa legal vigente; se deberá contar con el informe favorable de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

b) En caso de nacimiento de un hijo o una hija se sujetarán a lo establecido en el artículo 152 del Código del Trabajo. Esto es, la mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido.

El padre tiene derecho a licencia con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más.

En los casos de que una hija o hijo haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración, por ocho días más y cuando la hija o hijo haya nacido con una enfermedad, degenerativa, terminal o irreversible, o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener una licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional.

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del período de licencia que le hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.

c) Conceder tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, conforme lo previsto en el artículo 44





numeral 30 del Código del Trabajo; Si un trabajador fuere privado de su libertad, deberá dar aviso al Empleador, hasta el quinto día de su ausencia y a partir del primer día se le concederá un permiso provisional de hasta treinta días para que el trabajador ejercite su defensa, el permiso será imputable a las vacaciones del trabajador; siempre que el trabajador cuente con días de vacaciones a su favor.

d) El Empleador colaborará para que el trabajador ejerza su defensa. Si dentro del plazo señalado, el trabajador se reintegra a sus labores, lo hará a la misma función que desempeñaba al momento de su detención, esta colaboración no es de carácter pecuniario. En los casos de contravenciones establecidas en la Ley de Tránsito, el tiempo de licencia se remitirá al tiempo de sanción más un día con cargo a sus vacaciones.

e) En caso de que se ordene la prisión del trabajador hasta por noventa días, el Empleador se obliga a otorgar licencia sin sueldo por el mismo tiempo que dure dicha prisión. Si pasados los noventa días, el trabajador prueba su inocencia, el MUNICIPIO, se obliga a reintegrarle a sus labores, pudiendo el trabajador iniciar las acciones legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador.

f) Para otros casos de fuerza mayor, conforme a la definición dada por el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, las partes se sujetarán al Reglamento Interno, el Empleador se obliga a conceder hasta noventa días de licencia sin sueldo, pagando los aportes que le correspondan al IESS y al trabajador se le descontará su parte proporcional por el tiempo que dure la licencia. La fuerza mayor será debidamente comprobada por parte de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

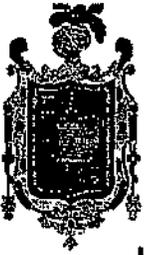
g) En caso de calamidad doméstica, los Trabajadores tendrán derecho hasta tres días calendario de permiso, con remuneración completa del trabajador, contados a partir de la fecha en que se produzca la calamidad doméstica en los siguientes casos:

1) Accidente o enfermedad de su cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocido, hijos o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2) Siniestros que afecten gravemente la propiedad de los bienes del trabajador. La calamidad doméstica se justificará con el certificado médico pertinente, extendido por los facultativos del IESS, Hospitales Públicos pertinentes y con la comprobación correspondiente por parte de la Unidad de Recursos Humanos Desconcentrada.

**Art. 45.- Licencias sin remuneración.-** Se podrá conceder licencia sin remuneración a las Obreras y Obreros, en los siguientes casos:

a) Con sujeción a las necesidades de la Obreras u Obreros, previo conocimiento del inmediato superior podrá solicitar a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos conceda licencia sin remuneración hasta por quince días calendario; y, con aprobación del señor Alcalde del MUNICIPIO o su delegado, hasta por sesenta días, durante cada año calendario de servicio, lo que se comunicará a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, derecho que no es acumulable;



b) Para actuar en reemplazo temporal u ocasional de una dignataria o dignatario electo por votación popular; y,

c) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones. En caso de ser electo, la Obrera u Obrero continuará en el ejercicio de esta licencia hasta que finalice sus funciones. Previa la legalización de esta licencia, la Obrera u Obrero en el término de tres días presentará a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos la certificación de su participación como candidato; igualmente si es electo.

**Art. 46.- Estabilidad laboral.-** El EMPLEADOR garantizará a todos sus trabajadores la estabilidad en sus cargos por 8 ocho años, por lo tanto, no podrá despedir o terminar las relaciones laborales sino por las causales del artículo 172 de la Codificación del Código del Trabajo, con aplicación a las estipulaciones de este documento.

En caso de traspaso por cualquier vía legal de parte o de todas sus actividades a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, del Municipio, éste, garantizará por escrito, que el nuevo Empleador, asuma todos los derechos laborales y sociales constantes en el contrato colectivo y/o en cualquier otro instrumento que a ese tiempo estuvieren vigentes.

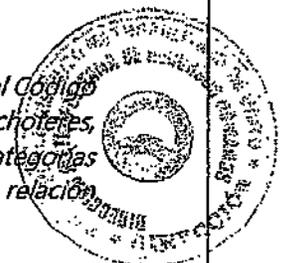
En caso de no hacerlo y de que el nuevo Empleador no quiera asumir esta obligación laboral o no quiera recibir a los trabajadores del Municipio, éste indemnizará a sus trabajadores de acuerdo con el Contrato Colectivo y la Codificación del Código del Trabajo por despido intempestivo o, en su defecto, el Empleador los reintegrará como sus trabajadores.

Si a pesar de lo convenido, el Empleador despidiere o suprimiere de su presupuesto el cargo o la partida correspondiente a uno o más de sus trabajadores, pagará al trabajador el equivalente al valor de ocho años de la remuneración que esté percibiendo el trabajador al momento del despido.

Los valores de indemnización por despido intempestivo no superarán los montos señalados en el artículo uno del Mandato Constituyente No. 4., (300 salarios básicos unificados del trabajador en general). Si a pesar de lo estipulado en este artículo un funcionario o autoridad procediere a despedir a uno o más de sus trabajadores, por cualquier mecanismo que se oponga a lo pactado en este documento, solo el MUNICIPIO, será pecuniariamente responsable.

El Empleador cumplirá con lo previsto en el Decreto 225, artículo 2, numerales: 1.1.1.4, 1.1.1.5 y 1.1.1.6, que dispone:

**1.1.1.4.-** *“Por la naturaleza de las actividades que realizan, son trabajadores sujetos al Código del Trabajo: conserjes, auxiliares de enfermería, auxiliares de servicios, telefonistas, choferes, operadores de maquinaria y equipo pesado e industrial, ayudantes de las categorías indicadas en este numeral, guardias, personal de limpieza, mensajeros, técnicos en relación*





a las actividades descritas en éste párrafo, recaudadores de recursos económicos del sistema de transporte y otros de similar naturaleza".

**1.1.1.5.-** "Las personas que en función de la clasificación de servidor y obrero que realice el Ministerio del Trabajo y Empleo, pasen de ser considerados bajo el régimen del Código del Trabajo a ser servidores bajo el amparo de la LOSEP y/o las leyes que regulan la administración pública, mantendrán los derechos que hubieron adquirido en la contratación colectiva en lo referente a remuneraciones, retiro y jubilación patronal, esta última siempre que hubieren laborado al menos trece (13) años en la misma Institución, los mismos que se contabilizarán para efectos de ésta.

Los derechos económicos que se mantendrán serán aquellos que no hayan sido eliminados o excluidos en virtud de este Decreto Ejecutivo, con los límites establecidos en los Mandatos Constituyentes. Para el caso de personas que pasen de ser servidores a obreros, se considerará el tiempo laborado en la misma institución para efectos de cálculo de vacaciones, jubilación retiro, indemnización por despido, fondos de reserva, liquidaciones, según establece el Código del Trabajo".

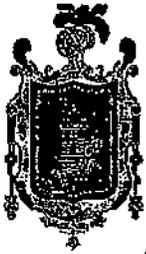
**1.1.1.6.-** "Las personas que pasen del régimen del Código del Trabajo a ser considerados como servidores bajo el amparo de la LOSEP y/o de las leyes que regulan la administración pública, contarán con nombramiento definitivo. En caso de terminación de la relación de trabajo se aplicará lo dispuesto en los Mandatos 2 o 4, según corresponda".

**Art. 47.- Indemnización por retiro voluntario.-** El Municipio, efectuará la planificación y asignará anualmente el presupuesto para optimizar el talento humano de la Institución, frente al número de trabajadores que deseen acogerse a la desvinculación por retiro voluntario, quienes recibirán el pago que será de un monto de siete salarios básicos unificados, del trabajador privado por cada año de servicio, de conformidad con lo establecido en el Art. 185 del Código de Trabajo; y, hasta un máximo de 210 salarios básicos unificados del trabajador privado.

Para la aplicación de este beneficio, tendrán orden privilegiado los trabajadores con enfermedades catastróficas y discapacitados legalmente certificados por el IESS o por el Ministerio de Salud.

**Art. 48.- Pérdida de remuneración.-** El trabajador que faltare injustificadamente a media jornada continua de trabajo en el curso de la semana, tendrá derecho a la remuneración de seis días y el trabajador que faltare injustificadamente a una jornada completa de trabajo en la semana, sólo tendrá derecho a la remuneración de cinco jornadas.

Tanto en el primer caso como en el segundo, el trabajador no perderá la remuneración si la falta estuvo autorizada por el empleador o por la ley, o si se debiere a enfermedad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada, y no excediere de los máximos permitidos.



**Art. 49.- Manual de funciones.-** La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, administrará el Manual de Funciones aprobado por el Ministerio del Trabajo y lo socializará de forma periódica al Sindicato Único de Trabajadores y sus Trabajadores, el mismo que será coherente con la Descripción de Actividades y Perfil a fin a cada cargo o puesto de trabajo de régimen laboral en el Municipio.

**Art. 50.- Reglamentación interna.-** El Sindicato Único de Trabajadores y el Municipio, se comprometen durante la vigencia de este Contrato Colectivo de Trabajo, a revisar y proponer modificaciones de común acuerdo a los reglamentos, determinados por la Legislación Laboral Ecuatoriana que regulen la relación Obrero Empleador; para ello.

El Municipio dará todas las facilidades para el cumplimiento de este artículo.

#### TÍTULO IV

#### COMITÉS PARITARIOS, OBREROS, EMPLEADOR

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, PERMANENCIA Y FINALIDAD

**Art. 51.- Comités paritarios.-** Para la aplicación y fiel cumplimiento del presente Contrato Colectivo de Trabajo, tanto para el conocimiento y resolución de los asuntos que siendo de interés para las partes que pudieran resolverlas en forma extrajudicial, como también para vigilar el ejercicio de los derechos, obligaciones y beneficios que concede este Contrato Colectivo de Trabajo a las obreras u obreros y, cualquier otro asunto de interés general o particular de los contratantes, con un criterio de conciliación y respeto mutuo entre las partes, se constituyen los siguientes organismos paritarios permanentes:

a) Comité Mixto de Justicia y Disciplina,

b) Comité de Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento de Ambiente del Trabajo.

Los gastos eventuales que demande el funcionamiento de estos Comités Paritarios correrán a cargo del **MUNICIPIO**.

**Art. 52.- Integración de los comités paritarios.-** De conformidad con lo que dispone la ley y de común acuerdo entre las partes, los Comités Paritarios citados en, el artículo anterior, estarán integrados por tres representantes del Municipio y tres representantes del Sindicato Único de Trabajadores, con sus respectivos suplentes, que serán designados por el Comité Ejecutivo quienes quedarán acreditados para su participación.

Los miembros de los Comités Paritarios, podrán ser removidos por sus mandantes.

Los Comités podrán contar con asesores especializados en cada una de las materias a tratarse.





**Art. 53.- Funcionamiento.-** Los Comités Paritarios funcionarán de acuerdo a su respectivo Reglamento Interno. La falta de estos reglamentos no impedirá las reuniones y resoluciones que adopten estos Comités, para cuyo efecto se establecen las siguientes normas generales:

a) Los representantes por el Sindicato Único de Trabajadores y del MUNICIPIO a los Comités Paritarios, tendrán el tiempo de duración de un (1) año.

Los integrantes de los Comités Paritarios nombrarán de entre sus integrantes en forma rotativa y alterna un Presidente y un Secretario, de manera que si, el Presidente es representante del MUNICIPIO, el Secretario será el representante del Sindicato Único de Trabajadores o viceversa;

b) El Presidente y el Secretario electos durarán en sus funciones tres (3) meses; a partir del primero de enero de cada año;

c) Los integrantes de los Comités Paritarios tendrán derecho a voz y voto, el mismo que es obligatorio y gozarán de todas sus facultades, derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y en el respectivo reglamento;

d) Las convocatorias a sesiones de los Comités Paritarios las harán por escrito, a todos sus integrantes, el Presidente o el Secretario, con una anticipación mínima de tres días laborables, adjuntando en sobre cerrado la documentación del o los temas a tratarse.

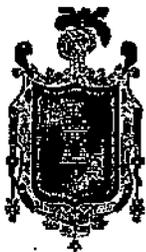
e) El quórum reglamentario se establecerá con la presencia de por lo menos dos integrantes por cada una de las partes.

f) En caso de no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, los integrantes quedarán auto convocados a una segunda sesión, que se llevará a cabo dentro del día laborable siguiente, a la misma hora señalada para la primera sesión, sin necesidad de cursar comunicación escrita entre sus integrantes y en la que se tratarán los asuntos con el número de integrantes que estuvieren presentes.

g) En caso de que cualquiera de las partes no concurriera a la sesión de la primera convocatoria, se dejará constancia por escrito de este particular y se procederá a una segunda convocatoria. De persistir la inasistencia, el Empleador podrá continuar con el trámite de Visto Bueno.

h) Las resoluciones de los Comités Paritarios serán de observancia obligatoria para las partes, las cuales deberán tomarse preferentemente por consenso; de no darse el mismo en una segunda sesión, a realizarse a la misma hora del siguiente día laborable, el asunto de que se trate se resolverá por mayoría simple.

En caso de empate, en la segunda sesión el asunto pasará a conocimiento del señor Alcalde Metropolitano o su delegado para que emita su voto dirimente, salvo las excepciones citadas en el presente instrumento.



## CAPÍTULO II

### COMITÉ MIXTO DE JUSTICIA Y DISCIPLINA

**Art. 54 Funciones y atribuciones.-** Se establece las siguientes obligaciones y derechos del Comité.

a) En los casos en que se analice la separación del trabajador o de un socio del Sindicato Único de Trabajadores, por el supuesto cometimiento de una o más causales de las determinadas en el Art. 172 de la Codificación del Código del Trabajo, el Comité examinará previamente la falta de que se le acusa y las pruebas que el trabajador presente en su descargo, dentro del término de cuatro días laborales, contados a partir del día en que avocó conocimiento de la causa, para lo cual debe estar notificado el trabajador en su sitio de trabajo.

En caso de ser necesario, el Comité resolverá la ampliación de este plazo, hasta cuarenta y ocho horas más.

En caso de que no se reuniese el Comité dentro del término de cuatro días laborales previsto en el párrafo anterior, el empleador podrá continuar con el trámite de visto bueno.

Las decisiones del Comité se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros concurrentes a la sesión, quienes no podrán abstenerse de votar o retirarse, una vez que el Presidente disponga la votación.

En caso de empate en la votación, esta se volverá a efectuar en la siguiente sesión, la que se realizará no antes de 24 horas de aquella en que se produjo el empate.

De continuar el empate lo dirimirá el Alcalde o su delegado, quien resolverá en mérito al expediente formado en el Comité. Se aclara que no habrá lugar a trámite de visto bueno, sin resolución del Comité, sobre la causa sometida a su conocimiento en base a lo que consta en autos.

b) El Comité tendrá acceso a las fichas personales de los trabajadores cuestionados y estará autorizado para tratar con los superiores sobre los diversos problemas laborales.

Los vocales guardarán absoluta reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento, esta reserva no les exime a los delegados de los trabajadores a rendir cuentas de su actuación ante el Sindicato Único de Trabajadores y a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos con respecto al Alcalde.

c) Conocerá, discutirá y resolverá sobre todo pedido de visto bueno que se presente, el mismo que se tramitará a través de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos;

d) Si el Comité emitiera informe desfavorable a los pedidos de visto bueno formulados por el empleador, éste no podrá tramitar estas solicitudes ante el Inspector del Trabajo





### CAPÍTULO III

#### COMITÉ DE SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTE DEL TRABAJO

**Art. 55.- Funciones y atribuciones.-** Se establece las siguientes obligaciones y derechos del Comité.

- a) Las funciones de este Comité serán las previstas en el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 14 numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo vigente y las demás atribuciones que apruebe el Comité, a través de su Reglamento Interno de funcionamiento, de común acuerdo entre las partes.
- b) El Comité estará integrado por seis representantes, tres por la parte empleadora y tres por los trabajadores, la Presidencia y Secretaría ejercerán rotativamente Empleador - Obrero y Obrero Empleador cada seis meses, las decisiones que adopte el Comité será de carácter vinculante respetando lo que determina la ley.
- c) Promover, cooperar y vigilar el cumplimiento, tanto por parte de El MUNICIPIO, como de las obreras u obreros, de las leyes, reglamentos y medidas de prevención de riesgos del trabajo, establecidas en el país y aquellas que determine El MUNICIPIO.
- d) Vigilar la emisión y difusión de los instructivos que sean necesarios para evitar que se originen accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Realizar en forma permanente el estudio de los requerimientos específicos y los tiempos de provisión y reposición de los Equipos de Protección Individual.
- f) El Comité de Seguridad Industrial, velará por el buen estado, seguridad y mantenimiento de las instalaciones, vehículos, maquinarias y demás accesorios.
- g) El Comité de Seguridad Industrial presentará a la administración y a los representantes de los trabajadores, informes permanentes de las actividades cumplidas, así como las recomendaciones o cambios que deban realizarse, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y del medio ambiente; además, informará del estado en que se encuentran los vehículos, materiales, herramientas y más accesorios que utilizan los trabajadores.

Aquellos que fueren considerados obsoletos, previo informe técnico respectivo, serán dados de baja y reemplazados por otros que garanticen el trabajo y la seguridad física de los trabajadores; observando las normas nacionales e Internacionales en la materia el MUNICIPIO, destinará los fondos necesarios para seguridad industrial.

Los trabajadores por su parte respetarán y darán fiel cumplimiento a las instrucciones, disposiciones y demás normas de prevención que se encuentran establecidas en el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial vigente en el MUNICIPIO.



**Art. 56.- Cursos de seguridad.-** Con el fin de capacitar tanto a los miembros del Comité de Seguridad Industrial como a los trabajadores, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cubrirá el valor total que demande la realización de los cursos que pueda dictar la USSO u otras entidades, el Comité de Seguridad u otras Entidades especializadas, previo conocimiento y aprobación de dicho Comité.

## TÍTULO V

### ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL, PROVISIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA REPUESTOS Y HERRAMIENTAS

#### CAPÍTULO I

**Art. 57.- Ropa de trabajo e implementos de seguridad.-** El Empleador proveerá a sus trabajadores uniformes de trabajo; en base a las funciones del trabajador; la inversión será lo que determina el Acuerdo Ministerial 054, Art. 5 literal f, es decir el monto de USD 169,00, los mismos que serán confeccionados sobre medida y entregados hasta el mes de mayo de cada año.

Para el efecto actuará desde la firma del Contrato Colectivo el Comité de Seguridad Industrial, a partir del mes de enero de cada año para la adquisición de la ropa de trabajo.

El MUNICIPIO entregará hasta el mes de mayo de cada año equipos de protección individual a las obreras y obreros, según su labor específica y de acuerdo a los riesgos a los que estén expuestos o expuestas, según el análisis de riesgos laborales; en caso de deterioro o daño de los implementos de seguridad e higiene del trabajo, el Municipio proveerá de manera inmediata la reposición de dichos implementos, de acuerdo a lo que señala la ley de Seguridad y Salud Ocupacional.

**Art. 58.- Trato recíproco.-** El Municipio se compromete a no intervenir en la vida interna del Sindicato Único de Trabajadores y a respetar sus decisiones; a que sus directivos y funcionarios mantengan con todos sus trabajadores la debida consideración y respeto, garantizando sus derechos fundamentales; incorporando a los mismos a las actividades de la Institución, facilitando el desempeño de sus funciones, dando cumplimiento a la Constitución de la República del Ecuador, Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo OIT, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado Ecuatoriano, Leyes laborales y sociales, al presente Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamentos en general y velando al máximo para el mejoramiento, capacitación y superación de todos sus trabajadores, consecuentemente, en ningún caso podrá desmejorar las condiciones de trabajo y trato social, ni aplicar leyes que menoscaben sus derechos.

Por su parte el Sindicato Único de Trabajadores se compromete a no intervenir en las decisiones e implantación de acciones administrativas y legales del MUNICIPIO que protejan el interés público y que procuren la optimización de los servicios y la eficacia en la prestación de los mismos, salvo en su derecho a la información, opinión, veeduría y a cualquier forma





de participación prevista en este Contrato Colectivo de Trabajo; comprometiéndose los trabajadores a mantener las relaciones laborales, sea en forma individual o colectiva, en un clima de cordialidad, cooperación y diálogo; de respeto a las órdenes y disposiciones dadas por sus Superiores, todo esto en tanto, no contraríen las disposiciones Constitucionales, Legales y Contractuales.

**Art. 59.- Indemnizaciones para dirigentes y ex dirigentes.-** La Institución empleadora no podrá despedir intempestivamente a ningún dirigente sindical, porque éste, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente en el país, es ineficaz, de acuerdo con lo previsto en los artículos 187, 195.1, 195.2 y 195.3 del Código de Trabajo.

**Art. 60.- Pago por indemnizaciones:** Si el Municipio despidiere intempestivamente a la obrera u obrero, dentro de los TREINTA (30) días siguientes de concluidas las relaciones laborales, se hará la liquidación de los haberes de la obrera u obrero y remitirá copias para el Sindicato Único de Trabajadores y el interesado. El valor total de la liquidación será cancelado dentro de treinta días laborables de terminadas las relaciones laborables.

**Art. 61.- Garantía para el personal autorizado para conducir vehículos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.-** En caso de infracción y/ o accidente de tránsito del personal autorizado para conducir vehículos del MUNICIPIO durante el desempeño de sus funciones, ésta se obliga a intervenir en defensa del trabajador con sus abogados, comprometiéndose a prestarles todo el respaldo legal y moral. El MUNICIPIO reintegrará al trabajo y pagará las remuneraciones respectivas al trabajador inculcado por accidente y que estuviere detenido, si la sentencia dictada es absolutoria.

**Art. 62.- Conducción de vehículos por profesionales.-** Todos los vehículos del MUNICIPIO serán conducidos por choferes profesionales, quienes responderán del buen uso y cuidado de los mismos, siguiendo las normas e instrucciones establecidas para el efecto.

**Art. 63.- Indemnizaciones por accidentes de trabajo.-** En el caso de que el trabajador sufra un accidente de trabajo que ocasione la muerte, o la invalidez total y permanente o la disminución permanente de la capacidad para el trabajo, los beneficiarios o el trabajador recibirá la indemnización, prevista en los artículos 369, 370 y 371 del Código de Trabajo respectivamente. En el caso de muerte, el MUNICIPIO considerará y entregará el valor total de la póliza de seguro de vida y/ o el establecido en la normativa legal referida, si existiera.

El Municipio, en caso de accidente de trabajo, cumplirá con la obligación establecida en el Art. 365 del Código de Trabajo.

**Art. 64.- Permiso para asistir a actividades sindicales.-** La parte Empleadora concederá a siete Dirigentes principales y alternos que se principalicen permisos sindicales remunerados de hasta diez días al mes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 225, publicado en el Registro Oficial 123 del 4 de febrero de 2010.

**Art. 65.- Equipamiento del local sindical.-** El Empleador dotará de un local funcional y proveerá con los equipos necesarios para el funcionamiento del Sindicato Único de



Trabajadores, el mismo que se destinará de forma exclusiva a las labores propias de dicha organización sindical.

**Art. 66.- Propaganda sindical.-** El Municipio reconocerá el derecho del Sindicato Único de Trabajadores para efectuar su propaganda interna en los sitios de trabajo del Municipio. Dicha propaganda se efectuará por medio de impresos, volantes, sistemas informáticos y otros medios y será de estricto carácter sindical del propio Sindicato Único de Trabajadores.

**Art. 67.- Comisariato.-** El Municipio en atención a lo dispuesto en el Art. 42 numeral 6) del Código del Trabajo contratará los servicios de comisariatos para la adquisición de productos, sin que esto implique que el Municipio asuma la deuda contraída por sus obreras u obreros.

**Art. 68.- Descuentos.-** El Empleador dará estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador y no realizará descuentos que no estén expresamente autorizados por los trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, el Empleador se compromete a que después de dar cumplimiento al orden de prioridad de descuentos previstos en la ley, dará preferencia a los descuentos de comisariato, multas y más valores que el Sindicato Único de Trabajadores remita y que estén debidamente amparados en el Estatuto Constitutivo y Reglamento Interno de dicha organización.

EL MUNICIPIO se compromete a proporcionar todo el material de papelería necesario para que el Sindicato Único de Trabajadores instrumente los formularios para la autorización de descuentos correspondientes a los trabajadores, que solicite se realicen vía rol de pagos, en los términos del párrafo precedente.

El valor que se recaude por estos descuentos, será transferido a la cuenta designada por el representante legal del Sindicato Único de Trabajadores, en el término máximo de quince días contados desde la fecha de pago de la remuneración de la segunda quincena.

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos cuando un trabajador se separe de la Institución por cualquier causa, previo a su liquidación, solicitará al trabajador una certificación del Sindicato Único de Trabajadores que no tiene compromisos económicos o bienes de la Organización bajo su responsabilidad.

**Art. 69.- Días de descanso obligatorio.-** El Municipio respetará los días de descanso obligatorio establecidos en el Art. 65 del Código de Trabajo, así como también las fechas festivas cantonales y provinciales del área de concesión, determinadas por autoridad competente.

El MUNICIPIO podrá autorizar la realización de actos conmemorativos con la participación de los trabajadores sin afectar la atención al público y al servicio, el día 22 de mayo, fundación del Sindicato Único de Trabajadores.

**Art. 70.- Viáticos, pago de peaje y parqueadero.-** El empleador pagará los viáticos a los trabajadores que se desplacen y pernocten fuera de la provincia para cumplir labores inherentes a su trabajo conforme a lo previsto en la normativa legal vigente.





El Funcionario o Autoridad Municipal frente a la necesidad de cumplir actividades afines a sus funciones que deba desplazarse en un vehículo de propiedad municipal, el costo del peaje o parqueadero de ser el caso será asumido por éste.

**Art. 71.- Dotación de credenciales de identificación.-** El MUNICIPIO, proveerá a todas y todos los obreros, credenciales de identificación, mientras permanezcan en la calidad de obreros y obreras activos en la Entidad Edilicia.

**Art. 72.- Dotación de servicio telefónico.-** Previo trámite ante el Organismo competente, El MUNICIPIO implementará previa detección de necesidad del servicio telefónico, en las oficinas donde se requiera, incluido en las oficinas del Sindicato Único de Trabajadores.

El Municipio por motivo de estas gestiones no desembolsará ningún valor ni asumirá los pagos del servicio telefónico de las líneas bajo la responsabilidad del Sindicato Único de Trabajadores.

**Art. 73.- Seguridades y servicios.-** Para salvaguardar la integridad de los trabajadores municipales y asegurar los bienes de la Institución, el Empleador se compromete a instalar sistemas de iluminación, servicios básicos y otras seguridades en los locales que requieran de estas adecuaciones.

**Art. 74.- Cupos de establecimientos educativos municipales.-** El Municipio concederá a los hijos y nietos de los trabajadores, un total de veinte y cinco cupos con ingreso directo a sus planteles, a primer año de educación básica y 15 cupos para octavo año.

El trabajador que cuente con aspirantes (hijo o nietos) deberá realizar el trámite en forma personal de acuerdo al proceso de selección, normas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación.

**Art. 75.- Atención médica a los familiares de los socios del Comité Central Único de Trabajadores.-** El cónyuge o pareja en unión monogamia estable, padres, hijos y hermanos de los trabajadores del Municipio serán atendidos en las Unidades de Salud: Norte, Centro y Sur, previa la presentación de la credencial del trabajador municipal; pagarán los servicios en dichas Unidades hasta 12 mensualidades previa certificación de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y del Sindicato Único de Trabajadores. Dicho beneficio no implicará en ningún caso pago, ni subsidio ni descuento por parte del MUNICIPIO.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** El Municipio entregará al Sindicato Único de Trabajadores seiscientos (600) ejemplares del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** El MUNICIPIO, En respeto a la sentencia dictada por la Corte Constitucional el 2 de agosto del 2018, declarando la inconstitucionalidad de las



enmiendas constitucionales, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial 653 del 21 de diciembre del mismo año, y al Auto de Aclaración emitido por la misma Corte, el 17 de abril de 2019, se compromete a dejar sin efecto jurídico los contratos ocasionales, nombramientos provisionales suscritos con los trabajadores que ingresaron a laborar antes del 2 de agosto de 2018 y continúan trabajando desde esta última fecha, los mismos que por mandato de los artículos 229, inciso tercero, y 326, numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, están sujetos al Código de Trabajo.

### FIRMA COMPARECIENTES

Mgtr. Freddy Wladimir Erazo Costa  
**ADMINISTRADOR GENERAL**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Henry Giovanny Valencia Camba  
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO (E)**

Mgtr. Wellington Paul Castillo Vinuesa  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Tnlgo. Pedro Francisco Espín  
**SECRETARIO GENERAL SUT MDMQ**

Sr. Luis Miguel Andrango Amaguaña  
**SECRETARIO DE CAPACITACIÓN CULTURA Y DEPORTES**

Sr. Leonardo Blas Tamayo  
**SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA**

Tnlgo. Angel Francisco Lara Fernández  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, Y VIVIENDA**

Sra. Rita Mercedes Salazar Carrillo  
**SECRETARIA DE FINANZAS**





Tniga. Mayra Elizabeth Sánchez  
**SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES**

Sra. Norma Liliana Huera Mejía  
**SECRETARIA DE GÉNERO Y  
ASISTENCIA SOCIAL**



Abg. Paúl Gabriel Muñoz Mera  
**SECRETARIO REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO**

